



**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025**

**PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA**

**Trámites de comercio exterior**

...

**Contenido**

<b>I.</b>	...
<b>II.</b>	...
<b>1/LA</b>	...
<b>2/LA</b>	Solicitud de consultas reales y concretas en materia aduanera y de comercio exterior.
<b>3/LA</b>	Solicitud de consultas en materia aduanera y de comercio exterior a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.
<b>4/LA</b>	Solicitud de clasificación arancelaria y NICO.
<b>5/LA</b>	Solicitud de inscripción en el Padrón de Importadores.
<b>6/LA</b>	Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
<b>7/LA</b>	Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.
<b>8/LA</b>	a ...
<b>11/LA</b>	
<b>12/LA</b>	Aviso para la destrucción de mercancías propiedad del Fisco Federal.
<b>13/LA</b>	a ...
<b>21/LA</b>	
<b>22/LA</b>	Solicitudes relacionadas con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007.
<b>23/LA</b>	...
<b>24/LA</b>	Autorización y renovación para operar cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía.
<b>25/LA</b>	a ...
<b>28/LA</b>	
<b>29/LA</b>	Solicitud de acreditación de invitados permanentes ante el Consejo.
<b>30/LA</b>	a ...
<b>41/LA</b>	
<b>42/LA</b>	Solicitud de mercancías de comercio exterior no transferibles al INDEP en calidad de asignación.
<b>43/LA</b>	Solicitud de mercancías de comercio exterior no transferibles al INDEP en calidad de donación.
<b>44/LA</b>	a ...
<b>54/LA</b>	
<b>55/LA</b>	Autorización para la importación de menaje de casa de un residente permanente en territorio nacional o nacional que fallezca.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<b>56/LA</b>	...
<b>57/LA</b>	Aviso mensual sobre importación y venta de vehículos usados.
<b>58/LA</b>	Aviso de importación temporal de mercancías que realicen los residentes en el extranjero.
<b>59/LA</b>	Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su Programa para llevar a cabo procesos de submanufactura y prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice el servicio.
<b>60/LA</b>	Solicitud para la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo.
<b>61/LA</b>	Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación.
<b>62/LA</b>	Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
<b>63/LA</b>	Solicitud para la aceptación, renovación, ampliación, aumento o cancelación de la garantía en materia de IVA e IEPS.
<b>64/LA</b>	Solicitud de autorización para donar mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal.
<b>65/LA</b>	Autorización de importación de menaje de casa para estudiantes e investigadores nacionales.
<b>66/LA</b>	...
<b>67/LA</b>	Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad.
<b>68/LA</b>	Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de mercancías que permitan suplir o disminuir alguna discapacidad.
<b>69/LA</b>	a ...
<b>70/LA</b>	
<b>71/LA</b>	Aviso mensual de transferencias para realizar operaciones de submaquila.
<b>72/LA</b>	Solicitud de donación de mercancías en casos de emergencias o desastres naturales.
<b>73/LA</b>	Autorización de un segundo o posteriores menajes de casa de un residente permanente en territorio nacional o nacional.
<b>74/LA</b>	Autorización de internación de menaje de casa para residentes en la franja o región fronteriza al resto del país.
<b>75/LA</b>	a ...
<b>76/LA</b>	
<b>77/LA</b>	Solicitud de autorización de prórroga del plazo de estancia de mercancías importadas temporalmente al amparo de Cuadernos ATA.
<b>78/LA</b>	a ...
<b>79/LA</b>	
<b>80/LA</b>	Solicitud de autorización para residentes en el extranjero para importar temporalmente maquinaria y aparatos, derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.



<b>81/LA</b>	Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos.
<b>82/LA</b>	Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de mercancía destinada a un espectáculo público.
<b>83/LA</b>	a ...
<b>90/LA</b>	
<b>91/LA</b>	Autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación.
<b>92/LA</b>	Autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de mercancías utilizadas para llevar a cabo investigaciones científicas.
<b>93/LA</b>	Aviso para la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos deportivos.
<b>94/LA</b>	Aviso de la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos de automovilismo deportivo.
<b>95/LA</b>	Solicitud de autorización para la prórroga del plazo de importación temporal de mercancías destinadas a eventos culturales o deportivos, además de las destinadas a fines de investigación.
<b>96/LA</b>	Solicitud de autorización para residentes en territorio nacional, para importar temporalmente maquinaria y equipo, para cumplir con un contrato derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.
<b>97/LA</b>	...
<b>98/LA</b>	Solicitud de autorización para la destrucción de los restos de las mercancías importadas temporalmente, en depósito fiscal o en tránsito, que hayan sufrido un accidente en el territorio nacional.
<b>99/LA</b>	Solicitud de autorización para el cambio de régimen de los restos de las mercancías importadas temporalmente, en depósito fiscal o en tránsito, que hayan sufrido un accidente en el territorio nacional.
<b>100/LA</b>	Solicitud de autorización para considerar como destruidos los restos de mercancías, sujetas a importación temporal, a depósito fiscal y a tránsito, accidentadas en el territorio nacional.
<b>101/LA</b>	Solicitud de autorización para considerar como retornadas las mercancías importadas temporalmente que hayan sufrido un daño en territorio nacional y que, a causa de este, deban ser destruidas.
<b>102/LA</b>	Aviso para la destrucción de desperdicios conforme al artículo 109 de la Ley, para empresas con Programa IMMEX.
<b>103/LA</b>	Aviso de retorno de las mercancías importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX cancelado.
<b>104/LA</b>	Solicitud de autorización de prórroga del plazo de exportación temporal de mercancías en el extranjero que otorga la Ley.
<b>105/LA</b>	Autorización para prorrogar el plazo de exportación temporal de bienes fungibles.
<b>106/LA</b>	a ...
<b>107/LA</b>	
<b>108/LA</b>	Aviso de destrucción de mercancía destinada al régimen de depósito fiscal.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<b>109/LA</b>	Aviso de donación de mercancía a favor del Fisco Federal.
<b>110/LA</b>	...
<b>111/LA</b>	Aviso para la destrucción de mercancías de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías.
<b>112/LA a</b>	...
<b>116/LA</b>	
<b>117/LA</b>	Aviso para la rectificación de pedimentos derivado de la adopción de un acuerdo conclusivo.
<b>118/LA</b>	Autorización para importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX o en el Anexo 28 de las RGCE, o en ambos.
<b>119/LA</b>	Aviso respecto de la acreditación de requisitos para empresas que hayan operado a través de una empresa con Programa IMMEX, en la modalidad de albergue.
<b>120/LA</b>	Autorización para emitir el dictamen de cumplimiento de los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales".
<b>121/LA</b>	Solicitud para dejar sin efectos el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS.
<b>122/LA</b>	Solicitud para prorrogar por única vez la transferencia de mercancías.
<b>123/LA a</b>	...
<b>125/LA</b>	
<b>126/LA</b>	Aviso de cuentas registradas de actividades vulnerables.
<b>127/LA</b>	Solicitud de corrección de la situación fiscal por la omisión de pago de contribuciones o aprovechamientos al comercio exterior.
<b>128/LA</b>	...
<b>129/LA</b>	Autorización de donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero a través de Ventanilla Digital.
<b>130/LA a</b>	...
<b>138/LA</b>	
<b>139/LA</b>	Aviso para importar en diversos momentos mercancías desmontadas o sin montar.
<b>140/LA</b>	Aviso de ampliación de plazos para cumplir con requerimientos de empresas certificadas.
<b>141/LA</b>	Solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.
<b>142/LA</b>	Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.
<b>143/LA</b>	Solicitud para dejar sin efectos la inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial de manera voluntaria.

**I.** ...

**II. Trámites.**

...

...

...

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



2/LA Solicitud de consultas reales y concretas en materia aduanera y de comercio exterior.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta esta solicitud cuando tengan dudas respecto de la aplicación de disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior, las cuales deberán formularse sobre situaciones reales y concretas.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales.		Cuando desees realizar una consulta al tener dudas respecto de la aplicación de disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior, las cuales deberán formular sobre situaciones reales y concretas.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, a través del buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx">https://www.sat.gob.mx</a>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa a la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/consultas-acreditacion-solicitudes-y-autorizacion">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/consultas-acreditacion-solicitudes-y-autorizacion</a> II. Da clic en el botón "Consultas", posteriormente en "Consulta real y concreta en materia aduanera y de comercio exterior", y en el apartado "Pasos a seguir" da clic en "Ingresa". III. Digita la clave en el RFC y contraseña, e.firma o e.firma portable. IV. Acepta los términos y condiciones. V. Selecciona consultas. VI. Selecciona el tema de la consulta que desees presentar. VII. Captura los datos que te solicita el trámite. VIII. Anexa la documentación e información correspondiente a tu trámite. IX. Firma y envía el trámite, con tu e.firma o e.firma portable. X. Obtén tu acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Los establecidos en la fracción II, tercer párrafo del presente Anexo. II. Documentación y demás información relacionada con la consulta que desees presentar.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Contar con e.firma o e.firma portable. II. Contar con la clave en el RFC. III. Contar con buzón tributario. IV. Que la consulta sea formulada de manera individual y sobre situaciones reales y concretas. V. Que el tema de la consulta esté relacionado con la aplicación de disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Recibirás un aviso en los medios de contacto registrados en el buzón tributario (mensaje de texto o correo electrónico) indicándote que tienes una notificación pendiente.		No aplica.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de respuesta se te notificará a través del buzón tributario, o de forma personal (en caso de estar amparado contra el uso del buzón tributario).		
II. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se te notifique la resolución, podrás considerar que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	Estará vigente en tanto no se modifiquen las disposiciones aduaneras y de comercio exterior o los criterios de interpretación que sustentaron el sentido de la resolución.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.	
II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a>	II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a>	
III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos del SARE, en un horario de atención, de 8:30 a 14:30 horas.	III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.	
IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a>	
	V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
Información adicional		
I. La documentación y demás información deberá digitalizarse en formato PDF, sin que cada archivo exceda los 4 megabytes.		
II. Si el tamaño del archivo es mayor debes ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas.		
III. No puedes adjuntar más de un archivo con el mismo nombre.		
IV. No puedes enviar archivos con hojas en blanco.		
Fundamento jurídico		
Artículos 1o. de la Ley y 18, 18-A, 19, 34 y 37 del CFF y las reglas 1.2.2. y 1.2.8. de las RGCE.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



**3/LA Solicitud de consultas en materia aduanera y de comercio exterior a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.**

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud para que en tu carácter de persona moral registrada como asociación, cámara u organización que agrupa a diversos contribuyentes, realices una consulta relacionada con la aplicación de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior, que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas morales registradas como asociaciones, cámaras u organizaciones que agrupen a diversos contribuyentes.	Cuando desees realizar una consulta relacionada con la aplicación de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior, que afecten a la generalidad de tus miembros o asociados.

¿Dónde puedo presentarlo?	
	En el Portal del SAT, a través del buzón tributario en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx">https://www.sat.gob.mx</a>

**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO**

**¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?**

- I. Ingresa a la liga siguiente:  
<https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/consultas-acreditacion-solicitudes-y-autorizacion>
- II. Da clic en el botón "Consultas", posteriormente en "Consulta en materia aduanera y de comercio exterior a través de organizaciones que agrupan contribuyentes", y en el apartado "Pasos a seguir" da clic en "Ingresa".
- III. Digita tu clave en el RFC y contraseña, e.firma o e.firma portable.
- IV. Acepta los términos y condiciones.
- V. Selecciona consultas.
- VI. Selecciona el tema de la consulta que deseas presentar.
- VII. Captura los datos que te solicita el trámite.
- VIII. Anexa la documentación e información correspondiente a tu trámite.
- IX. Firma y envía el trámite, con tu e.firma o e.firma portable.
- X. Obtén tu acuse de recibo.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- I. Los establecidos en la fracción II, tercer párrafo del presente Anexo.
- II. Documentación y demás información relacionada con la consulta, que desees presentar.
- III. Acredita que te encuentras constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en su caso.
- IV. Poder general para actos de administración del representante legal de la persona moral.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Contar con e.firma o e.firma portable.
- II. Ser asociación patronal; sindicato de obreros; cámara de comercio e industria; agrupación agrícola, ganadera, pesquera o silvícola; colegio de profesionales, así como organismo que los agrupe; asociación civil que de conformidad con tus estatutos tengas el mismo objeto social que las cámaras y confederaciones empresariales en los términos de la Ley del ISR.



<p>III. Que la consulta esté relacionada con la aplicación de alguna disposición en materia aduanera y de comercio exterior que afecte a la generalidad de tus miembros o asociados.</p> <p>IV. Contar con la clave en el RFC.</p>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Recibirás un aviso en los medios de contacto registrados en el buzón tributario, indicándote que tienes una notificación pendiente.	No aplica.	
Resolución del Trámite o Servicio		
<p>I. La respuesta a la consulta se hará mediante oficio y se te notificará a través del buzón tributario o de forma personal (en caso de estar amparado contra el uso del buzón tributario).</p> <p>II. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se te notifique la resolución, podrás considerar que la autoridad resolvió negativamente.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	Estará vigente en tanto no se modifiquen las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior o los criterios de interpretación que sustentaron el sentido de la resolución.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<p>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</p> <p>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas.</p> <p>Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></p> <p>III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos del SARE, en un horario de atención de 8:30 a 14:30 horas.</p> <p>IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>	
Información adicional		
<p>I. La documentación y demás información deberá digitalizarse en formato PDF, sin que cada archivo exceda los 4 megabytes.</p> <p>II. Si el tamaño del archivo es mayor debes ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas.</p>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





- III. No puedes adjuntar más de un archivo con el mismo nombre.
- IV. No puedes enviar archivos con hojas en blanco.

**Fundamento jurídico**

Artículos 1o. de la Ley, 18, 18-A, 19, 34 y 37 del CFF y 7 de la Ley del ISR y las reglas 1.2.2. y 1.2.8., segundo párrafo de las RGCE.

**4/LA Solicitud de clasificación arancelaria y NICO.**

Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta la solicitud para conocer la fracción arancelaria y el NICO de la mercancía objeto de la operación de comercio exterior.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Importadores, exportadores, agentes aduanales, agencias aduanales, confederaciones, cámaras o asociaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Previo a la operación de comercio exterior, cuando consideres que la mercancía objeto de la operación puede clasificarse en más de una fracción arancelaria o NICO.</li> <li>II. En cualquier momento, cuando desees conocer la clasificación arancelaria y el NICO de las mercancías objeto de la operación.</li> </ul>

¿Dónde puedo presentarlo?	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/consultas-acreditacion-solicitudes-y-autorizacion">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/consultas-acreditacion-solicitudes-y-autorizacion</a></li> <li>II. También podrás presentar ante la oficialía de partes de la ACNCE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.</li> </ul>
---------------------------	--

**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO**

**¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?**

- I. En línea:
  - a) Ingresa al Portal del SAT, en la liga siguiente:  
<https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/consultas-acreditacion-solicitudes-y-autorizacion>
  - b) Da clic en el botón "Consultas", posteriormente en "Consulta de clasificación arancelaria", y en el apartado "Pasos a seguir" da clic en "Ingresa".
  - c) Ingresa con la clave en el RFC y contraseña, o bien mediante el uso de tu e.firma portable o e.firma.
  - d) Acepta los términos y condiciones.
  - e) Selecciona "Consultas".
  - f) Selecciona la modalidad "Clasificación Arancelaria".
  - g) Captura los datos que te solicita el trámite.
  - h) Anexa la documentación e información correspondiente a tu trámite.
  - i) Firma y envía el trámite con tu e.firma.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- j) Obtén tu acuse de recibo.
- II. De manera presencial:
  - a) Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
  - b) Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
  - c) Recibe y conserva el escrito libre sellado como acuse de recibo.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- I. Si el trámite lo realizas en línea:
  - a) Anexa la documentación e información correspondiente a tu trámite.
  - b) En caso de ser necesario, mediante un escrito libre presenta una muestra de la mercancía objeto de la consulta ante la oficialía de partes de la ACNCE, manifestando el folio o número de acuse de recibo obtenido por la presentación del trámite en línea. Cuando no sea posible presentar la muestra por su volumen o características físicas, deberás anexar los catálogos, fichas técnicas, etiquetas, fotografías, planos, etc., (en idioma español) que describan de manera detallada sus características físicas y técnicas y demás elementos que permitirán su plena identificación, a fin de determinar la correcta clasificación arancelaria y el NICO.
  - c) Cuando la muestra requiera de análisis químico o técnico, deberás adjuntar el comprobante de pago de derechos realizado mediante el formato electrónico D9 "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las RGCE, por el monto \$6,115.00 (seis mil ciento quince pesos 00/100 m.n.), por cada muestra sujeta a análisis.
  - d) Dentro de los hechos y circunstancias relacionados con la promoción deberás manifestar el NICO que consideres aplicable, o con el que exista duda.
  - e) En su caso, escrito libre en el que manifiestes las razones que sustentan tu apreciación respecto de la fracción arancelaria y el NICO que consideres aplicable.
- II. Si el trámite lo realizas de manera presencial, deberás presentar lo siguiente:
  - a) Escrito libre en el que manifiestes:
    - 1. La fracción arancelaria y el NICO que consideres aplicable, las razones que sustentan tu apreciación y la fracción o fracciones arancelarias o el o los NICO con las y los que exista duda, o bien,
    - 2. Que desees conocer la clasificación arancelaria y el NICO que correspondan a las mercancías.
  - b) Original o copia certificada, así como copia simple para su cotejo, del poder general para actos de administración del representante legal, cuando se trate de personas morales.
  - c) Original o copia certificada, así como copia simple para su cotejo, de la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral que solicita la consulta, o de la persona física cuando esta actúa por cuenta propia.
  - d) Muestra de la mercancía objeto de consulta. Cuando no sea posible presentar la muestra por su volumen o características físicas, deberás anexar los catálogos, fichas técnicas, etiquetas, fotografías, planos, etc., (en idioma español) que describan de manera detallada sus características físicas y técnicas y demás elementos que permitirán su plena identificación, a fin de determinar la correcta clasificación arancelaria y el NICO.
  - e) Cuando la muestra requiera de análisis químico o técnico, deberás anexar el comprobante de pago de derechos, realizado mediante el formato electrónico D9 "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las RGCE, por el monto de \$6,115.00 (seis mil ciento quince pesos 00/100 m.n.), por cada muestra sujeta a análisis.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

Si el trámite lo realizas en línea:

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<p>I. Contar con contraseña vigente, e.firma portable o e.firma.          II. Contar con la clave en el RFC.          III. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".</p>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Comunicarse a MarcaSAT o consultar el buzón tributario en el Portal del SAT, ingresando en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx">https://www.sat.gob.mx</a>	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución se notificará mediante buzón tributario, o bien, en el domicilio fiscal o el que se haya señalado para oír y recibir notificaciones.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de resolución.	Estará vigente en tanto no se modifiquen los hechos, circunstancias o disposiciones legales que sustentaron el sentido de la resolución.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<p>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.          II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas.          Las direcciones de las oficinas están disponibles en la liga siguiente:  <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a>          III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.          IV. Vía Chat, en la liga siguiente:  <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.          II. Correo electrónico:  <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a>          III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.          IV. A través del Portal del SAT en la liga siguiente:  <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a>          V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>	
Información adicional		
El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se contabilizará a partir de que el expediente se encuentre debidamente integrado.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



**Fundamento jurídico**

Artículos 47 y 48 de la Ley, 52 de la LFD y 18, 18-A, 19 y 34 del CFF, las reglas 1.2.2., 1.2.9. y 1.6.2. de las RGCE y el Anexo 19 de la RMF.

**5/LA Solicitud de inscripción en el Padrón de Importadores.**

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud cuando desees inscribirte en el Padrón de Importadores.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> ○ <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Cualquier persona física o persona moral a través de sus representantes legales.		Cuando desees inscribirte en el Padrón de Importadores.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc</a>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
I. Ingresas al Portal del SAT en la liga que se indica en el apartado “¿Dónde puedo presentarlo?” de la presente ficha de trámite. II. Da clic en el botón “Padrón de importadores” y posteriormente, en el apartado “Pasos a seguir”, da clic en “Inscripción al Padrón de importadores”. III. Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema, o bien ingresa con tu e.firma y oprime enviar. IV. Registra o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestarán su servicio para la importación. V. Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona agregar. VI. Oprime el botón “Enviar”. VII. Verifica tu información en la pantalla de “Vista Preliminar”, si es correcta, oprime el botón “Confirmar”. VIII. Ingresas tu e.firma y selecciona el botón “Confirmar”. IX. Selecciona “Concluir tu Solicitud”, con esto realizas el envío de tu solicitud. X. Concluye tu solicitud y obtendrás un acuse del registro del trámite.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
No requieres presentar documentación, sin embargo, debes cumplir con las condiciones que se señalan a continuación.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con tu e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. IV. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser “Localizado”.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- V. El estatus del buzón tributario, debe encontrarse como "Validado".
- VI. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, con una agencia aduanal, con un apoderado aduanal y/o con un representante legal, que realice sus operaciones de comercio exterior.
- VII. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI del referido artículo 69.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
<p>Consulta la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc</a>, observando los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Da clic en el botón "Padrón de Importadores".</li> <li>II. En el apartado "Pasos a seguir", da clic en "Consulta el resultado de tu solicitud aquí".</li> </ul>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores.  
Podrás consultar el estado de tu solicitud con el procedimiento señalado en el apartado "¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?" de la presente ficha de trámite.
- II. Cuando la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite.  
Podrás consultar el estado de tu solicitud, a través del Portal del SAT con el procedimiento señalado en el apartado "¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?" de la presente ficha de trámite.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Seis días.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de respuesta emitido por la autoridad a través del Portal del SAT.	Indefinida.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.</li> <li>II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222.</li> <li>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>III. En el Portal del SAT:</li> </ul>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<p>III. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></p> <p>IV. Minisitio de padrón de importadores y exportadores: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a></p>	<p><a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
---	---

**Información adicional**

- I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite, puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accede a la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal>; autentícate con contraseña, selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud; en el apartado de descripción de Servicio, en la pestaña trámite selecciona la opción **"INSCRIPCION\_PGIYSE\_EXS"** o conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que podrás verificar en la liga siguiente: [http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia\\_Casos\\_Aclaracion\\_2025.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf), en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: <http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html>, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentar la información antes señalada directamente ante la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.
- II. Consulta tu situación y la de tu domicilio fiscal en el Portal del SAT, en la liga siguiente <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc>, en el apartado de "Información adicional", da clic en "Consulta tu información fiscal".
- En caso de no estar localizado, ingresa una "solicitud de verificación de domicilio" en <https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal>; capturando tu clave en el RFC y contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud usando la etiqueta **"VERIFDOM\_PGIYSE\_EXS"**. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la "Guía Rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que se encuentra en la liga siguiente: [http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia\\_Casos\\_Aclaracion\\_2025.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf)

**Fundamento jurídico**

Artículos 59, fracciones III y IV de la Ley, 82 y 83 del Reglamento y 27, 29, 69 y 69-B del CFF, las reglas 1.2.2. y 1.3.2. de las RGCE y el Anexo 1-A de la RMF.

**6/LA Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.**

Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
<p>● <input checked="" type="radio"/></p> <p>○ <input type="radio"/></p>	<p>Presenta la solicitud para aumentar o disminuir sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.</p>	<p>● <b>Gratuito</b></p> <p>○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b></p>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	Cuando desees aumentar o disminuir sectores del Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
¿Dónde puedo presentarlo?	A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc</a>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?	
<p>I. Ingresa al Portal del SAT, en la liga que se indica en el apartado “¿Dónde puedo presentarlo?” de la presente ficha de trámite.</p> <p>II. Da clic en el botón “Padrón de importadores de sectores específicos” y posteriormente, en el apartado de “Pasos a seguir”, da clic en “Inscripción al Padrón de importadores de sectores específicos”.</p> <p>III. Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema o bien, ingresa con tu e.firma y oprime enviar.</p> <p>IV. Selecciona el sector específico que desees aumentar o disminuir.</p> <p>V. Para los sectores específicos con requisitos adicionales, elige el sector y adjunta el archivo del requisito que vas a enviar, de conformidad con las especificaciones señaladas en la guía correspondiente al sector, la cual podrás encontrar en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html</a></p> <p>VI. Oprime el botón “Enviar”.</p> <p>VII. Verifica tu información en la pantalla de “Vista Preliminar” si es correcta, oprime el botón “Confirmar”.</p> <p>VIII. Ingresa tu e.firma y selecciona el botón “Confirmar”.</p> <p>IX. Selecciona “Concluir Solicitud”, con esto realizas el envío de tu solicitud.</p> <p>X. Concluye tu solicitud y obtendrás un acuse del registro del trámite.</p>	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
<p>I. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, fracción I “Padrón de Importadores de Sectores Específicos” de las RGCE, no necesitas documentación adicional a la solicitada en la ficha de trámite 5/LA del presente Anexo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Sector 1 “Productos químicos”.</li> <li>Sector 3 “Precursores químicos y químicos esenciales”.</li> <li>Sector 4 “Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones”.</li> <li>Sector 5 “Explosivos y material relacionado con explosivos”.</li> <li>Sector 6 “Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos”.</li> <li>Sector 7 “Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores”.</li> <li>Sector 8 “Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros”.</li> </ol> <p>II. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, fracción I “Padrón de Importadores de Sectores Específicos” de las RGCE, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Sectores específicos 10 “Calzado”, 11 “Textil y confección”, 12 “Alcohol etílico”, 13 “Hidrocarburos y combustibles”, 14 “Siderúrgico”, 15 “Productos siderúrgicos” y 16 “Automotriz” adjunta en archivo de texto plano (txt) la lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa. Así como los archivos digitalizados de los instrumentos protocolizados que comprueben dichas relaciones. Los socios, accionistas, asociados y representantes legales deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC.</li> </ol>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta "REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT", mediante el cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", contenida en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF.

- b) Sectores específicos 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos Siderúrgicos", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, inciso a), debes adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar, señalando su fracción arancelaria y NICO.

III. Adicionalmente, para los siguientes sectores específicos se requiere:

- a) Sector 2 "Radiactivos y nucleares", adjunta a tu solicitud en archivo digitalizado cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:
1. Autorización para adquisición y transferencia.
  2. Autorización para prestadores de servicio.
  3. Licencia de operación.
  4. Autorización de importación de material no nuclear especificado. Únicamente para la importación de grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias y en los NICO 3801.10.01 00 y 3801.10.99 00.
  5. Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores).
  6. Autorización de importación de material radiactivo.
  7. Autorización de exención de licencia de operación.
  8. Autorización de importación de material nuclear.
  9. Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua pesada "Óxido de deuterio").
- b) Sector 9 "Cigarros", necesitas cumplir con lo siguiente:
1. Adjunta el archivo con la licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la COFEPRIS.
  2. Estar inscrito en el Anexo 11 "Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados y bebidas alcohólicas" de la RMF o presentar el oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la AGJ en el cual indique que las claves de marca fueron dadas de alta en el Catálogo de Claves de Marcas de Tabacos Labrados del MULTI-IEPS contenido en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF.
- c) Sector 12 "Alcohol etílico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, inciso a), necesitas cumplir con lo siguiente:
1. Adjunta un escrito libre manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso industrial de la mercancía.
  2. Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS, contenido en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF.
- d) Sector 13 "Hidrocarburos y combustibles", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, inciso a), necesitas adjuntar:
1. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar incluyendo la fracción arancelaria y el NICO.





2. Cuando la actividad registrada en el RFC no se encuentre relacionada con el sector específico a que se refiere este inciso, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la importación será para usos propios, especificando el uso que se le dará a las mercancías.
3. Cuando se trate de importación por ductos, la "Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos", emitida por la ANAM.
4. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la descripción general de la operación del importador, desde la entrada al territorio nacional hasta la entrega a cada uno de sus clientes, especificando el medio de transporte y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribución o de expendio en donde se recibirán las mercancías. Los domicilios deberán encontrarse registrados en el RFC y tener estatus de "Localizado" o "en proceso de verificación".
5. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo las actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de mercancías, adjuntando también los permisos correspondientes. Para efectos de este numeral, además acredita la relación comercial con tales sujetos, mediante CFDI o contratos, o en su caso, indicar si se llevarán a cabo dichas actividades de forma directa, para lo cual se deberá proporcionar el permiso vigente emitido por dicha Comisión Reguladora de Energía.  
Tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) propietaria(s) de tales instalaciones.
6. Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y NICO 2207.10.01 00 y 2207.20.01 00, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso que se le dará a la mercancía.
7. Cuando se trate de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación esté sujeta a permiso previo de importación emitido por la SENER, el permiso previo vigente.
8. En el caso de petrolíferos, la documentación que compruebe la relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o con los laboratorios extranjeros registrados ante la SE, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones; debes acreditar la relación comercial con los laboratorios antes mencionados por cada mercancía a importar.

Cuando la mercancía a importar esté sujeta al permiso previo por parte de la SENER, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere este inciso, numerales 4, 5 y 8 de la presente ficha de trámite, anexando el permiso previo vigente emitido por la SENER para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.

- e) Sector 14 "Siderúrgico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, incisos a) y b), adjunta escrito libre firmado por el representante legal, en donde se detalle el proceso industrial, e indique si la solicitante cuenta con maquinaria para realizarlo.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Estar inscrito y activo en el RFC.
- II. Estar inscrito y activo en el Padrón de Importadores.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- III. Contar con e.firma vigente.
- IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- V. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
- VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- VII. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, con una agencia aduanal, con un apoderado aduanal y/o con un representante legal, que realice sus operaciones de comercio exterior.
- VIII. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI del referido artículo 69.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
<p>Consulta la liga siguiente:  <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&amp;tipoLogeo=c&amp;target=principal&amp;hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx">https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&amp;tipoLogeo=c&amp;target=principal&amp;hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema, o bien, ingresa con tu e.firma y clave privada.</li> <li>II. Selecciona la fecha del trámite a consultar.</li> <li>III. Verifica si el trámite está resuelto.</li> <li>IV. Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".</li> </ul>	<p>No.</p>

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos. Podrás consultar el estado de tu solicitud con el procedimiento señalado en el apartado "¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?" de la presente ficha de trámite.
- II. Cuando la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite. Podrás consultar el estado de tu solicitud, a través del Portal del SAT con el procedimiento señalado en el apartado "¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?" de la presente ficha de trámite.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Diez días.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de registro de trámite y, en su caso, un oficio de respuesta emitido por la autoridad.	No aplica.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<p>I. Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.</p> <p>II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p> <p>III. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas.</p> <p>IV. Minisitio de Padrón de Importadores y exportadores: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. A través del Portal del SAT en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional	
<p>I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo a la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal</a>; autentícate con contraseña, selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud; en el apartado de descripción de Servicio, en la pestaña trámite selecciona la opción <b>"INSCRIPCION_PGIYSE_EXS"</b> o conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que podrás verificar en la liga siguiente <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf</a>, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a>, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentar la información antes señalada directamente ante la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.</p> <p>II. Podrás solicitar se deje sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos cuando requieras dar de baja la totalidad de tus sectores, a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT con la etiqueta <b>"BAJA_TOTAL_PISE"</b>, indicando en el asunto que se desea dejar sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.</p> <p>III. Cuando desees disminuir alguno de los sectores específicos en los que te encuentres inscrito, puedes solicitarlo a través del Portal del SAT sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales, siempre y cuando, no te encuentres suspendido en el sector que pretendes disminuir.</p> <p>IV. Si te encuentras suspendido en algún sector del Padrón de Importadores de Sectores Específicos y desees disminuirlo, deberás promover previamente la reincorporación a dicho sector de conformidad con la ficha de trámite 7/LA "Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último" del presente Anexo.</p> <p>V. Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el número de acuse del registro asignado al ingresar tu trámite, a través del Portal del SAT ingresando en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal</a>, captura la clave de tu RFC, contraseña y da clic en el</p>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



botón “Iniciar Sesión”, selecciona la opción de Servicios por Internet / Solicitud / Consulta, captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.

VI. Consulta tu situación y la de tu domicilio fiscal en el Portal del SAT, en la liga siguiente: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc>, en el apartado de “Información adicional”, da clic en “Consulta tu información fiscal”. En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi portal, accediendo a la siguiente liga <https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal>, captura tu clave en el RFC y contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud usando la etiqueta “**VERIF DOM\_PGIYSE\_EXS**”, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la “Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores” que se encuentra en la liga siguiente: [http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia\\_Casos\\_Aclaracion\\_2025.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf)

VII. Cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A “Trámites fiscales” de la RMF, de acuerdo con lo siguiente:

- a) En el caso de actualización de la información de los socios, accionistas, y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <https://sya.sat.gob.mx/login>, seleccionando “**Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)**”.
- b) En el caso de alta de uno o más representantes legales, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <https://sya.sat.gob.mx/login>, seleccionando el “**Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)**”.
- c) Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:

En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige “Iniciar sesión”, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes/ Solicitud usando la etiqueta “**SOCC\_ACC\_RL**”, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto “Solicitud de baja de representante legal”; y en Descripción detalla el o los movimientos de baja que desees realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejó de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.

Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes.

VIII. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios, accionistas y representantes legales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.

#### Fundamento jurídico

Artículos 59, fracciones III y IV de la Ley, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del CFF y 82, 83 y 84 del Reglamento, “Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía”, “NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos”, las reglas 1.2.2. y 1.3.2. y el Anexo 10 de las RGCE y los Anexos 1, 1-A y 11 de la RMF.



<b>7/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Presenta la solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas o morales que fueron suspendidas en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.		Cuando desees dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<p>I. Para solicitar dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos: A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc</a></p> <p>II. Para solicitar dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos: A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal</a></p>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<p>I. Si la suspensión corresponde al Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, deberás realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas al Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc</a></li> <li>En la sección de "Material Adicional", da clic en el botón de "Contenidos Relacionados" y, posteriormente, da clic en "Solicitud para dejar sin efectos la suspensión al padrón de importadores o padrón de importadores de sectores específicos".</li> <li>Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que te indique el sistema, o bien, ingresa con tu e.firma y oprime enviar.</li> <li>Captura o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestarán su servicio para la importación.</li> <li>Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona "Agregar".</li> <li>Si lo requieres, selecciona el sector específico que desees aumentar.</li> <li>Adjunta el o los archivos del requisito que vas a enviar y, en su caso, incluye aquellos que correspondan a los sectores específicos que desees aumentar, de conformidad con las especificaciones señaladas en la guía correspondiente al sector, las cuales podrás encontrar en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html</a></li> <li>Selecciona "Enviar" para visualizar la "Vista Preliminar".</li> <li>Verifica tu información en la pantalla de "Vista Preliminar", si es correcta, oprime el botón "Confirmar".</li> <li>Ingresas tu e.firma y selecciona el botón "Confirmar".</li> </ol>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- k) Concluye tu solicitud con la impresión de tu acuse electrónico.
- II. Si la suspensión corresponde a un sector o sectores específicos, deberás realizar lo siguiente:
  - a) Ingresa al Portal del SAT en la liga siguiente: <https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal>
  - b) En Mi Portal, captura la clave en el RFC, contraseña y da clic en el botón "Iniciar sesión", selecciona la opción Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud y aparecerá un formulario, en Trámite utiliza la etiqueta **"REINCORPORACION\_PGIYSE\_EXS"** indicando en el asunto "Reincorporación Padrón de Importadores de Sectores Específicos" y en Descripción especifica el sector específico del padrón de importadores en el que deseas dejar sin efectos la suspensión.
  - c) Adjunta la documentación que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la presente ficha de trámite.
  - d) Adjunta un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la veracidad de la información y, para el caso de personas morales adjunta también el documento protocolizado con el que se acredite la representación legal de quien promueve.
  - e) Da clic en el botón "Enviar", se generará el acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.

#### ¿Qué requisitos debo cumplir?

- I. Requisitos generales:
  - a) Cumplir con la documentación con la que acredites que se subsana(n) la(s) causal(es) por la(s) que fue suspendido tu registro del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, o del sector o sectores específicos de este último.
  - b) El documento que acredite el allanamiento expreso ante la autoridad competente, así como el comprobante de pago del monto determinado del crédito fiscal, en los casos que proceda conforme a lo establecido en la regla 1.3.4. de las RGCE.
  - c) Para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos del Padrón de Importadores de Sectores Específicos, además de lo establecido en los incisos a) y b) anteriores, deberás cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones siguientes, según corresponda.
- II. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, fracción I "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las RGCE, no necesitas documentación adicional a la solicitada en la ficha de trámite 5/LA del presente Anexo:
  - a) Sector 1 "Productos químicos".
  - b) Sector 3 "Precursores químicos y químicos esenciales".
  - c) Sector 4 "Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones".
  - d) Sector 5 "Explosivos y material relacionado con explosivos".
  - e) Sector 6 "Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos".
  - f) Sector 7 "Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores".
  - g) Sector 8 "Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros".
- III. Sectores específicos del Anexo 10, fracción I "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las RGCE, se requiere:
  - a) Sectores específicos 10 "Calzado", 11 "Textil y confección", 12 "Alcohol etílico", 13 "Hidrocarburos y combustibles", 14 "Siderúrgico", 15 "Productos siderúrgicos" y 16 "Automotriz", adjunta en archivo de texto plano (txt) la lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa y los archivos digitalizados de los instrumentos protocolizados que comprueben dichas relaciones.  
Los socios, accionistas, asociados y representantes legales deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta "REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT", mediante el cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", contenida en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF.

- b) Sectores 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos siderúrgicos", adicionalmente a lo solicitado en la fracción I de este apartado, debes adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar señalando su fracción arancelaria y NICO.

IV. Adicionalmente, para los siguientes sectores específicos se requiere:

- a) Sector 2 "Radiactivos y nucleares", adjunta a tu solicitud en archivo digitalizado cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

1. Autorización para Adquisición y Transferencia.
2. Autorización para Prestadores de Servicio.
3. Licencia de Operación.
4. Autorización de importación de material no nuclear especificado. Únicamente para la importación de grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 3801.10.01 00 y 3801.10.99 00.
5. Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores).
6. Autorización de importación de material radiactivo.
7. Autorización de exención de licencia de operación.
8. Autorización de importación de material nuclear.
9. Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua Pesada "Óxido de Deuterio").

Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

- b) Sector 9 "Cigarros", necesitas cumplir con lo siguiente:

1. Adjuntar el archivo con la licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la COFEPRIS.  
Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.
2. Estar inscrito en el Anexo 11 "Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados y bebidas alcohólicas" de la RMF o presentar el oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la AGJ en el cual indique que las claves de marca fueron dadas de alta en el Catálogo de Claves de Marcas de Tabacos Labrados del MULTI-IEPS contenido en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF.

- c) Sector 12 "Alcohol etílico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción III, inciso a), necesitas cumplir con lo siguiente:

1. Adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso industrial de la mercancía.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



2. Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS, contenido en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF.

d) Sector 13 "Hidrocarburos y combustibles", adicionalmente a lo solicitado en la fracción III, inciso a), necesitas adjuntar:

1. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar incluyendo la fracción arancelaria y el NICO.
2. Cuando la actividad registrada en el RFC no se encuentre relacionada con el sector específico a que se refiere este inciso, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la importación será para usos propios, especificando el uso que se le dará a las mercancías.
3. Cuando se trate de importación por ductos, la "Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos", emitida por la ANAM.
4. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la descripción general de la operación del importador, desde la entrada de la mercancía al territorio nacional hasta la entrega a cada uno de sus clientes, especificando el medio de transporte y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios o distribución del expendio en donde se recibirán las mercancías. Los domicilios deberán encontrarse registrados en el RFC y tener estatus de "Localizado" o "En proceso de verificación".
5. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando bajo protesta de decir verdad, la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo las actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de mercancías adjuntando también los permisos correspondientes. Para efectos de este numeral, además acredita la relación comercial con tales sujetos, mediante CFDI o contratos, o en su caso, indica si se llevarán a cabo dichas actividades de forma directa, para lo cual se deberá proporcionar el permiso vigente emitido por dicha Comisión Reguladora de Energía.

Tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) propietaria(s) de tales instalaciones.

6. Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y NICO 2207.10.01 00 y 2207.20.01 00, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso que se le dará a la mercancía.

Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

7. Cuando se trate de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación está sujeta a permiso previo de importación emitido por la SENER, el permiso previo vigente.

Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

8. En el caso de petrolíferos, la documentación que compruebe la relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o con los laboratorios extranjeros registrados ante la SE, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones; debes acreditar la relación comercial con los laboratorios antes mencionados por cada mercancía a importar.





Cuando la mercancía a importar esté sujeta al permiso previo por parte de la SENER, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere este inciso, numerales 4, 5 y 8 de la presente ficha de trámite, anexando el permiso previo vigente emitido por la SENER para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del “Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía” publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.

- e) Sector 14 “Siderúrgico”, adicionalmente a lo solicitado en la fracción III, incisos a) y b), adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal, en donde se detalle el proceso industrial, e indique si la solicitante cuenta con maquinaria para realizarlo.

Para los efectos de los sectores 2 “Radiactivos y nucleares”, 9 “Cigarros”, numeral 1 y 13 “Hidrocarburos y combustibles”, numeral 7, los contribuyentes que se encuentren suspendidos de uno o más de dichos sectores y soliciten la reincorporación para efectos de realizar la disminución de los mismos, deberán presentar un caso de aclaración a través del Portal del SAT, mediante la etiqueta “**REINCORPORACION\_PGyse**”, indicando en el asunto “Reincorporación” seguido del nombre del sector, adjuntando escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que ya no realizará la importación de las mercancías de dichos sectores, por lo que únicamente solicita la reincorporación para llevar a cabo la disminución. En consecuencia, dentro de los diez días siguientes a la recepción del caso de aclaración, deberá solicitar la disminución del sector correspondiente, de conformidad con la ficha 6/LA “Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos”.

Lo señalado en el párrafo anterior no exime de cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I y III de la presente sección, así como con las condiciones descritas en el apartado “¿Con qué condiciones debo cumplir?” de la presente ficha de trámite.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Encontrarte suspendido en el Padrón de Importadores, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, o en alguno de sus sectores.
- II. Estar inscrito y activo en el RFC.
- III. Contar con e.firma vigente.
- IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- V. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser “Localizado”.
- VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como “Validado”.
- VII. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, con una agencia aduanal, con un apoderado aduanal y/o con un representante legal, para que realice sus operaciones de comercio exterior.
- VIII. Los números de patentes aduanales deberán encontrarse actualizadas, de conformidad con el segundo párrafo de la regla 1.2.6., segundo párrafo de las RGCE.
- IX. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI, del referido artículo 69.
- X. En los supuestos establecidos en la regla 1.3.4., tercer y cuarto párrafos de las RGCE, haberse allanado expresamente ante la autoridad competente y exhibir el comprobante de pago del monto determinado del crédito fiscal.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
--	---



<p>I. Tratándose de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Consulta la liga siguiente: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/page/s/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&amp;tipoLogeo=c&amp;target=principal&amp;hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx">https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/page/s/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&amp;tipoLogeo=c&amp;target=principal&amp;hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx</a></li> <li>Da clic en el botón "EJECUTAR EN LINEA".</li> <li>Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema o bien, ingresa con tu e.firma y oprime enviar.</li> <li>Selecciona la fecha del trámite a consultar.</li> <li>Verifica si el trámite está resuelto.</li> <li>Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".</li> </ol> <p>II. En el caso de solicitudes para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos, deberás consultar la respuesta al caso de aclaración en el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recepción.</p>	<p>No.</p>
--	------------

**Resolución del Trámite o Servicio**

<p>I. Tratándose de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos:</p> <p>Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes, contenido en la liga siguiente: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&amp;tipoLogeo=c&amp;target=principal&amp;hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx">https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&amp;tipoLogeo=c&amp;target=principal&amp;hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx</a></p> <p>Cuando la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes, contenido en la liga siguiente: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&amp;tipoLogeo=c&amp;target=principal&amp;hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx">https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&amp;tipoLogeo=c&amp;target=principal&amp;hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx</a></p> <p>II. Podrás consultar la respuesta a la solicitud para dejar sin efectos la suspensión de un sector o sectores específicos, a través de Mi Portal, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recepción del caso de aclaración.</p>
--

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de registro de trámite y, en su caso, un oficio emitido por la autoridad.	No aplica.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<p>I. Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.</p> <p>II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p> <p>III. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas.</p> <p>IV. Minisitio de padrón de importadores y exportadores en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. A través del Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional	
<p>I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo a la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal</a>; autentícate con contraseña o e.firma, selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud; en el apartado de descripción de Servicio, en la pestaña trámite selecciona la opción “REINCORPORACION_PGIYSE_EXS” o, conforme a la “Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores” que podrás verificar en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf</a>. Para mayor información en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, visita el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a>, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite.</p> <p>Además de la presente opción, podrás presentar tu duda, aclaración, o consulta, mediante escrito presentado directamente en la oficialía de partes de la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.</p> <p>II. Para disminuir algún sector específico que ya no requieras, podrás solicitar su baja conforme a la ficha 6/LA “Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos”, del presente Anexo, sin necesidad de cumplir requisito alguno. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite podrás realizarla a través de un caso de aclaración tal como se precisa en la fracción anterior.</p> <p>III. Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el folio asignado al trámite, a través del Portal de SAT ingresando en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal</a>, de acuerdo a lo siguiente: en Mi Portal, captura tu clave en el RFC, contraseña y elige “Iniciar Sesión”, selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaración / Consulta, captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</p> <p>IV. Consulta tu situación y la de tu domicilio fiscal en el Portal del SAT, en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc</a>, en el apartado de “Información adicional”, da clic en “Si deseas consultar la información fiscal vigente con la que cuentas en el Registro Federal de</p>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Contribuyentes (datos de identidad, ubicación y características fiscales), accede aquí”. En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi Portal con la clave de tu RFC y contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud usando la etiqueta **“VERIF DOM\_PGIYSE\_EXS”**, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la “Guía Rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores” que se encuentra en la liga siguiente: [http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia\\_Casos\\_Aclaracion\\_2025.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf)

V. Cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A “Trámites fiscales” de la RMF, de acuerdo con lo siguiente:

a) En el caso de actualización la información de los de socios, accionistas, y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <http://sya.sat.gob.mx/login> seleccionando el tipo de trámite **“Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)”**.

b) En el caso de alta de uno o más representantes legales, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <http://sya.sat.gob.mx/login> seleccionando el **“Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)”**.

c) Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:

En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige “Iniciar sesión”, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes/ Solicitud usando la etiqueta **“SOCC\_ACC\_RL”**, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto “Solicitud de baja de representante legal”; y en Descripción detalla el o los movimientos de baja que desees realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejó de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.

Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes.

VI. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios accionistas y representantes legales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.

**Fundamento jurídico**

Artículos 59, fracción IV, de la Ley, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del CFF y 82, 84 y 85 del Reglamento, “Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía”, “NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos”, las reglas 1.2.2., 1.2.6., 1.3.3., 1.3.4. y 2.4.4. y el Anexo 10 de las RGCE y los Anexos 1, 1-A y 11 de la RMF.

...

12/LA Aviso para la destrucción de mercancías propiedad del Fisco Federal.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○		● Gratuito

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



	Presenta el aviso para hacer de conocimiento de la autoridad que procederás a la destrucción de mercancías depositadas en recintos fiscalizados concesionados o autorizados que pasaron a propiedad del Fisco Federal.	<b>○ Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Los recintos fiscalizados concesionados o autorizados.		Cinco días antes de la fecha de destrucción.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la ADACE que corresponda al lugar donde se encuentra la mercancía, en un horario de 8:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes.	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Escrito libre, el cual deberás manifestar lo siguiente:		
<p>I. Indica el lugar donde se encuentra la mercancía y sus condiciones materiales.</p> <p>II. Adjunta copia del oficio mediante el cual la autoridad aduanera instruye la destrucción de la mercancía.</p> <p>III. Anexa listado y descripción de la mercancía.</p> <p>IV. Acredita las condiciones físicas de la mercancía.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
No aplica.	No aplica.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
Cuando no cumplas con algún requisito, la ADACE desechará el trámite, señalando que no podrás realizar el procedimiento de destrucción hasta que presentes nuevamente el aviso cumpliendo con todos los requisitos, cuando menos cinco días antes de la nueva fecha señalada para efectuar la destrucción.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
No aplica.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Acuse de recibo.	No aplica.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<p>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</p> <p>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></p> <p>III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.</p> <p>IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
---	---

**Información adicional**

<p>I. La destrucción se deberá efectuar en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.</p> <p>II. La ADACE levantará acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, los números de pedimentos con los que se introdujo al territorio, así como señalar el documento que refleje la procedencia de la mercancía.</p> <p>III. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, el personal del recinto fiscalizado que efectúe la destrucción de las mercancías, deberá levantar el acta de hechos y remitir copia de la misma a la ADACE, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada.</p> <p>IV. Los recintos fiscalizados concesionados o autorizados, deberán resguardar el acta como parte de su contabilidad por los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables para tales efectos.</p> <p>V. Cuando cambies la fecha de destrucción, deberás presentar un nuevo aviso cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha del proceso de destrucción siguiente.</p>
--

**Fundamento jurídico**

Artículos 3o., segundo párrafo, 14, 14-A, y 145 de la Ley, 4, cuarto párrafo, 62, 205 del Reglamento, 196-A, fracción IV del CFF y la regla 2.2.6. de las RGCE.

...

<b>22/LA Solicitudes relacionadas con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007.</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Presenta la solicitud para obtener: I. Autorización para la importación de un vehículo en franquicia diplomática sin el pago de los impuestos al comercio exterior. II. Autorización para el traspaso de un vehículo importado en franquicia diplomática. III. Autorización para la enajenación de un vehículo importado en franquicia diplomática. IV. Autorización para la importación de un vehículo adquirido en territorio nacional de una empresa autorizada por el SAT para	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación con partes sujetas al régimen de depósito fiscal.

- V. Autorización para el traspaso de un vehículo adquirido en territorio nacional, del cual se hubiera autorizado la devolución del IVA por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT.
- VI. Autorización para la enajenación de un vehículo adquirido en territorio nacional, del cual se hubiera autorizado la devolución del IVA por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT.
- VII. Autorización para la cancelación de la franquicia diplomática de un vehículo.
- VIII. Autorización para la importación definitiva de un vehículo en franquicia, por miembros del Servicio Exterior Mexicano, sin el pago de los impuestos al comercio exterior.
- IX. Autorización para adquirir un vehículo ensamblado de una empresa autorizada por el SAT para enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación, por miembros del Servicio Exterior Mexicano.
- X. Autorización para la enajenación de un vehículo importado en franquicia diplomática, por miembros del Servicio Exterior Mexicano.

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
La SRE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Para la importación de un vehículo, en franquicia diplomática o para la importación definitiva de un vehículo en franquicia, ciento ochenta días previos al vencimiento del permiso de importación temporal del vehículo.</li> <li>II. Previo al traspaso de un vehículo importado en franquicia diplomática, al traspaso o enajenación del vehículo adquirido en territorio nacional del cual se autorizó la devolución del IVA o a la adquisición del vehículo ensamblado en territorio nacional.</li> <li>III. Cuando desees realizar la enajenación de un vehículo importado en franquicia diplomática u obtener la cancelación de la franquicia diplomática.</li> <li>IV. Previo a la enajenación del vehículo importado en franquicia diplomática por miembros del Servicio Exterior Mexicano.</li> </ul>
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la oficialía de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Presenta la solicitud correspondiente ante la ACNCE, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007.

### ¿Qué requisitos debo cumplir?

- I. Solicitud de autorización para la importación de un vehículo en franquicia diplomática sin el pago de los impuestos al comercio exterior:
  - a) Escrito libre en el que se manifieste lo siguiente:
    1. El valor comercial del vehículo, el cual se podrá comprobar con el documento equivalente o con el Kelley Blue Book.
    2. Descripción comercial del vehículo.
  - b) Formato denominado "Franquicia Diplomática de Vehículos", debidamente llenado a través de la SRE, contenido en el Anexo 1 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007.
  - c) Documento a nombre del interesado, con el que se acredite la propiedad o legal posesión del vehículo.
  - d) Permiso de importación temporal de vehículos, vigente al momento de solicitar la autorización.
  - e) Carné de identidad expedido por la SRE.
  - f) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, vigente al momento de solicitar la autorización.
- II. Solicitud de autorización para el traspaso de un vehículo importado en franquicia diplomática:
  - a) Además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción I, incisos b), c) y e) del presente apartado, deberás presentar lo siguiente:
    1. Escrito libre.
    2. Solicitud para el traspaso de vehículos en territorio nacional.
    3. En su caso, oficios de autorización de traspasos anteriores.
    4. En relación con el requisito de la fracción I, inciso c) antes precisado, en caso de existir traspasos anteriores, se deberá presentar el documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del vehículo debidamente endosado.
- III. Solicitud de autorización para la enajenación de un vehículo importado en franquicia diplomática:
  - a) Deberás cumplir con los requisitos señalados en la fracción I, incisos b), c) y e), así como en la fracción II, inciso a), numerales 1 y 3 del presente apartado.
- IV. Solicitud de autorización para la importación de un vehículo adquirido en territorio nacional de una empresa autorizada por el SAT para enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación con partes sujetas al régimen de depósito fiscal:
  - a) Además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción I, incisos a), numeral 2, c) y e) del presente apartado, deberás presentar lo siguiente:
    1. Solicitud para importar en la franquicia que corresponda, un vehículo que se adquiera en territorio nacional de una empresa autorizada por el SAT para enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación con partes sujetas al régimen de depósito fiscal en la que se indique la aduana por la que se realizará la importación definitiva virtual.
    2. Copia del pedimento de la exportación virtual.
- V. Solicitud de autorización para el traspaso de un vehículo adquirido en territorio nacional, del cual se hubiera autorizado la devolución del IVA por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT:
  - a) Además de cumplir con el requisito señalado en la fracción I, incisos a), numeral 2 y e), así como a la fracción II, inciso a), numeral 3 del presente apartado, deberás presentar lo siguiente:

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





1. Solicitud para el traspaso de vehículos de comercialización en territorio nacional, en el que se indique el nombre del titular y del adquirente, los datos de identificación del vehículo (marca, tipo, modelo, NIV, entre otros) y el fundamento legal aplicable del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007.
  2. Oficio de autorización de devolución del IVA, emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, en el que se observen los datos del CFDI y de identificación del vehículo.
  3. CFDI, asentado en el oficio de autorización de devolución de IVA.
- VI. Solicitud de autorización para la enajenación de un vehículo adquirido en territorio nacional, del cual se hubiera autorizado la devolución del IVA por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT:
- a) Además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción I, incisos a), numeral 2, c) y e) del presente apartado, deberás presentar lo siguiente:
    1. Solicitud para la enajenación de vehículos de comercialización en territorio nacional.
    2. Oficio de autorización de devolución del IVA, emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT.
- VII. Solicitud de autorización para la cancelación de la franquicia diplomática de un vehículo:
- a) Además de cumplir con el requisito señalado en la fracción I, incisos a), numeral 2, b) y e) del presente apartado, deberás presentar lo siguiente:
    1. Solicitud para la cancelación de la franquicia diplomática de vehículos.
    2. Comprobante del retorno definitivo del vehículo.
    3. En su caso, oficios de enajenación o traspasos.
    4. En relación con el requisito de la fracción I, inciso b) antes precisado, se deberá presentar el original del Formato.
- VIII. Solicitud de autorización para la importación definitiva de un vehículo en franquicia, por miembros del Servicio Exterior Mexicano, sin el pago de los impuestos al comercio exterior:
- a) Escrito libre de solicitud, en el que se deberá manifestar el lugar, fecha de inicio y conclusión de la comisión del funcionario.
  - b) Documento a nombre del interesado con el que se acredite la propiedad o legal posesión del vehículo.
  - c) Permiso de importación temporal del vehículo vigente al momento de solicitar la autorización.
  - d) Identificación oficial vigente al momento de solicitar la autorización.
- IX. Solicitud de autorización para adquirir un vehículo ensamblado de una empresa autorizada por el SAT para enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación, por miembros del Servicio Exterior Mexicano:
- a) Además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción VIII, incisos a), b) y d) del presente apartado, deberás presentar lo siguiente:
    1. Solicitud para la adquisición de vehículos ensamblados en territorio nacional por empresas autorizadas por el SAT, en que se indique la aduana por la que realizarás la importación definitiva virtual.
    2. Copia del pedimento de la exportación virtual.
- X. Solicitud de autorización para la enajenación de un vehículo importado en franquicia diplomática, por miembros del Servicio Exterior Mexicano:
- a) Además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción VIII, incisos a), b) y d) del presente apartado, deberás presentar lo siguiente:

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



1. Solicitud para la enajenación de vehículos importados en franquicia.
2. Oficio de autorización de la importación definitiva.
3. Pedimento de importación definitiva.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Respecto a la solicitud de autorización para la enajenación de un vehículo en franquicia diplomática, deberás cumplir con lo siguiente:
  - a) Que hayan transcurrido tres años a partir de la autorización de la importación en franquicia diplomática o antes del citado plazo como consecuencia del cierre de la misión diplomática o del fallecimiento del propietario; o por término de la comisión, siempre que hayan transcurrido seis meses a partir de dicha autorización.
  - b) Por término de comisión, el propietario del vehículo deberá tener por lo menos doce meses de haber sido acreditado ante la SRE.
- II. Para la solicitud de autorización para la importación de un vehículo adquirido en territorio nacional de una empresa autorizada por el SAT para enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación con partes sujetas al régimen de depósito fiscal, deberás señalar en los campos de observaciones y clave de permiso del pedimento de la importación definitiva virtual el número y fecha de la autorización de la importación en franquicia.
- III. Para la solicitud de autorización para la enajenación de un vehículo adquirido en territorio nacional del cual se hubiera autorizado la devolución del IVA por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, dicha autorización debió haberse emitido en los dos años anteriores a la solicitud que se presente o antes del citado plazo, por término de la comisión, siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos seis meses a partir de la referida autorización de devolución.
- IV. Respecto a la solicitud de autorización para la importación definitiva de un vehículo en franquicia, por miembros del Servicio Exterior Mexicano, deberás cumplir con lo siguiente:
  - a) Que los interesados cuenten, con por lo menos dos años continuos en el desempeño de su comisión oficial.
  - b) Presenta la autorización ante la aduana en la que pretendes introducir el vehículo por conducto de tu agente aduanal.
- V. Respecto a la solicitud de autorización para adquirir un vehículo ensamblado de una empresa autorizada por el SAT para enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación, por miembros del Servicio Exterior Mexicano, deberás señalar en los campos de observaciones y clave del pedimento de importación definitiva virtual el número y fecha de la autorización de la importación en franquicia que corresponda.
- VI. Respecto a la solicitud de autorización para la enajenación de un vehículo importado en franquicia diplomática, por miembros del Servicio Exterior Mexicano, deberán haber transcurrido dos años de la fecha de pago del pedimento de importación definitiva o antes del citado plazo por término de la comisión, siempre que hayan transcurrido por lo menos seis meses a partir de la fecha que se haya efectuado dicho pago.
- VII. Respecto del traspaso de los vehículos importados en franquicia diplomática, únicamente se podrá efectuar entre miembros de las misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como a su personal extranjero.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través de la SRE.	No.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Resolución del Trámite o Servicio		
El oficio de resolución será entregado por la ACNCE, en las oficinas de la SRE.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
Información adicional		
El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
Fundamento jurídico		
Artículos 62, fracción I de la Ley, 1, 3, fracción I, 4, 6, 9, 12, 13, 16, 20, 21, 23, 24 y Anexo 1 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" y las reglas 1.2.2. y 3.3.2. de las RGCE.		

...

24/LA Autorización y renovación para operar cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
●	Presenta esta solicitud de autorización y renovación para operar cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía.	● <b>Gratuito</b>
○		○ <b>Pago de derechos</b> Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Instituciones de crédito o casas de bolsa.		I. Cuando desees obtener la autorización para operar cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



	II. En el caso de la renovación, por lo menos tres meses antes del vencimiento de la autorización previamente otorgada.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la oficialía de partes de la ACNCE, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:30 horas.
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>	
<p>I. Acude y entrega el escrito libre y la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>Escrito libre, al cual deberás adjuntar lo siguiente:</p> <p>I. Copia certificada de la resolución mediante la cual se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple, emitida por la SHCP, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, o bien, la constancia de inscripción en la sección correspondiente del Registro Nacional de Valores, otorgada por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p> <p>II. Original y copia simple para su cotejo, o copia certificada del poder notarial con el que se acredita la personalidad del representante legal.</p> <p>III. Escrito en el que señales los requisitos que debe cumplir el importador para la apertura de una cuenta aduanera o una cuenta aduanera de garantía y la forma de operación, de acuerdo con el "Instructivo de Operación de Cuentas Aduaneras, Cuentas Aduaneras de Garantía y Cuentas Aduaneras de Garantía por Sustitución de Embargo Precautorio" disponible en la liga siguiente: <a href="https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/InsOpeCtasAduCtasAduGarxSusEmbPrec.pdf">https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/InsOpeCtasAduCtasAduGarxSusEmbPrec.pdf</a></p> <p>IV. Proyecto de contrato de apertura de la cuenta aduanera o cuenta aduanera de garantía, contemplando las opciones de garantía financiera mediante el depósito o línea de crédito contingente.</p> <p>V. Formato de constancia de depósito o de la garantía que cumpla con lo señalado en la regla 1.6.28. de las RGCE.</p> <p>VI. Formato de solicitud de cancelación de garantía que cumpla con lo señalado en la regla 1.6.20. de las RGCE.</p> <p>VII. Relación de las sucursales u oficinas en las que se efectuarán las operaciones de cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía, en su caso.</p> <p>VIII. En su caso, contrato de fideicomiso y sus modificaciones.</p> <p>IX. Copia del oficio de la última autorización que se te otorgó para operar cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía.</p>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<p>I. Estar inscrito y activo en el RFC.</p> <p>II. Contar con e.firma vigente.</p> <p>III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</p> <p>IV. Ser persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana.</p> <p>V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT conforme a los artículos 69 con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo y 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.</p>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- VI. Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarte en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17-H Bis del CFF, durante los últimos doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el registro.
- VII. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como “Validado”.
- VIII. El estatus del domicilio fiscal debe ser “Localizado”.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT o la ANAM llevarán a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
Comunicarse a MarcaSAT o consultar el buzón tributario en el Portal del SAT, ingresando en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx">https://www.sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. El oficio de respuesta se notificará a través del buzón tributario, o en su caso, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.
- II. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Tres meses.	Tres meses.	Diez días.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.	Hasta por un año.

**CANALES DE ATENCIÓN**

<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></li> <li>III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos del SARE, en un horario de atención de 8:30 a 14:30 horas.</li> <li>IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></li> <li>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> </ul>

**Información adicional**

- I. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la presente ficha de trámite.
- II. El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, se computará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada, pudiendo presentar una nueva solicitud.

**Fundamento jurídico**

Artículos 84-A y 86 de la Ley y 18, 18-A, 19 y 37 del CFF, las reglas 1.2.2., 1.6.20., 1.6.25. y 1.6.28. de las RGCE y el "Instructivo de Operación de Cuentas Aduaneras, Cuentas Aduaneras de Garantía y Cuentas Aduaneras de Garantía por Sustitución de Embargo Precautorio".

...

29/LA Solicitud de acreditación de invitados permanentes ante el Consejo.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud cuando quieras participar como perito en las sesiones del Consejo.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las confederaciones, cámaras, asociaciones industriales e instituciones académicas.		Previo a las sesiones del Consejo.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la oficialía de partes de la ACNCE ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Documento en el que se te designe como perito representante. II. Currículum del perito que pretenda acreditarse, firmado de manera autógrafa.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con experiencia y conocimientos específicos en materia de clasificación arancelaria.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
No aplica.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Invitación por convocatoria mediante correo electrónico.	No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<p>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</p> <p>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></p> <p>III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.</p> <p>IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos 47 y 48 de la Ley y 18 y 18-A del CFF y las reglas 1.2.2. y 1.11.1. de las RGCE.	

...

42/LA Solicitud de mercancías de comercio exterior no transferibles al INDEP en calidad de asignación.		
<b>Trámite</b> ● <b>Servicio</b> ○	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b> Presenta la solicitud para recibir en asignación las mercancías de comercio exterior que pasaron a propiedad del Fisco Federal y que no son transferibles al INDEP.	<b>Monto</b> ● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, sus subsidiarias y sus filiales, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a los poderes federales Legislativo y Judicial, por conducto del servidor público que cuente con las facultades de representación.		Cuando se esté interesado en recibir en asignación mercancías de comercio exterior que pasaron a propiedad del Fisco Federal y que no son transferibles al INDEP.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la aduana, ADACE, o la ACOECE que corresponda, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/sistema-de-asignacion-donacion-bienes">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/sistema-de-asignacion-donacion-bienes</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa al Portal del SAT en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/sistema-de-asignacion-donacion-bienes">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/sistema-de-asignacion-donacion-bienes</a>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- II. Da clic en el botón “Sistema de asignación y donación de bienes”, posteriormente en el apartado de “Pasos a seguir”, da clic en “Sistema de asignación y donación de bienes”.
- III. Ingresas con la clave en el RFC y tu e.firma.
- IV. Da clic en “Solicitud de Donación y/o Asignación”.
- V. Selecciona “Bienes de Comercio Exterior”.
- VI. Una vez apartadas las mercancías, designa al servidor público con facultades para que en representación de la dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, empresa pública del Estado, sus subsidiarias y sus filiales, entidad federativa, municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, así como de los poderes federales Legislativo y Judicial, en su caso, suscriba el acta administrativa de entrega recepción de las mercancías y las reciba, proporcionando su nombre, cargo, número telefónico y dirección de correo electrónico institucional, debiendo contar con identificación oficial y e.firma, vigentes.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

Presenta la solicitud de bienes en calidad de asignación ante la aduana, o ante la ADACE o ante la ACOECE que haya incorporado el inventario de mercancías de comercio exterior no transferibles al INDEP.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Estar inscrito y activo en el RFC.
- II. Contar con la e.firma vigente de la dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, empresa pública del Estado, sus subsidiarias y sus filiales, entidad federativa, municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, así como de los poderes federales Legislativo y Judicial.
- III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- IV. Cubrir los gastos que se generen al momento y con motivo de la entrega-recepción de las mercancías, tales como carga, descarga, traslado, entre otros, de las mercancías asignadas.
- V. Destinar la totalidad de las mercancías para el cumplimiento exclusivo de tus funciones.
- VI. Hacer uso de las mercancías recibidas en asignación solo en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, cuando esto no sucediera y se genere alguna acción de hecho o de derecho en el extranjero, el beneficiario de la asignación responderá por todos los daños y perjuicios que se pudieran causar al SAT.
- VII. Retirar las mercancías en los plazos establecidos para tales efectos.
- VIII. Presentar a través del “Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior”, un informe sobre el uso y distribución de las mercancías, en los plazos de un mes o tres meses, según corresponda conforme a lo establecido en la regla 2.2.4., fracción II, inciso a) de las RGCE.
- IX. Desvirtuar la posible comercialización de las mercancías asignadas, en caso de ser notificado por la aduana, la ADACE, o la ACOECE.
- X. Informar, en su caso, el desistimiento en tiempo y forma, conforme a la regla 2.2.4., fracción I, inciso c), segundo párrafo de las RGCE.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del “Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior”, de acuerdo al folio de registro otorgado por el mismo.	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





I. Se informará el resultado de la solicitud a través del “Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior”, de acuerdo al folio de registro otorgado por el mismo.		
II. Cuando el resultado no sea satisfactorio a tus intereses podrás generar una nueva solicitud.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días.	Seis días.	Quince días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Un folio de registro.	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 011+52+1+87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.	
II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a>	II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a>	
III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.	III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.	
IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a>	
	V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
Información adicional		
El beneficiario de las mercancías asignadas, podrá amparar la legal tenencia de las mismas con el acta administrativa de entrega-recepción de las mercancías que suscriba con la aduana, la ADACE, o la ACOECE, según se trate.		
Fundamento jurídico		
Artículos 1o. y 145, cuarto párrafo de la Ley y 209, fracción II del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 2.2.4. de las RGCE.		

43/LA Solicitud de mercancías de comercio exterior no transferibles al INDEP en calidad de donación.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>		<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
Presenta la solicitud para recibir en donación mercancías de comercio exterior que pasaron a propiedad del Fisco Federal y que no son transferibles al INDEP.		
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR, a través de su representante legal.		Cuando se esté interesado en recibir en donación mercancías de comercio exterior que pasaron a propiedad del Fisco Federal y que no son transferibles al INDEP.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la Aduana, la ADACE, o la ACOECE que corresponda, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/sistema-de-asignacion-donacion-bienes">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/sistema-de-asignacion-donacion-bienes</a>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ingresas al Portal del SAT en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/sistema-de-asignacion-donacion-bienes">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/sistema-de-asignacion-donacion-bienes</a></li> <li>II. Da clic en el botón “Sistema de asignación y donación de bienes”, posteriormente en el apartado de “Pasos a seguir”, da clic en “Sistema de asignación y donación de bienes”.</li> <li>III. Ingresas con la clave en el RFC y tu e. firma.</li> <li>IV. Da clic en “Solicitud de Donación y/o Asignación”.</li> <li>V. Selecciona “Bienes de Comercio Exterior”.</li> <li>VI. Una vez apartadas las mercancías, designa a la persona con facultades para que en representación de la persona moral que, en su caso, suscriba el acta administrativa de entrega recepción de las mercancías y las reciba, proporcionando su nombre, cargo, número telefónico y dirección de correo electrónico, debiendo contar con identificación oficial y e.firma, vigentes.</li> </ol>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
Presenta la solicitud de bienes en calidad de donación ante la aduana, o ante la ADACE, o ante la ACOECE que haya incorporado el inventario de mercancías de comercio exterior no transferibles al INDEP.	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Estar inscrito y activo en el RFC.</li> <li>II. Contar con e.firma vigente de la persona moral con fines no lucrativos autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR.</li> <li>III. Contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR, bajo los rubros asistenciales, educativos o de desarrollo social.</li> <li>IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</li> <li>V. Cubrir los gastos que se generen al momento y con motivo de la entrega-recepción de las mercancías, tales como carga, descarga, traslado, entre otros, de las mercancías donadas.</li> <li>VI. Destinar la totalidad de las mercancías para el cumplimiento exclusivo del objeto social por el cual fueron autorizadas.</li> <li>VII. Hacer uso de las mercancías recibidas en donación solo en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en caso de que esto no sucediera y se genere alguna acción de hecho o de derecho en el extranjero, el beneficiario de la donación responderá de todos los daños y perjuicios que se pudieran causar al SAT.</li> <li>VIII. Retirar las mercancías en los plazos establecidos para tales efectos.</li> <li>IX. Presentar a través del “Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior”, un informe sobre el uso y distribución de las mercancías, en los plazos de un mes o tres meses, según corresponda conforme a lo establecido en la regla 2.2.4., fracción II, inciso a) de las RGCE.</li> <li>X. Desvirtuar la posible comercialización de las mercancías donadas, en caso de ser notificado por la aduana, la ADACE, o la ACOECE.</li> <li>XI. Informar, en su caso, el desistimiento en tiempo y forma, conforme a la regla 2.2.4., fracción I, inciso c), segundo párrafo de las RGCE.</li> </ol>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior", de acuerdo al folio de registro otorgado por el mismo.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. Se informará el resultado de la solicitud a través del "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior", de acuerdo al folio de registro otorgado por el mismo.		
II. Cuando el resultado no sea satisfactorio a los intereses del solicitante, podrás generar una nueva solicitud.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días.	Seis días.	Quince días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Un folio de registro.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 011+52+1+87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
Información adicional		
El beneficiario de las mercancías donadas, podrá amparar la legal tenencia de las mismas con el acta administrativa de entrega-recepción de las mercancías que suscriba con la aduana, la ADACE, o la ACOECE, según se trate.		
Fundamento jurídico		
Artículos 1o. y 145, cuarto párrafo de la Ley y 209, fracción II del Reglamento, las reglas 1.2.2. y 2.2.4. de las RGCE y el Anexo 14 de la RMF.		

...

**55/LA Autorización para la importación de menaje de casa de un residente permanente en territorio nacional o nacional que fallezca.**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud para obtener la autorización para importar el menaje de casa de un residente permanente en territorio nacional o nacional que fallezca, sin el pago de los impuestos al comercio exterior.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Los herederos, el albacea o cualquier otra persona que, de conformidad con el proceso sucesorio y la legislación aplicable, pueda disponer del menaje de casa de un residente permanente en territorio nacional o nacional que fallezca en el extranjero.		Previo a la importación del menaje de casa.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) De la persona fallecida en el extranjero:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre.</li> <li>2. Domicilio donde estableció su residencia.</li> <li>3. El tiempo de residencia en el extranjero.</li> </ol> </li> <li>b) Del promovente (herederos, albacea o cualquier otra persona, que de conformidad con el proceso sucesorio y la legislación aplicable, pueda disponer del menaje de casa que se encuentre en el extranjero de la persona fallecida en el extranjero):               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre.</li> <li>2. La clave en el RFC.</li> <li>3. Fecha de arribo a territorio nacional del menaje de casa.</li> <li>4. Inventario de bienes.</li> <li>5. Bajo protesta de decir verdad, que la mercancía que constituye el menaje de casa fue adquirida, al menos seis meses antes del arribo a territorio nacional.</li> <li>6. Identificación oficial vigente.</li> <li>7. Descripción detallada (marca, modelo, número de serie, etc., cuando aplique) y cantidad de cada uno de los bienes que integren el menaje de casa.</li> </ol> </li> </ol> II. Documentos de la persona fallecida en el extranjero:		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- a) Copia certificada u original para su cotejo, del documento con el que acredites la transmisión de los bienes, en tu calidad de heredero, albacea o cualquier otra persona que, de conformidad con el proceso sucesorio y la legislación aplicable, pueda disponer del menaje de casa que se encuentre en el extranjero.
- b) Copia de la identificación oficial, expedida por la autoridad del país que se trate.
- c) Acta de defunción.
- d) Comprobante de domicilio donde estableció su residencia.

III. Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Que las mercancías hayan formado parte del menaje de casa de la persona fallecida en el extranjero.
- II. Que las mercancías hayan sido adquiridas como consecuencia del proceso sucesorio y la legislación aplicable de la persona fallecida en el extranjero.
- III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesancea@sat.gob.mx">autorizacionesancea@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

El oficio de respuesta será notificado en el domicilio indicado en la solicitud o bien, puede acudir a las oficinas de la AGJ para darse por notificado.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	El ejercicio fiscal que corresponda.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></li> <li>III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></li> <li>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> </ul>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>
<b>Información adicional</b>
<p>I. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.</p> <p>II. No es necesario la presentación de la declaración certificada por el consulado mexicano del lugar en donde residió la persona fallecida en el extranjero.</p> <p>III. El menaje de casa comprende las siguientes mercancías usadas transmitidas por sucesión: el ajuar y bienes muebles de una casa, que sirvan exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia; ropa; libros; libreros; obras de arte o científicas, que no constituyan colecciones completas para la instalación de exposiciones o galerías de arte; los instrumentos científicos de profesionistas, así como las herramientas de obreros y artesanos, siempre que sean indispensables para el desarrollo de la profesión, arte u oficio.</p> <p>Los instrumentos científicos y las herramientas que se pueden importar en el menaje de casa, no podrán constituir equipos completos para la instalación de laboratorios, consultorios o talleres.</p>
<b>Fundamento jurídico</b>
Artículos 61, fracción VII de la Ley, 32-D y 37 del CFF y 100, 101, penúltimo y último párrafo y 104 del Reglamento, las reglas 1.2.2. y 3.2.9. de las RGCE y 2.1.36. de la RMF.

...

<b>57/LA Aviso mensual sobre importación y venta de vehículos usados.</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Presenta el aviso para enviar la información de las importaciones que realices al amparo del Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el DOF el 04 de noviembre de 2024.	<p>● <b>Gratuito</b></p> <p>○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b></p>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las personas físicas y morales que realicen la importación definitiva de vehículos conforme al Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el DOF el 04 de noviembre de 2024.		Dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<p>I. Ingresa a <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a></p> <p>II. Selecciona trámites de la SHCP.</p> <p>III. Selecciona "Envío de avisos" del apartado "Registros de Comercio Exterior".</p> <p>IV. Elige la opción "Aviso mensual sobre importación y venta de vehículos usados (Regla 3.5.7. RGCE)".</p> <p>V. Ingresa la información solicitada.</p> <p>VI. Adjunta la información solicitada.</p> <p>VII. Firma la solicitud.</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- I. El nombre del archivo estará formado por la extensión XLS o XLSX, por las letras IMP y por las tres primeras letras del mes y las dos últimas cifras del año que se reporta.
- II. Indica el precio de cada unidad importada en el mes inmediato anterior.
- III. Los datos que contendrán los archivos mensuales, en el siguiente orden son:
  - a) Primer renglón contendrá la clave en el RFC en la primera posición.
  - b) Segundo renglón en adelante, el registro se conformará por 23 campos separados entre sí por al menos un espacio en blanco, correspondientes a:
    1. Primer campo: al NIV o número de serie a 17 posiciones;
    2. Segundo campo: al año de modelo a 4 posiciones;
    3. Tercer campo: al número de cilindros;
    4. Cuarto campo: al número de puertas;
    5. Quinto campo: al valor declarado en aduana, expresado en dólares;
    6. Sexto campo: al monto del arancel pagado;
    7. Séptimo campo: al importe pagado por concepto del DTA;
    8. Octavo campo: al monto pagado por el IVA derivado de la importación;
    9. Noveno campo: al valor de venta sin el IVA;
    10. Décimo campo: al número de identificador de transacción correspondiente al aviso de importación, en caso de que se presente el aviso por venta del vehículo;
    11. Décimo primer campo: a la marca y modelo;
    12. Décimo segundo campo: al número de pedimento;
    13. Décimo tercero campo: a la forma de pago;
    14. Décimo cuarto campo: en caso de existir, al número de placas de circulación en el país de procedencia;
    15. Décimo quinto campo: al nombre asentado en el título de propiedad del vehículo o el nombre de la persona a la que se haya cedido la propiedad;
    16. Décimo sexto campo: al país que emitió el título de propiedad;
    17. Décimo séptimo campo: al estado o provincia del país que emitió el título de propiedad;
    18. Décimo octavo campo: al odómetro;
    19. Décimo noveno campo: al número del título de propiedad;
    20. Vigésimo campo: al número de documento de exportación;
    21. Vigésimo primer campo: a la forma de adquirir el vehículo importado;
    22. Vigésimo segundo campo: al folio del CFDI por el servicio de importación;
    23. Vigésimo tercero campo: al folio del CFDI por la compraventa posterior al despacho del vehículo importado.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Contar con e.firma vigente.
- II. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
- III. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.
- V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
No aplica.		No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>			
No aplica.			
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>	
No aplica.	No aplica.	No aplica.	
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Acuse de recibo.		No aplica.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>			
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>	
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
<b>Información adicional</b>			
I. El archivo XLS o XLSX señalado en la fracción I del apartado de “¿Qué requisitos debo cumplir?” deberá adjuntarse y transmitirse en la Ventanilla Digital. II. Los registros no deberán contener información adicional, tal como: títulos, márgenes, cuadros o subrayados. III. Los campos no contendrán caracteres de edición tales como: asteriscos, comas o signos de pesos. IV. Las cantidades correspondientes a los campos quinto a noveno, deberán expresarse con números y sin fracciones de peso o dólar, según corresponda. V. Cuando el vehículo importado no sea enajenado en el mes en que se importe, en el noveno campo se asentará un cero. VI. En el mes en que se realice la enajenación del vehículo mencionado, deberá proporcionarse nuevamente la información completa correspondiente a dicha unidad. VII. Cuando en un mes no importe ni enajenes ningún vehículo, el archivo correspondiente llevará únicamente en el primer renglón la clave en el RFC en la primera posición, y en el segundo reglón en adelante deberás asentar la leyenda “N/A”.			
<b>Fundamento jurídico</b>			
Artículos 35, 36, 36-A, 37 y 37-A de la Ley, 2o., fracción I, Regla 2 de la LIGIE, 32-D y 69-B del CFF y 8 y 9 del Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el DOF el 04 de noviembre de 2024, las reglas 1.2.2. y 3.5.7. y el Anexo 22 de las RGCE.			

**58/LA Aviso de importación temporal de mercancías que realicen los residentes en el extranjero.**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta el aviso de importación temporal cuando sean utilizados por ellos mismos o por personas con las que tengan relación laboral.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las personas residentes en el extranjero, interesadas en importar temporalmente bienes que sean utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral.		Previo a la importación de las mercancías.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
I. Ingresa a <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a> II. Selecciona trámites de la SHCP. III. Selecciona "Envío de avisos" del apartado "Registros de Comercio Exterior". IV. Elige la opción "Aviso de importación temporal del artículo 106, fracción II, inciso a) de la Ley Aduanera". V. Ingresa la información solicitada. VI. Adjunta la información solicitada. VII. Firma la solicitud.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
I. Identificación oficial del residente en el extranjero vigente o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la solicitud. II. Pedimento de importación donde se señale el nombre de la persona residente en el extranjero y del residente en territorio nacional. III. Original de la carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, conforme al artículo 26, fracción VIII del CFF, respecto de los créditos fiscales que lleguen a causarse por incumplir la obligación de retornar las mercancías importadas. IV. Manifiesta si la mercancía importada temporalmente será utilizada directamente por el solicitante. V. En su caso, la documentación con la que acredites la relación laboral con la persona que utilizará la mercancía a importar temporalmente. VI. Datos del domicilio en donde se utilizará la mercancía. VII. Cuando la documentación presentada, se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
I. Los vehículos no podrán ser objeto de este trámite. II. La solicitud debe ser presentada por el residente en el extranjero. III. Para efectos de la fracción III del apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente: a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- d) No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
---	--

No aplica.	No.
------------	-----

**Resolución del Trámite o Servicio**

No aplica.

<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
--	--	--

No aplica.	No aplica.	No aplica.
------------	------------	------------

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
---	---

Acuse de recibo.	No aplica.
------------------	------------

**CANALES DE ATENCIÓN**

<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>
--------------------------	---------------------------

Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></li> <li>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> </ul>
---	--

**Información adicional**

La documentación señalada en el apartado de "¿Qué requisitos debo cumplir?" deberá digitalizarla y transmitirla a través de la Ventanilla Digital.

**Fundamento jurídico**

Artículos 106 de la Ley, 26, fracción VII, 69 y 69-B CFF y 152 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.2. de las RGCE.

**59/LA Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su Programa para llevar a cabo procesos de submanufactura y prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice el servicio.**

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○		● Gratuito

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



	Presenta el aviso para el traslado de materiales, maquinaria y equipo importados temporalmente para su reparación, mantenimiento, análisis, pruebas, calibración o procesos de diseño y, en su caso, prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice ese servicio.	<b>○ Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las empresas con Programa IMMEX.		I. Previo al traslado de los materiales, maquinaria y equipo importados temporalmente. II. Tratándose de prórroga, antes de que termine el plazo de los seis meses, para que las mercancías permanezcan en las instalaciones donde se realiza el servicio.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
I. Ingresa a la página <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a> II. Selecciona trámites de la SHCP. III. Selecciona “Envío de avisos” del apartado “Registros de Comercio Exterior”. IV. Elije la opción “Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX, RFE u Operador Económico Autorizado a terceros sin Programa IMMEX, para llevar a cabo procesos de reparación, mantenimiento, análisis y pruebas, calibración o diseño (Regla 4.3.6.)”. V. Ingresa la información solicitada. VI. Adjunta la información solicitada. VII. Firma la solicitud.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
I. Número del Programa IMMEX de la empresa que traslada. II. Número de pedimento o de los pedimentos con los que se introdujo la mercancía. III. Denominación o razón social de la empresa que realizará la reparación, mantenimiento, análisis, pruebas, calibración o procesos de diseño. IV. Domicilio de la planta o bodega donde se realizará la reparación, mantenimiento, análisis, pruebas, calibración o procesos de diseño. V. Descripción, clasificación arancelaria y cantidad conforme a la TIGIE de mercancía que será objeto de reparación, mantenimiento, análisis, pruebas, calibración o procesos de diseño. VI. En su caso, señale el motivo por el cual la mercancía deba permanecer más de seis meses en las instalaciones donde se realiza el servicio.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
I. Contar con Programa IMMEX vigente. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar inscrito y activo en el RFC. IV. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser “Localizado”.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



V. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".		
VI. Estar al corriente en el cumplimiento del pago de las contribuciones, aprovechamientos y tus accesorios.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
Información adicional		
I. El traslado de la mercancía deberá ampararse con el acuse de recibo de este aviso o con cualquiera de los documentos establecidos en los artículos 146 de la Ley y 106, fracción II, inciso d) del CFF, así como en las reglas 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF. II. Los materiales, la maquinaria y equipo podrán permanecer en las instalaciones de la empresa que preste el servicio, por un plazo de seis meses. III. El plazo de seis meses puede ser prorrogable por un plazo igual, para permanecer la mercancía en las instalaciones de la empresa que preste el servicio, siempre que la empresa con Programa IMMEX transmita el motivo de la prórroga a que hace referencia la fracción VI del apartado de "¿Qué requisitos debo cumplir?".		
Fundamento jurídico		
Artículos 112, último párrafo de la Ley; 197 del Reglamento; Artículos 8 y 21 del Decreto IMMEX y las reglas 1.2.2. y 4.3.6. de las RGCE.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



60/LA Solicitud para la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud para obtener la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de Empresas, o bien, los avisos de renovación o modificación de la información que proporcionaste cuando se te otorgó el registro.	○ <b>Gratuito</b>  ● <b>Pago de derechos Costo: \$8,449.00</b> (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.)
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales.		I. Cuando desees obtener el Registro del Despacho de Mercancías de Empresas. II. Cuando desees modificar la información que proporcionaste cuando se te otorgó el registro, relativa a la denominación o razón social, clave en el RFC, apoderado aduanal, agencia aduanal, agente aduanal o transportistas. III. En caso de solicitar la renovación, debes presentarla con treinta días previos al vencimiento del plazo de vigencia del registro.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresas a la liga siguiente <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html">https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</a> II. Ingresas con tu e.firma o tu usuario y contraseña. III. Para el caso de solicitar el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, deberás realizar lo siguiente: a) Selecciona trámites de la SHCP. b) En el apartado de AGACE, selecciona "Registros de Comercio Exterior". c) Selecciona "Registro del despacho de mercancías de las empresas". IV. Para el caso de presentar el aviso de renovación, deberás realizar lo siguiente: a) En el apartado de "Trámites", elige la opción "Solicitudes subsecuentes". b) En el apartado "Folio del trámite", captura el número de folio con el que se obtuvo el Registro. c) Selecciona "Solicitar renovación". V. Captura la información solicitada. VI. Adjunta la documentación solicitada. VII. Firma la solicitud.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Para la solicitud de inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, deberás adjuntar los siguientes documentos: a) Acta constitutiva y sus modificaciones, cuando corresponda, en la que acredites tu actividad preponderante.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- b) Instrumento notarial con el que el representante o apoderado legal, acredite que cuenta con un poder general para actos de administración y su identificación oficial vigente.
- c) Recibo de pago de derechos con el sello digital o el comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, donde conste el pago correspondiente.  
Podrás obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: <https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/>
- d) Documento con el que acredites que la patente o autorización del agente aduanal, agencia aduanal o apoderado aduanal, se encuentra vigente.
- e) Reporte de saldos de mercancía de importación temporal o de mercancías objeto de operaciones de comercio exterior, de un periodo de un mes, que se encuentre dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud del Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, de conformidad con el artículo 59, fracción I del CFF en relación con el Anexo 24 de las RGCE.
- f) Los registros patronales y las constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA, del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Última declaración de retenciones de ISR por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas de los trabajadores.
- h) Comprobante de pago descargado en el SIPARE, o en su caso, el comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA de las cuotas obrero patronales del último bimestre, anterior a la presentación de la solicitud.

Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.

- II. Para modificar o, en su caso, adicionar información que asentar en el registro o su renovación, deberás realizar lo siguiente, según corresponda:
  - a) Modificar el apartado de denominación o razón social, adjuntar el requisito señalado en la fracción I, inciso a) del presente apartado.
  - b) Modificar o adicionar datos del apoderado aduanal, agencia aduanal o agente aduanal, adjuntar el requisito señalado en la fracción I, inciso d) del presente apartado.
- III. Para el caso de la renovación del registro, además de cumplir con el requisito señalado en la fracción I, inciso c) del presente apartado, deberás adjuntar un escrito libre firmado por el apoderado o el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad que las circunstancias por las que se te otorgó el registro, no han variado y que continúas cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma.

### ¿Con qué condiciones debo cumplir?

- I. Contar con e.firma vigente.
- II. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- III. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
- IV. Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarte en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17-H Bis, del CFF, durante los últimos doce meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro.
- V. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- VI. Contar con Programa IMMEX vigente, o en caso, de no contar con dicho programa, haber realizado importaciones con un valor mayor al monto establecido en los artículos 100, fracción II de la Ley y 144, primer párrafo del Reglamento de la Ley, en relación con el Anexo 13 de las RGCE, o bien, que en el ejercicio de inicio de operaciones estimas efectuar importaciones con un valor superior a lo señalado en dichos artículos.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



VII. No estar suspendido del Padrón de Importadores, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial.		
VIII. Cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores que realizan el proceso productivo o prestan en servicio, según corresponda. En caso de subcontratar servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, cumplir con lo establecido en el artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del ISR.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
En la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html">https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</a> , con el número de folio asignado al trámite.		Sí, para obtener el registro la autoridad podrá realizar una visita de inspección inicial para constatar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones del mismo.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. La resolución para el registro se te notificará a través de la Ventanilla Digital.		
II. Podrás considerar que la autoridad resolvió en sentido negativo, si después de transcurrido el plazo establecido para la resolución, no se te notificó la misma.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Para la inscripción en el registro sesenta días.	Para la inscripción en el registro treinta días.	Para la inscripción en el registro quince días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta o, para la renovación y modificación o adición, el acuse de recepción.		Para la inscripción en el registro y su renovación será de un año.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
Información adicional		
I. Una vez que se obtenga el registro, deberás permitir en todo momento el acceso al personal de la AGACE, para realizar la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones.		
II. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- III. El plazo máximo para que la autoridad resuelva la solicitud de registro se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones señalados en la presente ficha de trámite.
- IV. El registro se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso de renovación.
- V. Para realizar la modificación de la clave en el RFC o, en su caso, la modificación o adición de transportistas, únicamente deberás capturar los datos correspondientes.
- VI. La autoridad podrá requerir información o documentación en cualquier momento, cuando detecte que la empresa ha dejado de cumplir con los requisitos necesarios para la obtención de su registro o renovación, y en su caso, podrá suspender la inscripción del mismo.
- VII. En caso de presentar el aviso de modificación, o en su caso la adición de los datos asentados en el registro, se emitirá el acuse correspondiente, el cual surtirá sus efectos al sexto día siguiente al de su presentación; en caso de encontrarse alguna irregularidad la autoridad te podrá requerir para que en un plazo de quince días subsanes dicha irregularidad, y en caso contrario, se tendrá por no realizada la modificación.
- VIII. Cuando derivado de la fusión o escisión de dos o más empresas que cuenten con la autorización en el registro, resulte una nueva sociedad, extinguiéndose una o más empresas con autorización, la empresa que resulte de la fusión o escisión, deberá presentar una nueva solicitud para obtener el Registro del Despacho de Mercancías de Empresas.

**Fundamento jurídico**

Artículos 59, 98 y 100 de la Ley, 17-H-Bis, 17-K, 28, 69, 69-B y 69-B Bis del CFF, 40, inciso a) y penúltimo párrafo de la LFD, 144, fracción III del Reglamento, y las reglas 7.5.1., 7.5.2. y 7.5.4. y el Anexo 13 de las RGCE, las reglas 2.1.24., 2.8.1.5. y 2.8.1.6. y el Anexo 19 de la RMF.

**61/LA Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación.**

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo las modalidades de IVA e IEPS, Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro, o bien, el aviso de renovación.	○ <b>Gratuito</b> ● <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$38,797.00</b> (treinta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.)
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas o morales.		I. Cuando desees obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. II. En caso de solicitar la renovación, debes presentarla treinta días previos al vencimiento de la vigencia del Registro.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
I. Ingresa a la liga siguiente <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html">https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</a>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





- II. Ingresas con tu e.firma o tu usuario y contraseña.
- III. Para el caso de solicitar el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, deberás realizar lo siguiente:
  - a) Selecciona trámites de la SHCP.
  - b) En el apartado de AGACE, selecciona "Registros de Comercio Exterior".
  - c) Selecciona "Solicitud de Registro en el Esquema Integral de Certificación".
- IV. Para el caso de presentar el aviso de renovación, deberás realizar lo siguiente:
  - a) En el apartado de "Trámites", elige la opción "Solicitudes subsecuentes".
  - b) En el apartado "Folio del trámite", captura el número de folio con el que se obtuvo el Registro.
  - c) Selecciona "Solicitar renovación".
- V. Captura la información solicitada.
- VI. Adjunta la documentación solicitada.
- VII. Firma la solicitud.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- A. Para la solicitud de inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, deberás adjuntar los siguientes documentos:
  - I. Requisitos generales:
    - a) Documento con el que acredites la relación laboral de las personas señaladas como enlaces operativos, por ejemplo, recibo de nómina, contrato laboral o carta firmada por el representante legal.
    - b) Los registros patronales y las constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA, del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.  
En el caso, de la modalidad IVA e IEPS rubro A, podrás adjuntar la primera y última hoja de las constancias de al menos diez trabajadores registrados ante el IMSS, así como un listado con el nombre y clave en el RFC de dichos empleados.
    - c) Última declaración de retenciones de ISR por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas de los trabajadores.
    - d) Comprobante de pago descargado en el SIPARE, o en su caso, el comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA de las cuotas obrero patronales del último bimestre, anterior a la presentación de la solicitud.  
Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.
    - e) Listado que contenga el nombre, denominación o razón y domicilio de tus clientes y proveedores en el extranjero directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero con el que se solicita el registro, con los que realizaste operaciones de comercio exterior durante los últimos doce meses, contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. En dicho listado se deberá distinguir cuales corresponden a clientes y cuales a proveedores y, en caso de contar con los dos roles, deberán declararse en ambos.  
Para el caso de la modalidad de Comercializadora e Importadora, podrás presentar un listado que contenga únicamente el nombre y domicilio de tus principales clientes y proveedores en el extranjero de los últimos doce meses.  
En caso de que no cumplas con el presente requisito, deberás adjuntar escrito libre firmado por el apoderado o el representante legal, en el que manifiestes, bajo protesta de decir verdad que no cuentas con clientes o proveedores.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- f) Listado que contenga el nombre y la clave en el RFC de tus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que solicita el registro, de los últimos seis meses contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

Para el caso de la modalidad de Comercializadora e Importadora, podrás presentar un listado que contenga únicamente el nombre y clave en el RFC de tus principales proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional.

En caso de que no cumplas con el presente requisito, deberás adjuntar escrito libre firmado por el apoderado o el representante legal, en el que manifiestes, bajo protesta de decir verdad que no cuentas con proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional.

- g) Contrato o título de propiedad con el que acredites el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, en el que se establezca un plazo forzoso de al menos un año de vigencia, y que le reste una vigencia de por lo menos ocho meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de contar con un contrato de subarrendamiento, deberás adjuntar el contrato de arrendamiento principal que contenga una vigencia igual o mayor a la del contrato de subarrendamiento, así como la documentación que acredite la autorización general para dar el inmueble en subarrendamiento.

- h) Reporte de saldos de mercancías de importación temporal o de mercancías objeto de operaciones de comercio exterior, de un periodo de un mes, que se encuentre dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, el cual deberá señalar de forma enunciativa, más no limitativa, la información mínima requerida para la identificación de las operaciones, por ejemplo, número de pedimento, fecha de pago o fecha de entrada, clave de pedimento, fracción arancelaria, cantidad y valor de la importación, saldo y valor de saldo.

- i) Listado de los socios, accionistas, representantes legales con facultad para actos de dominio, e integrantes de la administración, que se encuentren obligados a tributar en México.

En el caso de los socios o accionistas que no se encuentren obligados a tributar en México, deberás presentar la información establecida en la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 1-A de la RMF, correspondiente al ejercicio fiscal en curso o del último ejercicio por el que estuvo obligado, acompañando su acuse de presentación ante el SAT.

Cuando los socios se ostenten además como miembros del consejo de administración o administrador único, deberán presentar para acreditar que no se encuentran obligados a tributar en el País, únicamente la Forma Oficial 96 con su respectivo acuse de presentación.

Tratándose del representante legal, administrador único o los miembros del consejo de administración, deberás presentar la documentación con la que acredites que dichas personas no se encuentran obligadas a tributar en México, como son, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con la leyenda "Sin obligaciones fiscales", constancia de residencia para efectos fiscales del país donde tributa, declaraciones fiscales del país donde se encuentren obligados a tributar o pasaporte expedido por su país de origen, etc.

- j) Recibo de pago de derechos con el sello digital o el comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, donde conste el pago correspondiente.

Podrás obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: <https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/>

Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX ante la SE, dentro de los doce meses previos a la presentación de la solicitud, podrán cumplir con los requisitos señalados en los incisos b), c) y d)



de la presente fracción, con la documentación que soporte la contratación de los empleados y los CFDI de nómina expedidos a tus trabajadores contratados, asimismo, podrás cumplir con el requisito señalado en el inciso h), con el control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley en relación con el Anexo 24 de las RGCE.

II. Modalidad IVA e IEPS:

a) Para el rubro A, además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción I del presente apartado, deberás adjuntar lo siguiente:

1. Para el caso de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación IMMEX:

i. CFDI, título de propiedad, pedimentos de importación propios o contratos que amparen que cuentas con el legal uso o goce de la maquinaria y equipo, con sus respectivos CFDI que amparen el pago, para llevar a cabo el proceso productivo o servicio.

En el caso de aquellas empresas que pretendan acreditar mediante la figura de grupo, dicha documentación deberá encontrarse a nombre de la empresa con la cual forma parte del grupo.

En caso de las empresas que cuenten con un Programa IMMEX, en la modalidad de tercerización, podrás acreditar el requisito a través de una de las empresas que te realiza la manufactura, para lo cual deberás presentar el contrato vigente con el que acredites la prestación del servicio; los CFDI, emitidos por el prestador por el concepto del pago del servicio y la autorización emitida por la SE, para la realización de manufactura.

ii. Fotografías de la planta productiva, así como del proceso productivo.

iii. En caso de haber declarado que realizaste constancias de transferencia de mercancías, deberás adjuntar dos constancias de transferencia de mercancías, así como un Excel con los nombres y domicilios de las empresas a las que les transferiste mercancías mediante dichas constancias y los montos en moneda nacional.

Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX otorgado por la SE durante los doce meses previos a la presentación a la solicitud podrán no cumplir este requisito.

iv. Diagrama de flujo en el que describas de manera detallada tu principal proceso productivo, en términos de valor o volumen de producción, en el que se muestre el flujo de las mercancías importadas temporalmente, desde el punto de origen, punto de entrada al país, su recepción en la empresa, materiales utilizados con fracción arancelaria, almacenamiento, su integración al proceso productivo, realización de su proceso productivo o servicio, punto de salida y su destino o descargo, así como los procesos complementarios y servicios que le agregan valor a su producto final (procesos de submanufactura).

v. Contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme vigentes, que acrediten la continuidad del proyecto de exportación, en dichos documentos se deberá identificar la razón social de la solicitante, la vigencia del documento, las firmas de las partes y si se encuentra en idioma distinto al español, deberás de acompañarlo con su traducción al español.

Las empresas con que realicen las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberán encontrarse en tu listado de clientes en el extranjero, en el caso de realizar operaciones de exportación con clave de pedimento "V1", del apéndice 2 del Anexo 22 de las RGCE, adicionalmente deberás adjuntar un escrito libre firmado por tu representante legal en donde manifiestes que realizas dichas operaciones, así como las empresas con las que las realizas y por lo menos un número de pedimento.



2. Las empresas que importen o pretendan importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, o de las listadas en el Anexo 28 de las RGCE, deberás adjuntar lo siguiente:
    - i. Documentación con la que acredites que se realizaron operaciones al amparo del Programa IMMEX en al menos doce meses previos a la solicitud.
    - ii. Las empresas que formen parte de un grupo, un escrito en el que alguna de las empresas que conforman el grupo y tenga más de doce meses operando al amparo del Programa IMMEX, asuma la responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 26, fracción VIII del CFF, de los créditos fiscales que llegaran a originarse; así como el poder con el cual acredite la personalidad el representante legal de la empresa.
  3. Para el caso de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal, además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción II, inciso a), numeral 1, romanitos i, iii, iv y v del presente apartado, deberás adjuntar la autorización para el establecimiento de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal vigente, y no estar sujeto a un procedimiento de cancelación.
  4. Para el caso de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o recinto fiscalizado estratégico, además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción II, inciso a), numeral 1, romanitos i, iii, iv y v del presente apartado, deberás adjuntar la autorización vigente emitida por el SAT para la elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o recinto fiscalizado estratégico
- b) Para el rubro AA, además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción I del presente apartado, deberás adjuntar la documentación de por lo menos uno de los siguientes supuestos:
1. Los registros patronales y las constancias de más de mil empleados registrados ante el IMSS, del SUA, de los últimos doce meses.
  2. Última declaración fiscal, CFDI o documento equivalentes, títulos de propiedad o pedimento de importación con la que acredites que el valor de tu maquinaria o equipo tiene un valor igual o mayor a \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.).
- En caso, de que cuentes con un crédito por parte del SAT, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, deberás adjuntar la autorización de pago a plazos, en parcialidades o diferido, así como el comprobante de pago respectivo.
- c) Para el rubro AAA, además de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I y II, inciso b), segundo párrafo del presente apartado, deberás adjuntar la documentación de por lo menos uno de los siguientes supuestos:
1. Los registros patronales y las constancias de más de dos mil quinientos empleados registrados ante el IMSS, del SUA, de los últimos doce meses.
  2. Última declaración fiscal, CFDI o documento equivalentes, títulos de propiedad o pedimento de importación con la que acredites que el valor de tu maquinaria o equipo tiene un valor igual o mayor a \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.).
  3. Listado del total de tus proveedores de los insumos adquiridos en territorio nacional o de aquellas empresas que te transfieran mercancías a través de operaciones virtuales vinculados al proceso bajo el régimen que estas solicitando el registro y sus valores de los últimos seis meses.
- III. Para la modalidad de Comercializadora e Importadora, además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción I, excepto el inciso b), del presente apartado, deberás adjuntar lo siguiente:
- a) Formato E3 "Perfil de la Empresa" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, por cada una de las instalaciones, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- b) Documentación con la que acredites haber efectuado en el semestre inmediato anterior a aquél en que ingreses tu solicitud, importaciones por un valor en aduana no menor a \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 m.n.).
- IV. Para la modalidad Operador Económico Autorizado, además de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I y III, inciso b) del presente apartado, deberás adjuntar el formato E3 "Perfil de la Empresa" o E8 "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico" contenidos en el Anexo 1 de las RGCE, según corresponda, por cada una de las instalaciones, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior, así como con lo siguiente, según corresponda:
- a) Para el rubro Importador y/o Exportador, adicionalmente deberás adjuntar el documento con el que acredites haber efectuado operaciones de comercio exterior durante los últimos dos años anteriores a la solicitud.
- b) Para el rubro Controladora, adicionalmente deberás adjuntar lo siguiente:
1. Documento emitido por la SE, mediante el cual acredites que has sido designada como sociedad controladora para integrar las operaciones de manufactura o maquila de dos o más sociedades controladas, respecto de las cuales la controladora participe de manera directa o indirecta en tu administración, control o capital, cuando alguna de las controladas tenga dicha participación directa o indirecta sobre las otras controladas y la controladora, o bien, cuando una tercera empresa ya sea residente en territorio nacional o en el extranjero, participe directa o indirectamente en la administración, control o en el capital tanto de la sociedad controladora como de las sociedades controladas.
  2. Listado de las sociedades controladas, indicando su participación accionaria, su denominación o razón social, domicilio fiscal, clave en el RFC y el monto de las importaciones y exportaciones realizadas por cada una de las sociedades.
  3. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y de las sociedades controladas.
  4. Autorización vigente del Programa IMMEX otorgado por la SE.
- c) Para el rubro Aeronaves, adicionalmente deberás adjuntar lo siguiente:
1. Autorización vigente del Programa IMMEX otorgado por la SE.
  2. Permiso de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SICT, para el establecimiento de talleres de aeronaves, cuando las empresas realicen dichos procesos.
- d) Para el rubro SECIIT, adicionalmente deberás adjuntar lo siguiente:
1. Programa IMMEX vigente y contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IEPS, en los rubros AA o AAA.
  2. Dictamen favorable emitido por la Asociación Civil, Cámaras o Confederación autorizada conforme a la regla 7.1.9. de las RGCE, con el que acredite el cumplimiento de lo previsto en los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales", de conformidad con la regla 7.1.10. de las RGCE.
  3. Cumplir con alguno de los siguientes supuestos:
    - i. Con la fracción II, inciso b), numeral 1 del presente apartado.
    - ii. Documentos con los que acredites que cuentas con activos fijos de maquinaria y equipo por un monto equivalente en moneda nacional a 30,000,000 (treinta millones) de dólares de los Estados Unidos de América.
    - iii. Documento con el que acredites que cotizas en mercados reconocidos en términos del artículo 16-C del CFF.



En el caso de que no cotices en mercados reconocidos, podrás presentar la documentación que demuestre que al menos el 51% de tus acciones con derecho a voto, son propiedad en forma directa o indirecta de una empresa que cotiza en mercados reconocidos.

4. Documento con la que acredites que los medios de transporte que utilizarás para el traslado de las mercancías de importación cuyo destino final sea fuera de la franja o región fronteriza, cuentan con sistemas de rastreo.
  5. Diagrama de flujo que describa la operación de tu SECIIT, y que el mismo cumple con el Anexo 24, apartado B de las RGCE y con los lineamientos que al efecto emita la AGACE, así como que la autoridad aduanera cuenta con acceso electrónico en línea de manera permanente e ininterrumpida, lo cual será verificado por la autoridad aduanera en la visita de inspección; así como un diagrama de flujo del sistema electrónico de control corporativo de sus operaciones.
- e) Para el rubro Textil, adicionalmente deberás cumplir con lo siguiente:
1. En relación con el requisito señalado en la fracción I, inciso b) del presente apartado, las constancias y el listado serán de al menos treinta empleados.
  2. En relación con el requisito señalado en la fracción I, inciso d) del presente apartado, los comprobantes serán de al menos treinta empleados.
- f) Para el rubro Recinto Fiscalizado Estratégico, adicionalmente deberás adjuntar la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.
- g) Para el rubro Tercerización Logística, adicionalmente deberás adjuntar el contrato con el que acredites la relación comercial, en caso de contar con terceros para la prestación de servicios aduaneros, almacenaje, traslado o distribución de mercancías de comercio exterior, así como el listado que contenga el nombre, denominación o razón social, clave en el RFC y el tipo de Registro de cada uno de los terceros contratados.

Para los socios del programa denominado CTPAT, podrán acreditar los formatos E3 "Perfil de la Empresa" o E8 "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico" contenidos en el Anexo 1 de las RGCE, según corresponda, con los siguientes documentos:

- a) Reporte de validación emitido en un periodo no mayor a tres años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual te acredites como socio del programa CBP (CTPAT), con estatus certificado-validado, para cada una de las instalaciones validadas por CBP (CTPAT), y su correspondiente traducción al español.
- b) Documentación con la que acredites que cumples con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato E3 "Perfil de la empresa" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, únicamente por las instalaciones no validadas por CBP (CTPAT).

En caso de contar con unidades de transporte propio, podrás solicitar el presente Registro simultáneamente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Socio Comercial Certificado, rubro Auto Transportista Terrestre, adjuntando lo siguiente:

- a) Formato denominado E5 "Perfil del Auto Transportista Terrestre", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad.
- b) Permiso único para operar el transporte privado de carga vigente expedido por la SICT.
- c) Escrito libre en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad, el número de unidades propias con las que cuentas para operar el transporte privado de carga.
- d) Documento con el que acredites estar inscrito en el CAAT, de conformidad con la regla 2.4.5. de las RGCE.

V. Modalidad Socio Comercial Certificado:

- a) Para el rubro Auto Transportista Terrestre, además de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I, excepto los incisos e) y f), del presente apartado, para lo cual deberás adjuntar lo siguiente:

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



1. Documento con el que acredites que realizas operaciones de autotransporte terrestre federal.
  2. Formato denominado E5 "Perfil del Auto Transportista Terrestre" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, por cada instalación donde se lleve a cabo el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, por tramo o por la red completa según sea el caso.
  3. Documentación con la que se acredite que los medios de transporte que utilizará para el traslado de las mercancías, cuentan con sistemas de rastreo conforme a lo establecido en el formato denominado E5 "Perfil del Auto Transportista Terrestre" contenido en el Anexo 1 de las RGCE.
  4. En caso de tratarse de empresas porteadoras, el documento con la que acredites estar inscritos en el CAAT, de conformidad con la regla 2.4.5. de las RGCE.
  5. Documento con el que acredites dos años de experiencia en la prestación de servicios de autotransporte de mercancías.
  6. Permiso vigente, expedido por la SICT para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.
  7. Escrito libre en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad, el número de unidades propias o arrendadas que utilizas para la prestación del servicio.  
En caso de contar con unidades arrendadas, deberás adjuntar el contrato con el que acredites el arrendamiento de dichas unidades.
  8. Contrato o título de propiedad con el que acredites el legal uso o goce de instalaciones, utilizadas para el resguardo de tus unidades y para la operación de la matriz.
- Para los socios del programa denominado CTPAT, podrán acreditar el requisito señalado en el numeral 2, inciso a) de la presente fracción, con los siguientes documentos:
1. Reporte de validación emitido en un periodo no mayor a tres años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual acredite a la solicitante como socio del programa CTPAT, con estatus certificado-validado, para cada una de las instalaciones certificadas y validadas por CBP, así como anexar la correspondiente traducción simple al español.
  2. Documentación con la que acredites que cumples con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato E5 "Perfil del Auto Transportista Terrestre", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, únicamente por las instalaciones no validadas por CBP.
- b) Para el rubro Agente Aduanal, además de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I, excepto los incisos e), f) y g) del presente apartado, deberás adjuntar lo siguiente:
1. Formato denominado E4 "Perfil del Agente Aduanal" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, con el que se acredite cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato citado.
  2. Documentación con la que acredites:
    - i. Que la patente aduanal esté activa y no se encuentra sujeta a un proceso de suspensión, cancelación, extinción o suspensión voluntaria a que se refieren los artículos 164, 165 y 166 de la Ley, ni haber estado suspendida o cancelada en los tres años anteriores a aquél en que solicitan la inscripción en el registro.
    - ii. Haber promovido por cuenta ajena el despacho de mercancías en los dos años anteriores a aquél en que solicitas el Registro.
    - iii. En caso de haberse incorporado o constituido una o más sociedades, de conformidad con artículo 163, fracción II de la Ley, derogada mediante Decreto publicado en el DOF el 25 de junio de 2018, estas deberán haber presentado la declaración del ISR correspondiente al último ejercicio fiscal por el que estén obligados la o las sociedades a la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Para el rubro Transportista Ferroviario deberás adjuntar lo siguiente:

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



1. Los requisitos establecidos en la fracción I, excepto con los incisos e) y f) del presente apartado.
  2. Los requisitos señalados en el inciso a), numerales 7 y 8 de la presente fracción.
  3. Formato E9 "Perfil del Transportista Ferroviario" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, por cada una de las instalaciones, donde se lleve a cabo el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, por tramo o por la red completa, según sea el caso.
  4. Concesión o el permiso vigente, expedido por la SICT para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga.
  5. Documentación con la que acredites que cuentas con unidades propias o arrendadas, en comodato u otra figura jurídica con la que acredites la posesión de las mismas, que utilizas para la prestación del servicio.
  6. Documentación con la que acredites que los medios de transporte que utilizarás para el traslado de las mercancías, cuentan con sistemas de rastreo conforme a lo establecido en el formato denominado E9 "Perfil del Transportista Ferroviario" contenido en el Anexo 1 de las RGCE.
  7. Documentación con la que acredites dos años como mínimo de experiencia en la prestación de servicios de transporte de mercancías por ferrocarril, anteriores a aquél en que solicites el Registro del Esquema de Certificación de Empresas.
- d) Para el rubro Parque Industrial, además de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I, excepto los incisos e) y f) del presente apartado, deberás adjuntar lo siguiente:
1. Formato denominado E10 "Perfil del Parque Industrial" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, por cada Parque Industrial.
  2. Documento emitido por la SEMARNAT sobre el impacto ambiental a la norma "NMX-R-046-SCFI-2015, Parques Industriales-Especificaciones".
- e) Para el rubro Recinto Fiscalizado, además de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I, excepto los incisos e) y f) del presente apartado, deberás adjuntar el formato denominado E8 "Perfil del Recinto Fiscalizado", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, por cada instalación autorizada.
- f) Para el rubro Mensajería y Paquetería, adicionalmente deberás adjuntar lo siguiente:
1. Formato denominado E6 "Perfil de Mensajería y Paquetería", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, cumpliendo con los estándares mínimos de seguridad establecidos en dicho perfil, por cada una de las instalaciones donde procesan mercancías de comercio exterior.
  2. Los documentos, con los que acredites que las aeronaves en las que realizan la transportación de documentos y mercancías son propiedad de la empresa de mensajería y paquetería o bien de alguna de sus empresas filiales, subsidiarias o matrices nacionales o extranjeras.  
En su caso, el contrato de servicios con una vigencia mínima de cinco años, y no menor a un año a la fecha de su solicitud, celebrado de forma directa o a través de sus matrices, filiales o subsidiarias, con un concesionario o permisionario debidamente autorizado por la SICT, mediante el cual pongan a disposición para uso dedicado de las actividades de la empresa de mensajería o paquetería al menos treinta aeronaves y que provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde dicha empresa realiza el despacho de los documentos o mercancías.
  3. Registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SICT.
  4. Concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.
  5. Dictamen de estados financieros para efectos fiscales, correspondiente al último ejercicio fiscal por el que estás obligado a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción en el registro de empresas, en el que se acredite que cuentas con una inversión mínima en activos fijos por un monto

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





equivalente en moneda nacional a 1,000,000 (un millón) de dólares de los Estados Unidos de América.

Tratándose de empresas de mensajería y paquetería que pertenezcan a un mismo grupo, además de cumplir con el párrafo anterior, deberás anexar la documentación que acredite de forma directa o a través de una empresa operadora que forme parte del mismo grupo, lo siguiente:

1. Escrito libre en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC de cada una de las empresas que integran el grupo.
  2. Contrato de servicios, celebrado de forma directa o a través de una empresa operadora que forme parte del mismo grupo, que cuente con concesión o permiso autorizado por la SICT, mediante el cual ponga a tu disposición para uso exclusivo de las actividades de mensajería y paquetería al menos tres aeronaves y provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde las empresas de mensajería y paquetería realizan el despacho de los documentos o mercancías.
  3. Documento con el que acredites que cuentas de forma directa o a través de una empresa que forme parte del mismo grupo, con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.
  4. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas solicitantes.
- g) Para el rubro Almacén General de Depósito, además de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I, excepto los incisos e) y f) del presente apartado, deberás adjuntar lo siguiente:
1. Formato denominado E11 "Perfil del Almacén General de Depósito" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, por cada local, instalación, bodega o sucursal que el almacén general de depósito determine.
  2. Autorización vigente para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías destinada al régimen de depósito fiscal.

B. En el caso del aviso de renovación del registro, deberás adjuntar un escrito libre firmado por el apoderado o el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad que las circunstancias por las que se te otorgó el registro, no han variado y que continúas cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Contar con e.firma vigente.
- II. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- III. Cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores que realizan el proceso productivo o prestan en servicio, según corresponda.  
En caso de subcontratar servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, cumplir con lo establecido en el artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del ISR.
- IV. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
- V. Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarte en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17-H Bis, del CFF, durante los últimos doce meses, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro.
- VI. Tener registrados ante el SAT los domicilios en los que realices actividades vinculadas con el programa de maquila o exportación o utilices para el desarrollo de tus actividades económicas y de comercio exterior, en términos de los artículos 27, apartado B, fracciones II y III del CFF y 29, fracción VIII del Reglamento del CFF.
- VII. Contar con medios de contacto actualizado para efectos del buzón tributario, en términos del artículo 17-K, penúltimo párrafo del CFF.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- VIII. No estar suspendido del Padrón de Importadores, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial.
- IX. Que el SAT, no haya interpuesto querrela o denuncia penal en contra de los socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o, en su caso, declaratoria de perjuicio; durante los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- X. Llevar el control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley, en relación con el Anexo 24 de las RGCE.
- XI. Llevar la contabilidad en medios electrónicos e ingresarla mensualmente a través del portal del SAT, de conformidad con el artículo 28, fracciones III y IV del CFF y las reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6. de la RMF.
- XII. Los socios o accionistas, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, así como los mandatarios, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- XIII. Los socios o accionistas, representantes legales con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, no se encuentren vinculados con alguna empresa a la que se le hubiere cancelado su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
- XIV. Haber realizado el pago del derecho a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD, en relación con el Anexo 19 "Cantidades actualizadas de la LFD" de la RMF vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- XV. Tratándose de la Modalidad IVA e IEPS, rubro A, deberás acreditar que cumples con lo siguiente:
  - a) La obligación de emitir CFDI de nómina a tus trabajadores, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del CFF, 99 de la Ley del ISR y las reglas 2.7.1.8. y 2.7.5.1. de la RMF.
  - b) Infraestructura necesaria para realizar la operación del Programa IMMEX, el proceso industrial o de servicios de conformidad con la modalidad de su Programa, para lo cual la autoridad aduanera podrá realizar en todo momento, inspecciones en los domicilios o establecimientos en los que se realizan operaciones.
  - c) Haber importado temporalmente mercancías al amparo de su Programa IMMEX y retornarlas, durante los últimos doce meses, al menos el 60% del valor total de las importaciones temporales de insumos realizadas en el período señalado.
- XVI. En caso de haber contado previamente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IEPS o haber garantizado el interés fiscal de IVA e IEPS, deberás estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones relativas al Anexo 30 de las RGCE.
- XVII. Las empresas que importen o pretendan importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, o de las listadas en el Anexo 28 de las RGCE, no podrán presentar la solicitud de registro en el esquema de certificación de empresas si han operado durante menos de doce meses previos a la presentación de dicha solicitud, salvo aquellas que acrediten ser parte de un grupo conforme a la regla 7.1.7. de las RGCE.
- XVIII. Tratándose de la Modalidad Operador Económico Autorizado, rubros Controladora y Aeronaves, Textil, Recinto Fiscalizado Estratégico, Tercerización Logística, deberás contar con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IEPS, en cualquiera de sus rubros.
- XIX. Tratándose de la modalidad IVA e IEPS, rubro A, y modalidad Operador Económico Autorizado, rubros Controladora, Aeronaves, Textil, Tercerización Logística, contar con autorización vigente del Programa IMMEX otorgado por la SE.
- XX. Tratándose de la Modalidad Operador Económico Autorizado, rubro Recinto Fiscalizado Estratégico, deberás contar con la autorización vigente del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico y no estar sujeto al inicio de cancelación.
- XXI. Tratándose de la Modalidad Socio Comercial Certificado, rubro Recinto Fiscalizado, deberás contar con la autorización vigente del régimen de Recinto Fiscalizado y no estar sujeto al inicio de cancelación.



<p>XXII. Tratándose de la Modalidad Operador Económico Autorizado, rubro Tercerización Logística, contar con al menos una instalación para la prestación de los servicios logísticos y resguardo de la documentación de comercio exterior.</p> <p>XXIII. Tratándose de la Modalidad Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, que cuenten con socios del programa denominado CTPAT, deberán haber autorizado a CBP (CTPAT) a intercambiar información con México, a través de su portal de CTPAT o del mecanismo que la autoridad de dicho país defina.</p> <p>XXIV. Tratándose de la Modalidad Socio Comercial Certificado, rubro Almacén General de Depósito, deberás acreditar que prestaste el servicio de almacenamiento de mercancías bajo el régimen de depósito fiscal, por lo menos dos años previos a la presentación de la solicitud.</p>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
En la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html">https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</a> , con el número de folio asignado al trámite.	Si, para obtener el registro la autoridad podrá realizar una visita de inspección inicial para constatar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones del mismo.	
Resolución del Trámite o Servicio		
<p>I. La resolución para el registro se te notificará a través de la Ventanilla Digital.</p> <p>II. Podrás considerar que la autoridad resolvió en sentido negativo, si después de transcurrido el plazo establecido para la resolución, no se te notificó la misma.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
<p>I. Para la inscripción en el registro, modalidades IVA e IEPS y Comercializadora e Importadora, sesenta días.</p> <p>II. Para la inscripción en el registro, modalidades Operador Económico Autorizado rubros controladora, Aeronaves, SECIIT, Textil y Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico y Socio Comercial Certificado, ciento veinte días.</p>	No aplica.	Para la inscripción en el registro quince días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta o, para la renovación, el acuse de recepción.	<p>I. Modalidad IVA e IEPS, un año.</p> <p>II. Modalidades Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, dos años.</p>	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
- IV. En el Portal del SAT:  
<https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia>
- V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.

**Información adicional**

- I. La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español.
- II. El domicilio objeto del contrato o del título de propiedad con el que se pretenda acreditar el legal uso o goce debe coincidir plenamente con alguno de los domicilios registrados ante el SAT.
- III. Una vez que se obtenga el registro, deberás permitir en todo momento el acceso al personal de la AGACE, para realizar la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones.
- IV. Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX ante la SE durante los últimos doce meses previos a la presentación de la solicitud de Registro, no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado A, fracciones I, incisos e) y f), II, inciso a), numeral 1, romanito iii, siempre y cuando no hayan tenido operaciones de comercio exterior.
- V. La documentación que se exhiba para acreditar el requisito establecido en el apartado A, fracción I, inciso i), cuarto párrafo, deberá contener el nombre completo y correcto de la persona declarada; en caso de que en el documento que se exhiba no contenga el nombre tal cual fue declarado en la solicitud inicial, mismo que deberá coincidir con el acta constitutiva o modificación respectiva, no podrá ser considerada para acreditar dicho requisito.
- VI. En caso de contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS rubro A, podrás renovar en los rubros AA y AAA, siempre que en la solicitud de renovación acredites el cumplimiento de los requisitos del rubro correspondiente, por lo que la autoridad emitirá resolución de conformidad con la regla 7.1.6. de las RGCE, otorgando para cualquiera de los anteriores rubros, una vigencia de un año.
- VII. Tratándose de la modalidad de IVA e IEPS, cualquier rubro, podrán acreditar los requisitos de personal, infraestructura y montos de inversión en territorio nacional, a través de la empresa que cuente con el Programa IMMEX, modalidad de albergue con la que hayas operado los último tres años, siempre que, la empresa con el Programa IMMEX, bajo la modalidad de albergue, con la que ha operado, cuente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, rubro AAA y no se encuentre suspendida o sujeta al inicio de un procedimiento de cancelación. Deberás contar con un Programa IMMEX, obtenido por primera vez durante los últimos doce meses previos a tu solicitud y adjuntes los siguientes documentos:
  - a) Contrato celebrado, por un mínimo de tres años de vigencia, con la empresa que cuenta con el Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.
  - b) Declaración, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa que cuenta con el Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, sobre la temporalidad en que la solicitante operó como empresa extranjera al amparo de su programa IMMEX en modalidad de albergue.
  - c) Poder notarial con el cual se acredite la personalidad del representante legal de la empresa con el Programa IMMEX, modalidad de albergue.  
Deberá manifestar la denominación o razón social, clave en el RFC y número de programa IMMEX de la empresa que cuenta con el Programa IMMEX en la modalidad de albergue.
- VIII. Tratándose de la Modalidad Operador Económico Autorizado, deberás haber efectuado operaciones de comercio exterior, durante los últimos dos años previos a la presentación de tu solicitud.  
Se exceptuará del plazo de los dos años a que se refiere el párrafo anterior, a las empresas de nueva creación que formen parte de un mismo grupo o que resulten de una fusión o escisión, siempre que el grupo, las empresas

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



fusionantes o, en su caso, la sociedad escidente, hayan efectuado operaciones de comercio exterior en el plazo referido y la empresa anexe a su solicitud, documento en el que conste la fusión o escisión de la sociedad, o bien, que acrediten que forma parte del mismo grupo, conforme a lo establecido en la regla 7.1.7. de las RGCE.

Asimismo, se exceptúa a las empresas de nueva creación que previo a su constitución hayan operado durante los últimos dos años como empresas extranjeras al amparo de otra empresa con Programa IMMEX en la modalidad de albergue, siempre que presenten la siguiente documentación:

- a) Declaración, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa, que indique el número de personas que cuentan con experiencia en materia de comercio exterior.
- b) Contrato celebrado por un mínimo de dos años con la empresa que cuenta con el Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.

IX. En caso de que cuentes con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado, rubro Tercerización Logística, y solicites el registro en el rubro SECIIT, deberás cumplir con el requisitos establecidos en el apartado “¿Qué requisitos debo cumplir?” contenido en el inciso d), fracción IV, del apartado A, con excepción de los numerales 3 y 5 de dicho inciso, exclusivamente con los catálogos y módulos del Anexo 24, apartado B, de las RGCE, indicados en los lineamientos que para tales efectos emita la AGACE, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT; y haber realizado al menos el 50% del valor de tus operaciones de comercio exterior dentro de los últimos doce meses, contados a partir de la fecha de presentación de tu solicitud, con empresas que tengan registro vigente en el rubro SECIIT.

X. El registro se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso de renovación.

**Fundamento jurídico**

Artículos 14, 14-A, 59, 100-A, 159, 163, 164, 165 y 166 de la Ley, 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS, 27 de la Ley del ISR, 40 LFD, 17-K, 17-H, 17-H Bis, 27, 28, 69, 69-B, 69-B Bis, y 134 del CFF, 29 del Reglamento del CFF, y las reglas 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.1.6., 7.2.3., 7.2.4. y 7.2.5. de las RGCE, las reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6. y el Anexo 19 de la RMF.

**62/LA Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.**

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	<p>Presenta los avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, según corresponda a tu Registro otorgado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Fusión de una empresa que cuente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro y subsista la que cuenta con dicho registro vigente.</li> <li>II. Cambio de la situación respecto del documento con el que hayas acreditado el legal uso o goce del inmueble o inmuebles donde realizas los procesos productivos o la prestación de servicios.</li> <li>III. Informar que solventaste las observaciones respecto de los estándares mínimos de seguridad señaladas en la resolución de Registro o que deriven de cualquier inspección de supervisión de cumplimiento.</li> <li>IV. Modificación de la información asentada en los perfiles contenidos en el Anexo 1 de las RGCE, según corresponda.</li> </ul>	<p>● <b>Gratuito</b></p> <p>○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b></p>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- V. Relacionados con incidentes de seguridad.
- VI. Adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior.
- VII. Cambios en el sistema corporativo y en el SECIIT.
- VIII. Alta o baja de los terceros contratados para prestar servicios de gestión aduanera, almacenaje, traslado o distribución de mercancías de comercio exterior.
- IX. Adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales, o sociedades a las que pertenece la patente aduanal.
- X. Adición de fracciones arancelarias a tu Registro.

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
<p>Empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.</p>	<p>Quando hayas obtenido tu Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, y debas presentar los avisos señalados en el apartado "Descripción del Trámite o Servicio", en los plazos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Para la fracción I, dentro de los diez días posteriores a que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión o escisión en el Registro Público de Comercio.</li> <li>II. Para las fracciones II, V y IX, dentro de los cinco días siguientes contados a partir del supuesto que corresponda.</li> <li>III. Para la fracción III, en un plazo no mayor a seis meses tratándose de la resolución o, en un plazo no mayor a veinte días tratándose de una inspección de supervisión de cumplimiento.</li> <li>IV. Para la fracción IV, dentro del mes siguiente realizada la modificación. En el supuesto de haber realizado la apertura, cierre o modificación de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de tus actividades, dentro del mes siguiente de la presentación del aviso que corresponda.</li> <li>V. Para la fracción VI, en el mes siguiente transcurrido el semestre.</li> <li>VI. Para la fracción VII, cambios en el sistema corporativos y en el SECIIT dentro del plazo de diez días siguientes contados a partir de la modificación.</li> <li>VII. Para la fracción VIII, dentro de los treinta días siguientes a que no aparezcan publicados en el Portal del SAT.</li> <li>VIII. Para la fracción X, al menos un mes previo a la importación temporal de las mercancías por las que presentas el aviso.</li> </ul>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	A través de la Ventanilla Digital, en la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>	
<p>I. Ingresa a la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html">https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</a></p> <p>II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña.</p> <p>III. En el apartado de “Trámites”, elije la opción “Solicitudes subsecuentes”.</p> <p>IV. En el apartado “Folio del trámite”, captura el número de folio con el que se obtuvo el Registro o bien el de renovación.</p> <p>V. Selecciona “Aviso de obligaciones”.</p> <p>VI. Selecciona el tipo de aviso que deseas presentar.</p> <p>VII. Captura la información solicitada.</p> <p>VIII. Adjunta la documentación solicitada.</p> <p>IX. Firma la solicitud.</p>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>I. Escrito libre en el que manifiestes el tipo de aviso que presentas, así como el detalle de los cambios que realizaste, según corresponda a tu Registro.</p> <p>a) Para la adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, deberás señalar los nombres y la clave en el RFC de las empresas transportistas que se adicionan o revocan.</p> <p>b) Para el alta o baja de los terceros contratados para prestar servicios de gestión aduanera, almacenaje, traslado o distribución de mercancías de comercio exterior, deberás señalar los nombre, denominación o razón social, la clave en el RFC y, en caso de alta el tipo de Registro.</p> <p>II. Cuando se lleve a cabo la fusión de una empresa que se encuentre registrada en el Esquema de Certificación de Empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y subsista la que cuenta con dicho registro vigente:</p> <p>a) Documento con el que acredites la transferencia de la totalidad del activo fijo e insumos que en su caso reciba la empresa.</p> <p>b) Documento debidamente protocolizado donde conste la fusión con su boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</p> <p>III. Cuando cambie la situación respecto del documento con el que hayas acreditado el legal uso o goce del inmueble o inmuebles donde realizas los procesos productivos o la prestación de servicios, el contrato o el título de propiedad, en el que se establezca un plazo forzoso de al menos un año de vigencia, y que le reste una vigencia de por lo menos ocho meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>IV. Para solventar las observaciones respecto de los estándares mínimos de seguridad señaladas en la resolución de Registro o que deriven de cualquier inspección de supervisión de cumplimiento, la documentación con la que acredites que solventaste dichas observaciones.</p> <p>V. Para modificar la información asentada en los perfiles contenidos en el Anexo 1 de las RGCE, el formato del perfil correspondiente por cada una de las instalaciones en las que realices operaciones de comercio exterior.</p> <p>VI. Relacionados con incidentes de seguridad, la documentación que soporte el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad.</p>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- VII. Para cambios en el sistema corporativo y en el SECIIT, la documentación con la que acredites que el mismo cumple con lo establecido en el Anexo 24, apartado B de las RGCE y con los lineamientos que al efecto emita la AGACE.
- VIII. Para la adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales, o sociedades a las que pertenece la patente aduanal, en el escrito libre deberás señalar lo siguiente:
  - a) Para mandatarios: nombre completo, clave en el RFC, aduana en la que actúa, el nombre de las personas que han fungido como sus mandatarios y las aduanas ante las cuales actuaron. Mencionando solo aquellos que hayan sido adicionados o en su caso ya no se encuentren autorizados como sus representantes o mandatarios.
  - b) Para aduanas: la aduana de adscripción y las aduanas adicionales, así como la modificación a las mismas.
  - c) Para sociedades: nombre o denominación social y la clave en el RFC.
- IX. Para la adición de fracciones arancelarias a tu Registro, deberás adjuntar lo siguiente:
  - a) Listado de las fracciones arancelarias y descripción de las mercancías.
  - b) Diagrama de flujo que muestre el proceso productivo que involucra a las mercancías por las que presentas el aviso, que al menos contenga lo siguiente:
    1. El lugar de origen de las mercancías, su entrada al país y su recepción en la empresa.
    2. Su integración al proceso productivo.
    3. Realización de tu proceso productivo o de tu servicio, según corresponda.
    4. Punto de salida y su destino.
    5. Procesos complementarios y servicios que le agregan valor a tu producto final (procesos de submanufactura).

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Contar con e.firma vigente.
- II. Contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
- III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- IV. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
- V. Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarte en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17-H Bis, del CFF, durante los últimos doce meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro.
- VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
En la Ventanilla Digital a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html">https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</a> , con el número de folio asignado al trámite.	No aplica.

**Resolución del Trámite o Servicio**

No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	Veinte días.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuses de recepción de trámite y de aceptación.	No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
Información adicional	
I. La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español. II. Cuando la información o documentación estén incompletos o presenten inconsistencias, la autoridad te requerirá a fin de que subsanes dichas inconsistencias en un plazo no mayor a veinte días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento. En caso, de no subsanar las inconsistencias en dicho plazo, se tendrá por no presentado el aviso correspondiente y se dará inicio al procedimiento de cancelación de tu Registro.	
Fundamento jurídico	
Artículos 100-A de la Ley, 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS, 27 y 32-D del CFF, las reglas 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.2.1., 7.2.4. y 7.2.5. de las RGCE y los Anexos 24 y 30 de las RGCE.	

63/LA Solicitud para la aceptación, renovación, ampliación, aumento o cancelación de la garantía en materia de IVA e IEPS.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud para la aceptación, renovación de la fianza, ampliación de la vigencia de la carta de crédito, el aumento del monto garantizado o cancelación de la garantía en materia de IVA e IEPS.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Personas morales.	I. Cuando desees obtener la aceptación, el aumento de monto garantizado o cancelación de la garantía. II. En caso de solicitar la renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito, debes presentarla dentro de los primeros diez días siguientes a los doce meses en que hayas obtenido la aceptación.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO**

**¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?**

- I. Ingresa a la liga siguiente: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>
- II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña.
- III. Para el caso de solicitar la aceptación de la garantía, deberás realizar lo siguiente:
  - a) Selecciona trámites de la SHCP.
  - b) En el apartado de AGACE, selecciona "Registros de Comercio Exterior"
  - c) Selecciona "Garantías en materia de IVA e IEPS" y elije la opción "Aceptación de la Garantía en materia de IVA e IEPS".
- IV. Para el caso de solicitar la renovación de la fianza, la ampliación de la vigencia de la carta de crédito, aumento de monto o cancelación, deberás realizar lo siguiente:
  - a) En el apartado de "Trámites", elije la opción "Solicitudes subsecuentes".
  - b) En el apartado "Folio del trámite", captura el número de folio con el que se obtuvo la aceptación de la garantía.
  - c) Selecciona "Solicitar cancelación" o, en su caso, "Solicitar modificación".
- V. Captura la información solicitada.
- VI. Adjunta la documentación solicitada.
- VII. Firma la solicitud.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- I. Para la solicitud de aceptación de la garantía, deberás adjuntar los siguientes documentos:
  - a) Acta constitutiva y sus modificaciones, cuando corresponda, en la que acredites tu actividad preponderante.
  - b) Instrumento notarial con el que el representante o apoderado legal, acredite que cuenta con un poder general para actos de administración y copia de su identificación oficial vigente.
  - c) Póliza de fianza proporcionada por la Institución de Fianza o la carta de crédito membretada por la Institución de Crédito.  
 Tratándose de la carta de crédito, se deberá presentar escrito libre ante la AGACE en la que adjuntes la carta de crédito en hoja membretada de la Institución de Crédito autorizada, así como de los documentos señalados en los incisos a) y b) de la presente fracción.
  - d) Los registros patronales y las constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA, del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
  - e) Última declaración de retenciones de ISR por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas de los trabajadores.
  - f) Comprobante de pago descargado en el SIPARE, o en su caso, el comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA de las cuotas obrero patronales del último bimestre, anterior a la presentación de la solicitud.  
 Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.
- II. Para la renovación de la fianza, deberás adjuntar el documento modificadorio de renovación de la vigencia de la póliza de fianza.
- III. Para la ampliación de vigencia de la carta de crédito, deberás adjuntar escrito libre en hoja membretada, en el que manifiestes que no se anexa documento modificadorio de ampliación de la vigencia de la carta de crédito, toda vez que la misma señala "La vigencia de esta Carta de Crédito se ampliará en forma automática por períodos adicionales de un año a partir de la fecha de vencimiento a menos que el Banco Emisor dé aviso por escrito a la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, con por lo

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



menos sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento que corresponda, de su decisión de no ampliar la vigencia”.

- IV. Para el caso del aumento de monto garantizado, deberás adjuntar el documento modificadorio de la póliza de fianza o de la carta de crédito.
- V. En caso de que posteriormente obtengas el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS, en cualquiera de sus rubros, podrás presentar la solicitud de cancelación en el que adjuntes escrito libre señalando que el monto garantizado pendiente en el SCCCyG, se transfiera al saldo del crédito fiscal otorgado.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Contar con e.firma vigente.
- II. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- III. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, con excepción de las fracciones II y VI, 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
- IV. Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarte en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17-H Bis, del CFF, durante los últimos doce meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro.
- V. Contar con programa o autorización vigente para poder destinar mercancía al amparo de los regímenes señalados en los artículos 28-A, primer párrafo de la Ley del IVA y 15-A, primer párrafo de la Ley del IEPS.
- VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como “Validado”.
- VII. Llevar la contabilidad en medios electrónicos e ingresarla mensualmente a través del portal del SAT, de conformidad con el artículo 28, fracciones III y IV del CFF y las reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6. de la RMF
- VIII. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo 30 de las RGCE, en caso de haber contado previamente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS o con una garantía de IVA e IEPS, incluso si esta se encuentra vigente o vencida.
- IX. Cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores que realizan el proceso productivo o prestan en servicio, según corresponda.  
En caso de subcontratar servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, cumplir con lo establecido en el artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del ISR.
- X. Tener registrados ante el SAT los domicilios en los que realices actividades vinculadas con el Programa de maquila o exportación o utilices para el desarrollo de tus actividades económicas y de comercio exterior, en términos de los artículos 27, apartado B, fracciones II y III del CFF y 29, fracción VIII del Reglamento del CFF.
- XI. No estar suspendido del Padrón de Importadores, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial.
- XII. Que el SAT, no haya interpuesto querrela o denuncia penal en contra de los socios, accionistas, representante legal con facultad para actos de dominio o integrantes de la administración de la empresa solicitante o, en su caso, declaratoria de perjuicio; durante los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- XIII. Llevar el control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley.
- XIV. Los socios o accionistas, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuentren vinculados con empresas a las que se les hubiera cancelado su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
- XV. La solicitud de cancelación procederá cuando se efectúe el pago del IVA y/o IEPS que haya sido objeto de la garantía ofrecida, debiendo adjuntar el comprobante de pago respectivo o, en su caso, acreditar que no exista saldo pendiente sujeto a la citada garantía.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
En la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html">https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</a> , con el número de folio asignado al trámite.		No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>			
La resolución se te notificará a través de la Ventanilla Digital.			
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>	
I. Para la aceptación, renovación o ampliación será de treinta días. II. Para la cancelación será de cuatro meses.	No aplica.	Quince días.	
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Acuse de recepción de trámite.		I. Para la aceptación de fianza o carta de crédito será de treinta meses. II. En el caso de la renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito, se te otorgará por un periodo de doce meses adicionales a la vigencia aceptada.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>			
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>	
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
<b>Información adicional</b>			
I. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, se entenderá que se desistió de la solicitud. II. El plazo máximo para que la autoridad resuelva la solicitud de aceptación se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones señalados en la presente ficha de trámite. III. En caso de que la renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito, no se presente en tiempo y forma, se tendrá por no renovada la fianza o no ampliada la vigencia de la carta de crédito, según corresponda, y como consecuencia deberás solicitar la cancelación de la garantía. Una vez cancelada, podrás volver a presentar la solicitud de aceptación de una nueva garantía en términos de la presente ficha.			

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



**Fundamento jurídico**

Artículos 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS, 141 y 142 del CFF, 89 y 90 del Reglamento del CFF, y las reglas 7.4.1., 7.4.2., 7.4.4. y 7.4.10. de las RGCE.

**64/LA Solicitud de autorización para donar mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal.**

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud para donar mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas que hubieran importado temporalmente mercancías.		Hasta tres meses antes del plazo de vencimiento de la importación temporal.
¿Dónde puedo presentarlo?	I. Ante la oficialía de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:00 a las 14:30 horas. II. Ante la ADJ más cercana al lugar donde se encuentren las mercancías que se pretendan donar.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre de solicitud, en el que cumplas con lo establecido en la fracción II, tercer párrafo del presente Anexo y 19 del CFF, precisando y manifestando bajo protesta de decir verdad lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las causas que motivan la donación.</li> <li>b) La cantidad de las mercancías por la que se solicita la donación (expresada en unidades de medida de la TIGIE).</li> <li>c) El lugar específico donde se encuentran las mercancías por las que se solicita la donación, precisando la o las personas que tienen la posesión o el resguardo de las mismas.</li> <li>d) Las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales a las que se encuentran sujetas las mercancías por las que se solicita la donación.</li> <li>e) Si las mercancías que se pretenden donar, han estado relacionadas en algún procedimiento penal, por la posible comisión o por la comisión de algún delito, de carácter federal y/o local.</li> <li>f) Si las mercancías por las que se solicita la donación se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, corporativas, fiscales, ambientales, aduaneras, de comercio exterior y demás, de conformidad con las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que les sean aplicables.</li> <li>g) Que asume la responsabilidad de cumplir y cubrir todas las obligaciones, compromisos, consecuencias y/o gastos no cubiertos o aquellos gastos que se deriven por un accidente, caso fortuito o fuerza mayor o los que se deriven (en las materias civil, administrativa, mercantil, penal, fiscal, ambiental, marítima, laboral y de</li> </ul>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



cualquier otra índole), que se hayan generado desde su importación, hasta la fecha en que las autoridades correspondientes reciban las mismas, mediante acta de entrega recepción, para su administración y destino, en caso de que se autorice la donación de las mercancías objeto de la solicitud.

- II. Al escrito libre deberás adjuntar lo siguiente:
- Catálogos, fichas técnicas, etiquetas, fotografías, planos, etc. (en idioma español) que describan de manera detallada las características físicas y técnicas y demás elementos que permitirán la plena identificación de las mercancías por las que se solicita la donación.
  - Documento(s) que ampare(n) la importación temporal de las mercancías por las que se solicita la donación.
  - Documento(s) con el(los) cual(es) se acredite la propiedad de las mercancías por las que se solicita la donación.
  - Documento emitido por un perito en la materia, que ampare el valor de las mercancías por las que se solicita la donación, con fecha no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de tu solicitud.
  - Documento emitido por un perito en la materia, en el cual se acredite que las mercancías por las que se solicita la donación, se encuentran en buenas condiciones de uso, con fecha no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de tu solicitud.
  - En su caso, los documentos vigentes con los que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la fracción I, inciso f) de este apartado.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- Que el plazo de la importación temporal de la mercancía no haya vencido.
- Contar con buzón tributario.
- No se podrá solicitar autorización para donar al Fisco Federal mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes, radiactivas o perecederas, salvo que la autoridad aduanera considere que existan causas debidamente justificadas.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
Acude a las oficinas de la autoridad aduanera que corresponda o consulta tu buzón tributario.	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

La resolución se te notificará a través del buzón tributario, o de forma personal.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Un mes.	Veintinueve días.	Diez días.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.	No aplica.

**CANALES DE ATENCIÓN**

**Consultas y dudas**

**Quejas y denuncias**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



No aplica.	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
------------	---

**Información adicional**

- I. Cuando alguno de los documentos a que se refiere el apartado “¿Qué requisitos debo cumplir?”, se encuentre en idioma distinto al español, deberás presentar la traducción al español.
- II. La documentación que se deba presentar en relación con el trámite podrá enviarse a través del buzón tributario o entregarse en la oficialía de partes o control de gestión de la autoridad aduanera que corresponda.
- III. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.

**Fundamento jurídico**

Artículos 18, 18-A y 19 del CFF, 164 del Reglamento, y las reglas 1.2.2. y 3.3.18. de las RGCE.

**65/LA Autorización de importación de menaje de casa para estudiantes e investigadores nacionales.**

Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud de autorización para importar el menaje de casa sin el pago de los impuestos al comercio exterior.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las y los estudiantes e investigadores nacionales que retornen al país después de residir en el extranjero o tratándose de menores de edad, el padre o tutor de dichos estudiantes.		Hasta tres meses antes de su arribo a territorio nacional, o dentro de los seis meses posteriores a su arribo a territorio nacional.
¿Dónde puedo presentarlo?		<p>I. Ante la oficialía de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:00 a las 14:30 horas.</p> <p>II. Ante las ADJ a través del buzón tributario. <a href="https://www.sat.gob.mx">https://www.sat.gob.mx</a></p>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p> <p>IV. En su caso, ingresa a la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx">https://www.sat.gob.mx</a></p>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>I. Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente:</p> <p>a) Nombre del importador.</p> <p>b) Domicilio donde estableció su residencia en el extranjero.</p> <p>c) El tiempo de residencia en el extranjero.</p> <p>d) Fecha de arribo a territorio nacional.</p> <p>e) Descripción detallada y cantidad de los bienes que integran el menaje de casa.</p> <p>f) Bajo protesta de decir verdad, que la mercancía fue adquirida al menos seis meses antes de su arribo a territorio nacional.</p> <p>II. Constancia o constancias expedidas por las instituciones académicas en que hubieren efectuado sus estudios o investigaciones en el extranjero, en la que se haga constar que la duración de sus estudios fue de al menos un año.</p> <p>III. Copia del documento que acredite su arribo a territorio nacional, en caso de que el solicitante se encuentre en el extranjero.</p> <p>IV. Copia de la hoja del pasaporte en que se encuentre el sello de ingreso a territorio nacional del INM, en caso de que el solicitante ya se encuentre en territorio nacional.</p> <p>V. Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<p>I. Ser estudiante o investigador nacional.</p> <p>II. Haber residido en el extranjero por lo menos un año.</p> <p>III. Contar con firma electrónica avanzada vigente, en caso de presentarse por buzón tributario.</p> <p>IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</p>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
Acudir a la ACNCE o consultar el buzón tributario en la liga: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a>	No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
<p>I. La resolución se emitirá siempre que se cumpla con todos los requisitos y se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y II y 136 del CFF, según corresponda.</p> <p>II. En el caso de haber presentado la solicitud en línea, la resolución será notificada a través del buzón tributario.</p>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Tres meses.	Un mes.	Diez días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Oficio de respuesta.	El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





<p>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</p> <p>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></p> <p>III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.</p> <p>IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
---	---

**Información adicional**

<p>I. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.</p> <p>II. El plazo máximo para que cumplas con la información solicitada será a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.</p>
--

**Fundamento jurídico**

Artículos 61, fracción VII de la Ley, 100, 101, penúltimo y último párrafo, 32-D y 69-B del CFF y 104 del Reglamento, las reglas 1.2.2. y 3.3.4. de las RGCE y 2.1.36. de la RMF.

...

<b>67/LA Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad.</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Presenta la solicitud para obtener la autorización para importar un vehículo especial o adaptado de manera permanente para persona con discapacidad sin el pago de los impuestos al comercio exterior.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas con discapacidad y personas morales con fines no lucrativos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.		Cuando desees obtener la autorización para importar un vehículo especial o adaptado de manera permanente para persona con discapacidad sin el pago de los impuestos al comercio exterior.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		
		<p>I. Ante la oficialía de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.</p> <p>II. Ante las ADJ que corresponda a tu domicilio fiscal, a través de buzón tributario.</p>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
- IV. En su caso, ingresa a <https://www.sat.gob.mx>

### ¿Qué requisitos debo cumplir?

Escrito libre, al que deberás adjuntar lo siguiente:

- I. Original del documento expedido por el responsable del establecimiento técnico especializado en el extranjero que realizó la adaptación, con su respectiva traducción al español, en el que se señale claramente lo siguiente:
  - a) Los datos de identificación del vehículo (marca, modelo, tipo y número de serie).
  - b) Que la adaptación efectuada al vehículo es permanente, describiendo sus características y funciones.
  - c) Los datos generales del establecimiento (dirección, teléfono, correo electrónico, número de identificación fiscal) y nombre del responsable del mismo.
- II. Fotografías en las que se aprecie claramente en qué consiste la adaptación realizada al vehículo y se desprenda que la misma es permanente, en las cuales se aprecie lo siguiente:
  - a) Para dispositivos de aceleración y frenado:
    1. La adaptación general del dispositivo al vehículo.
    2. El sistema de control manual o eléctrico que activa los sistemas de aceleración o frenado del vehículo, en su caso, del embrague, de manera que se aprecie cómo se encuentra el dispositivo soportado de manera permanente en la dirección.
    3. La vista panorámica del vehículo.
    4. La vista del lado del conductor.
  - b) Para dispositivos de rampa:
    1. La adaptación general de la rampa.
    2. El funcionamiento de la rampa (secuencia de despliegue) y que no se encuentre únicamente sobrepuesta al vehículo.
    3. La vista panorámica del vehículo.
    4. Los controles de la rampa.
- III. Original de la constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial, con una antigüedad no mayor a tres meses, con la que acredites tu discapacidad, la cual deberá contener la siguiente información:
  - a) Nombre completo de la persona con discapacidad.
  - b) Descripción de la discapacidad.
  - c) Nombre completo del representante legal o director general de la institución de salud que expide la constancia médica.
  - d) Dirección, teléfono y las documentales que acrediten el registro correspondiente como institución de salud.El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas físicas con alguna discapacidad.
- IV. Copia certificada del título de propiedad (anverso y reverso), que acredite la legal posesión del vehículo. El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas físicas con alguna discapacidad.
- V. Acta constitutiva protocolizada donde acredites que tienes por objeto social la atención a personas con discapacidad.  
El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas morales.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- VI. Acta de nacimiento, o Resolución Jurídica de Tutela, con la que se acredite la patria potestad. El presente requisito únicamente deberá anexarse en caso de ser personas físicas menores de edad.
- VII. Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Tener cualquiera de las siguientes personalidades:
  - a) Persona física con alguna discapacidad, la cual, para efectos del presente trámite, se considera persona con discapacidad la que, debido a la pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica, o anatómica, sufre la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.
  - b) Persona morales, con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.
- II. Que el vehículo se encuentre fuera de territorio nacional.
- III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesancea@sat.gob.mx">autorizacionesancea@sat.gob.mx</a> o consultar el buzón tributario en la liga: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. La resolución te será entregada de manera presencial por un notificador en el domicilio indicado en la solicitud.
- II. En el caso de haber presentado la solicitud en línea, la resolución será entregada a través de buzón tributario.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta de la autorización para la importación definitiva sin el pago de los impuestos al comercio exterior de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad.	El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>IV. En el Portal del SAT:</li> </ul>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a>	<a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a>
III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.	V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	

**Información adicional**

- I. Las personas físicas podrán importar un vehículo especial o adaptado cada cuatro años, el cual no podrán enajenar sino hasta el término de dicho plazo.
- II. Las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR podrán importar hasta tres vehículos especiales o adaptados cada cuatro años, los cual no podrán enajenar sino hasta el término de dicho plazo.
- III. La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español.
- IV. La autorización se otorgará en un plazo máximo a tres meses, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente llenada con la documentación correspondiente.
- V. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.
- VI. El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, se computará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.

**Fundamento jurídico**

Artículos 61, fracción XV, 63 y 96 de la Ley, 32-D del CFF y 105 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 3.3.10. y 3.5.1. de las RGCE y 2.1.36. y 3.10.2.1. de la RMF.

**68/LA Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de mercancías que permitan suplir o disminuir alguna discapacidad.**

Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud de autorización para importar mercancía que permitan suplir o disminuir alguna discapacidad sin el pago de los impuestos al comercio exterior.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas con discapacidad y personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.		Cuando desees obtener autorización para importar mercancía que permitan suplir o disminuir alguna discapacidad sin el pago de los impuestos al comercio exterior.
¿Dónde puedo presentarlo?		
I. Ante la oficialía de partes de la ACNCE, en sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:30 a las 14:30 horas.		
II. Ante las ADJ que corresponda al domicilio fiscal del interesado, a través del buzón tributario.		

**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>	
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p> <p>IV. En su caso, ingresa a <a href="https://www.sat.gob.mx">https://www.sat.gob.mx</a></p>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>Escrito libre, con el que deberás adjuntar lo siguiente:</p> <p>I. Folletos, catálogos o información técnica, de los que se desprenda como suplen o disminuyen tu discapacidad.</p> <p>II. Descripción detallada (tipo, marca, modelo, número de serie), para efecto de que pueda ser incluida en la autorización correspondiente.</p> <p>III. Constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial, con una antigüedad no mayor a tres meses, con la que acredites tu discapacidad, la cual deberá contener la siguiente información:</p> <p>a) Nombre completo de la persona con discapacidad y la clave en el RFC.</p> <p>b) Descripción de la discapacidad.</p> <p>c) Nombre completo del representante legal o director general de la institución de salud que expide la constancia médica.</p> <p>d) Dirección, teléfono y el registro correspondiente como institución de salud.</p> <p>El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas físicas con alguna discapacidad.</p> <p>IV. Documento equivalente, expedido a nombre de la persona con discapacidad o, en su caso, a nombre de los padres (tratándose de discapacitados menores de edad) o tutores (tratándose de discapacitados mayores de edad).</p> <p>El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas físicas con alguna discapacidad.</p> <p>V. Acta constitutiva protocolizada donde acredites que tienes por objeto social la atención a personas con discapacidad.</p> <p>El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas morales.</p> <p>VI. Acta de nacimiento o Resolución Jurídica de Tutela, con la que acredites la patria potestad. El presente requisito únicamente, deberá anexarse cuando se trate de personas físicas menores de edad.</p> <p>VII. Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.</p>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<p>I. Tener cualquiera de las siguientes personalidades:</p> <p>a) Persona física con alguna discapacidad, se considera persona con discapacidad la que, debido a la pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica, o anatómica, sufre la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, de conformidad con el artículo 61, fracción XV, segundo párrafo, de la Ley.</p> <p>b) Personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.</p> <p>II. Que la mercancía se encuentre fuera de territorio nacional.</p> <p>III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</p>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



A través del correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesancea@sat.gob.mx">autorizacionesancea@sat.gob.mx</a> o consultar el buzón tributario en la liga: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a>		No.
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
I. La resolución se emitirá siempre que se cumpla con todos los requisitos y se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del CFF, según corresponda.		
II. En el caso de haber presentado la solicitud en línea, la resolución te será notificada a través del buzón tributario.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Tres meses.	Un mes.	Diez días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Oficio de respuesta.	El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.
II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a>		II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a>
III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.		III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a>
		V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
<b>Información adicional</b>		
I. Al amparo de la presente ficha de trámite, se podrán importar mercancías que por sus características suplan o disminuyan la discapacidad y permitan el desarrollo físico, educativo, profesional o social, tales como prótesis, órtesis o cualquier otra ayuda técnica que se adapte al cuerpo de la persona.		
II. La autorización se otorgará en un plazo máximo a tres meses, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente llenada con la documentación correspondiente.		
III. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
IV. El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, se computará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.		
<b>Fundamento jurídico</b>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Artículos 61, fracción XV de la Ley, 32-D y 69-B del CFF y 105 del Reglamento, las reglas 1.2.2. y 3.3.10. de las RGCE y 2.1.36. y 3.10.2.1. de la RMF.

...

71/LA Aviso mensual de transferencias para realizar operaciones de submaquila.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta el aviso cuando se lleven a cabo transferencias para realizar operaciones de submanufactura de exportación.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las empresas con Programa IMMEX vigente.		Dentro de los primeros cinco días de cada mes posterior de haber realizado las transferencias.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa a <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a> II. Selecciona "Trámites de la SHCP". III. Selecciona "Envío de avisos" del apartado "Registros de Comercio Exterior". IV. Elige la opción "Aviso de transferencias de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su Programa, para llevar a cabo procesos de submanufactura (regla 4.3.7.)". V. Ingresa la información solicitada. VI. Adjunta la información solicitada. VII. Firma la solicitud.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Número del Programa IMMEX de la empresa que transfiere. II. Número de pedimento o de los pedimentos con los que se introdujo la mercancía. III. Descripción, clasificación arancelaria y cantidad conforme a la TIGIE de mercancía que será objeto de la operación de submanufactura. IV. Domicilio de la planta o bodega donde se encuentran las mercancías a transferir. V. La denominación o razón social, de la persona que realizará la operación de submanufactura a la exportación. VI. Oficio de autorización o registro ante la SE de la persona que realizará la operación de submanufactura de exportación. VII. Domicilio de la planta o bodega donde se efectuará la operación de submanufactura. VIII. Compromiso de la empresa que efectuará la submanufactura de realizar o continuar el proceso industrial. IX. Aceptación de la empresa que realizará la submanufactura de asumir la responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones a cargo del beneficiario del régimen. X. Original de la carta de la empresa que realizará la submanufactura donde asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar las mercancías.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<p>I. Estar inscrito y activo en el RFC.          II. Contar con Programa IMMEX vigente.          III. El domicilio fiscal y los domicilios que realicen sus operaciones de submanufactura de exportación, estén inscritos y activos en el RFC.          IV. Contar con e.firma vigente.          V. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".          VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".          VII. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.          VIII. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.</p>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
No aplica.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Acuse de recibo.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.          II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a>          III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.          IV. En el Portal del SAT:  <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a>          V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>	
Información adicional		
<p>I. La documentación señalada en el apartado de "¿Qué requisitos debo cumplir?" deberás digitalizarla y transmitirla a través de la Ventanilla Digital.          II. La persona que realice la operación de submanufactura de exportación son responsables solidarios de la empresa con Programa IMMEX, respecto del pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios.</p>		
Fundamento jurídico		
Artículos 112 de la Ley, 21 y 22 del Decreto IMMEX, 169 del Reglamento, 32-D y 69-B del CFF y la regla 4.3.7. de las RGCE.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





72/LA Solicitud de donación de mercancías en casos de emergencias o desastres naturales.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud para obtener la autorización para importar mercancía de procedencia extranjera sin el pago de los impuestos al comercio exterior, en casos de emergencias o desastres naturales.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles del ISR.		Hasta los tres meses posteriores de ocurrida la emergencia o el desastre natural.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la ACNCE, mediante el correo electrónico <a href="mailto:donacionexdesastre@sat.gob.mx">donacionexdesastre@sat.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
Enviar correo electrónico con tu solicitud a la dirección de correo electrónico precisada en el apartado anterior.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>I. Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El nombre, la clave en el RFC y domicilio del donatario, así como el nombre y domicilio del donante.</li> <li>La representación legal de la dependencia, órgano u organismo público solicitante, para lo cual deberás señalar el fundamento legal y adjuntar en documento digital copia del nombramiento oficial, o bien, la carta de comisión en la que se autorice para recibir las mercancías, así como una identificación oficial vigente en la que se observe nombre y firma, la cual debe coincidir con la firma autógrafa de la solicitud que presentes ante la ACNCE.</li> <li>La aduana y fecha de ingreso de las mercancías objeto de donación.</li> <li>El listado de mercancías que deseas recibir en donación, para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y salud, así como para la atención de requerimientos de vivienda, educación y protección civil, las cuales no deberán estar sujetas al cumplimiento de alguna regulación y restricción no arancelaria.  El listado deberá especificar la cantidad de mercancía, la unidad de medida comercial según la LIGIE, así como la descripción detallada de la mercancía, uso y función, de ser posible, los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas, en forma cuantitativa y cualitativa de las mismas, así como su materia constitutiva.</li> <li>Que el donante es el legítimo propietario de las mercancías.</li> <li>El correo electrónico institucional en el que se te notificará la autorización.</li> <li>Declarar bajo protesta de decir verdad que la mercancía se encuentra en territorio extranjero.</li> </ol>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- h) Tratándose de los vehículos enlistados en la regla 3.3.14., fracciones II y VII de las RGCE, deberás presentar el título de propiedad que acredite la legal propiedad de la mercancía.
  - i) El compromiso expreso de la no comercialización de las mercancías objeto de la donación.
  - j) Señalar la emergencia o el desastre natural por el que se donará la mercancía, así como los lugares a los que se destinará, incluyendo el plan de distribución correspondiente.
- II. El escrito libre de donación dirigida a la ACNCE signada por el donante con una antigüedad no mayor a un mes, en la que deberás manifestar: el nombre, denominación o razón social y domicilio del donante, la voluntad de realizar la donación, que las mercancías objeto de donación se encuentran en buenas condiciones de uso, la cantidad, unidad de medida comercial y descripción de la mercancía objeto de donación (materia constitutiva, uso o función) y señalando como destinatario a la Federación, a las Entidades Federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles del ISR.
- III. Asimismo, deberás adjuntar un archivo de Excel en el que se desglose la información detallada en el inciso d) de la fracción I, el cual deberá coincidir con lo señalado en el escrito libre.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. La mercancía no deberá estar sujeta a regulaciones y restricciones no arancelarias.
- II. La mercancía deberá encontrarse en territorio extranjero, en tanto la ACNCE emita el oficio de respuesta a la solicitud de autorización.
- III. No podrán introducirse a territorio nacional las mercancías cuya descripción o cantidad no coincida con las autorizadas por la ACNCE.
- IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- V. Las atribuciones del solicitante deben ser congruentes con el requerimiento básico por el cual se realiza la donación y/o en su caso, se deberá señalar el fundamento legal que se las otorgue.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico: <a href="mailto:donacionexdesastre@sat.gob.mx">donacionexdesastre@sat.gob.mx</a>	No aplica.

**Resolución del Trámite o Servicio**

Si la solicitud cumple con todos los requisitos obtendrás el oficio de respuesta a la solicitud de autorización, el cual se enviará por correo electrónico, en caso contrario, se informará su rechazo, pudiendo presentarse nuevamente una vez que se cumpla con todos los requisitos y condiciones.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta a la solicitud de autorización, el cual se enviará por correo electrónico.	El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<p>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</p> <p>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></p> <p>III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.</p> <p>IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional	
<p>I. La información establecida en el apartado “¿Qué requisitos debo cumplir?” de la presente ficha de trámite deberá adjuntarse como documento digital al mismo y deberá ser copia fiel del original.</p> <p>II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.</p> <p>III. Toda la documentación requerida para el presente trámite debe encontrarse en idioma español.</p>	
Fundamento jurídico	
<p>Artículo 61, fracción XVII de la Ley y 18, 18-A, 19 y 32-D del CFF, las reglas 1.2.2., 1.3.1. y 3.3.14. y el Anexo 27 de las RGCE y la regla 2.1.36. de la RMF.</p>	

73/LA Autorización de un segundo o posteriores menajes de casa de un residente permanente en territorio nacional o nacional.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud para obtener la autorización para importar un segundo menaje de casa perteneciente a residentes permanentes en territorio nacional o nacional sin el pago del IGI, sin que sea necesario presentar la declaración certificada por el consulado mexicano del lugar donde residió.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Los residentes permanentes.		Una vez transcurrido el año de la importación del primer menaje de casa.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- I. Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente:
    - a) Nombre del residente permanente y la clave en el RFC.
    - b) País donde estableció su residencia en el extranjero, adjuntando documentación comprobatoria de dicha situación como contrato de arrendamiento, pago de servicios, entre otros.
    - c) Domicilio en territorio nacional y documentación comprobatoria como contrato de arrendamiento, pago de servicios, entre otros.
    - d) Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional.
    - e) Fecha de entrada del residente permanente a territorio nacional y documentación comprobatoria, tales como boletos de avión, pasaporte, entre otros.
    - f) Descripción detallada de cada una de las mercancías que integra el menaje de casa, tales como: número, marca, modelo, número de serie, entre otras.
    - g) Bajo protesta de decir verdad, que la mercancía que integra tu menaje de casa, está conformada por artículos usados y son exclusivamente para su uso personal.
  - II. Presentar facturas o documentos que acrediten el haber adquirido la mercancía por lo menos con seis meses antes de la solicitud para internar el menaje de casa al resto del país. En caso de no contar con la misma, manifestar bajo protesta de decir verdad, que la mercancía fue adquirida al menos seis meses antes de la solicitud para internar el menaje de casa al resto del país.
  - III. Documento con el cual acredites tu condición de estancia de residente permanente emitido por el INM.
  - IV. Copia del pedimento de importación definitiva del menaje de casa anterior y de la declaración certificada por el consulado mexicano.
  - V. Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.
- Para el caso de las fracciones I, inciso b) y e), II y III podrás presentar original o copia certificada, así como copia simple legible para su cotejo.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Tener la condición de estancia de residente permanente.
- II. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesancea@sat.gob.mx">autorizacionesancea@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del CFF, según corresponda.

<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
--	--	--

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Tres meses.	Un mes.	Diez días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.		El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
<b>Información adicional</b>		
I. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada, pudiendo presentar una nueva solicitud. II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. III. El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, se computará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos 61, fracción VII de la Ley y 100 y 101, segundo párrafo del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 3.3.15. de las RGCE y 2.1.36. de la RMF.		

<b>74/LA Autorización de internación de menaje de casa para residentes en la franja o región fronteriza al resto del país.</b>		
<b>Trámite</b> ● <b>Servicio</b> ○	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
	Presenta la solicitud de autorización para internar menaje de casa procedente de la región o franja fronteriza sin el pago del IGI.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Los residentes en la franja o región fronteriza.		Cuando requieras internar el menaje de casa de región o franja fronteriza a poblaciones del resto del país, siempre y

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



	cuando hayas residido por más de un año en la región o franja fronteriza.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la oficialía de partes de la ACNCE de forma presencial, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas, o por buzón tributario <a href="https://www.sat.gob.mx">https://www.sat.gob.mx</a> ante la ADJ que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>	
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p> <p>IV. En su caso ingresa a través de la liga: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a></p>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>I. Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre del residente en la región o franja fronteriza y la clave en el RFC.</li> <li>b) Domicilio donde estableció su residencia en la región o franja fronteriza y documentación comprobatoria del mismo.</li> <li>c) Fecha de salida de la región o franja fronteriza.</li> <li>d) Descripción detallada de cada una de las mercancías que integra el menaje de casa, tales como: número, marca, modelo, número de serie, entre otras.</li> <li>e) Domicilio y lugar en el que establecerás tu residencia en el resto del territorio nacional.</li> <li>f) Bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que las mercancías que integran su menaje de casa, están conformadas por artículos usados y son exclusivamente para su uso personal.</li> <li>2. Que las mercancías fueron adquiridas al menos seis meses antes de la solicitud para internar el menaje de casa al resto del país.</li> </ol> </li> </ol> <p>II. Presentar diversa documentación mediante la cual compruebes haber residido por más de un año en la región o franja fronteriza, como contratos de arrendamiento, pago de luz, agua, predial, teléfono, entre otros.</p> <p>III. En su caso, presenta facturas o documentos que acrediten el haber adquirido las mercancías por lo menos con seis meses antes de la solicitud para internar el menaje de casa al resto del país.</p> <p>IV. En su caso, presenta copia del pedimento de importación definitiva del menaje de casa a la franja o región fronteriza.</p> <p>V. Identificación oficial vigente, en el que se observe la firma del solicitante.</p> <p>En el caso de que el trámite se presente ante la ACNCE, deberás anexar a la documentación a que se refiere el presente apartado, lo siguiente:</p> <p>Para el caso de las fracciones I, inciso b), II y V, podrás presentar original o copia certificada así como copia simple legible para su cotejo.</p>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<p>I. Haber sido residente en la franja o región fronteriza por más de un año.</p> <p>II. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</p>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



III. Contar con e.firma vigente, en caso de presentarse por buzón tributario.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
Consulta el buzón tributario en la liga: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a>		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. La resolución se emitirá siempre que cumplas con todos los requisitos y, se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del CFF, según corresponda.		
II. En el caso de haber presentado la solicitud en línea, la resolución será notifica a través del buzón tributario.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta a la solicitud de autorización de internación de menaje de casa para residentes en la franja o región fronteriza sin el pago del IGI al resto del país.		El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
Información adicional		
I. El trámite surtirá efectos a partir de la fecha de recepción de la solicitud de conformidad con el medio de presentación.		
II. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada, pudiendo presentar una nueva solicitud.		
III. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computar a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



IV. El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, se computará a partir de siguiente al que surta efectos la notificación.

**Fundamento jurídico**

Artículos 61, fracción VIII y 142 de la Ley, 32-D y 69-B del CFF y 100 y 194 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 3.4.2. de las RGCE y 2.1.36. de la RMF.

...

**77/LA Solicitud de autorización de prórroga del plazo de estancia de mercancías importadas temporalmente al amparo de Cuadernos ATA.**

Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud de autorización de la prórroga del plazo de estancia de las mercancías importadas temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
La asociación garantizadora del Cuaderno ATA en México, a petición del portador del mismo.	Antes del vencimiento del plazo de seis meses de la importación temporal.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
---------------------------	--

**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO**

**¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?**

- I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- I. Escrito libre, en el que deberás manifestar:
  - a) Convenio que amparará el Cuaderno ATA:
    1. Convenio Aduanero para la Importación Temporal de Equipo Profesional.
    2. Convenio Aduanero relativo a las Facilidades Concedidas a la Importación de Mercancías Destinadas a ser Presentadas o Utilizadas en una Exposición, una Feria, un Congreso o una Manifestación Similar.
    3. Convenio Internacional para Facilitar la Importación de Muestras Comerciales y Material de Publicidad.
  - b) Fecha de entrada de la mercancía.
  - c) Fecha límite de exportación.
  - d) Fecha hasta la cual se solicita la prórroga.
  - e) Causas que motiven la prórroga del plazo de la mercancía importada temporalmente.
- II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.
- III. Copia de la identificación oficial de la persona que firma la solicitud.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





- IV. Copia de la carta del portador del Cuaderno ATA dirigida a la asociación garantizadora de México, solicitando la prórroga.
- V. Copia de la documentación por la que acredite la garantía a que se refiere el Convenio ATA.
- VI. Copia del Cuaderno ATA original.
- VII. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Que el plazo de seis meses de importación temporal de las mercancías se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- II. Que el Cuaderno ATA se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- III. Que el Cuaderno ATA no tenga una prórroga previa.
- IV. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
- V. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- VI. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.
- VII. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

La ACAJACE notificará a la asociación garantizadora del Cuaderno ATA en México el oficio de autorización o, en su caso, el oficio de negativa.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Por el plazo autorizado en el oficio de respuesta.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a></li> <li>II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></li> <li>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> </ul>

**Información adicional**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- I. La asociación garantizadora del Cuaderno ATA en México (Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México), es el enlace para realizar este trámite, a petición del portador del Cuaderno ATA.
- II. El plazo se otorgará dentro de la vigencia del Cuaderno ATA original.
- III. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.

**Fundamento jurídico**

Convenio ATA, artículos 107 de la Ley y 18, 18-A, 19, 32-D, 37, 69 y 69-B del CFF y la regla 1.2.2. de las RGCE.

...

**80/LA Solicitud de autorización para residentes en el extranjero para importar temporalmente maquinaria y aparatos, derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.**

Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud de autorización para residentes en el extranjero para importar temporalmente maquinaria y aparatos, derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas residentes en el extranjero interesadas en importar temporalmente maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.		Previo a la importación de las mercancías.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</li> <li>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</li> <li>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> </ul>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.</li> <li>b) Copia de la identificación oficial o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la solicitud.</li> <li>c) Original de la carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, respecto de los créditos fiscales que lleguen a causarse por incumplir la obligación de retornar las mercancías importadas temporalmente al amparo de la presente autorización.</li> <li>d) Copia del documento equivalente donde consten las características técnicas de las mercancías que se pretenden importar.</li> </ul> </li> </ul>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- e) Copia del acta constitutiva o documento en el que se establezca que se dedicará a la prestación de los servicios derivados del contrato adjudicado.
- f) Copia del contrato de prestación de servicios que requiera la importación de dichas mercancías para su cumplimiento, derivado de una licitación o concurso público.
- g) Copia del acta en el que se da a conocer el fallo de la licitación o concurso correspondiente.
- h) Documento con el que se acredite la relación de las mercancías cuya importación se solicita, con el contrato de prestación de servicios y el fallo de la licitación o concurso correspondiente.
- i) Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. La solicitud debe ser presentada por el residente en el extranjero.
- II. Para efectos de la fracción I, inciso c) del apartado “¿Qué requisitos debo cumplir?”, que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente:
  - a) El estatus del domicilio fiscal debe ser “Localizado”.
  - b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como “Validado”.
  - c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
  - d) No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

El oficio de resolución se notificará al solicitante personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato respectivo.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a> II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



	<p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
<b>Información adicional</b>	
El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.	
<b>Fundamento jurídico</b>	
Artículos 106, fracción II, inciso a) de la Ley, 18, 18-A, 19, 26, fracción VII, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y 152 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.2. de las RGCE.	

<b>81/LA Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos.</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Presenta la solicitud de autorización para que puedas ampliar el plazo de la importación temporal de maquinaria y aparatos para cumplir con el contrato derivado de la licitación o concurso público.	<p>● <b>Gratuito</b></p> <p>○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b></p>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las personas residentes en el extranjero que hubieran importado temporalmente maquinaria y equipo para cumplir un contrato de prestación de servicios y se encuentren interesadas en ampliar el plazo de importación temporal de la maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías en territorio nacional.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>I. Escrito libre, en el cual deberás manifestar bajo protesta de decir verdad:</p> <p>a) Que la mercancía importada temporalmente se continúa utilizando para dar cumplimiento a la licitación o concurso público.</p> <p>b) Si cuentas con autorizaciones previas para la ampliación del plazo de importación temporal, en caso de que tu respuesta sea afirmativa, señala los oficios en los cuales se te otorgaron las ampliaciones de plazo.</p>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.
- III. Copia de la identificación oficial o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la solicitud.
- IV. Original de la carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, respecto de los créditos fiscales que lleguen a causarse por incumplir la obligación de retornar las mercancías importadas temporalmente al amparo de la presente autorización.
- V. Copia del documento equivalente donde consten las características técnicas de las mercancías que se pretenden importar.
- VI. Copia del acta constitutiva o documento en el que se establezca dentro de su objeto social que se dedicará a la prestación de los servicios derivados del contrato adjudicado.
- VII. Copia del contrato, modificación, en su caso, convenio o nuevo contrato de prestación de servicios derivado de una licitación o concurso público.
- VIII. Copia del acta en el que se da a conocer el fallo de la licitación o concurso correspondiente.
- IX. Cuando la documentación presentada, se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Que la solicitud sea presentada por el residente en el extranjero que importó temporalmente las mercancías.
- II. Que la ampliación solicitada sea hasta por el plazo de vigencia de la modificación al contrato, convenio o nuevo contrato de prestación de servicios derivado de una licitación o concurso público.
- III. Para efectos de la fracción IV del apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria deberá contar con lo siguiente:
  - a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".
  - b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
  - c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
  - d) No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. El oficio de resolución se notificará al solicitante o a las personas autorizadas personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones.
- II. Cuando la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato, modificación, convenio o nuevo contrato respectivo.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a> II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
Información adicional	
El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.	
Fundamento jurídico	
Artículos 106, fracción II, inciso a) de la Ley, 18, 18-A, 19, 26, fracción VIII, 32-D, 69- 69-B y 134, fracción I del CFF y 152 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.2. de las RGCE.	

82/LA Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de mercancía destinada a un espectáculo público.		
<b>Trámite</b> ● <b>Servicio</b> ○	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b> Presenta la solicitud de autorización para ampliar el plazo de importación temporal de mercancías destinadas a un espectáculo público.	<b>Monto</b> ● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
	<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b> Las personas residentes en el extranjero interesadas en ampliar el plazo de importación temporal de mercancía destinada a un espectáculo público.	<b>¿Cuándo se presenta?</b> Antes del vencimiento del plazo de permanencia en territorio nacional de las mercancías.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- I. Escrito libre, en el que deberás manifestar bajo protesta de decir verdad si has promovido o no, con anterioridad solicitudes de ampliación de plazo por la mercancía señalada. Cuando tu respuesta sea afirmativa, señala los oficios a través de los cuales fue atendida tu solicitud.
- II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.
- III. Copia de la identificación oficial o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la solicitud.
- IV. Exhibir el (los) número(s) de pedimento(s) de importación temporal, así como los pedimentos de rectificación.
- V. Copia del contrato de prestación de servicios o, en su caso, el convenio de exhibición correspondiente que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor o igual al autorizado.
- VI. Original de la carta de un residente en territorio nacional, que asuma la responsabilidad solidaria por los créditos fiscales que lleguen a derivarse por no retornar las mercancías al extranjero dentro del plazo adicional autorizado.
- VII. Cuando la documentación presentada, se encuentre en un idioma extranjero deberás proporcionar su traducción al idioma español.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Que la solicitud sea presentada por el residente en el extranjero que importó temporalmente las mercancías.
- II. Que el plazo de ampliación solicitado, no sea mayor a cinco años.
- III. Haber realizado la rectificación del pedimento de importación temporal ante la aduana, antes del vencimiento del plazo respectivo.
- IV. La solicitud debe presentarse dentro de la vigencia del plazo de importación temporal de las mercancías, otorgado derivado de la rectificación al pedimento original.
- V. Para efectos de la fracción VI del apartado de "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente:
  - a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".
  - b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
  - c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
  - d) No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. El oficio de resolución se notificará al solicitante o las personas autorizadas, personalmente, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.



II. Cuando la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato respectivo, el cual no debe ser mayor a cinco años.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.	
II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a>	
	III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.	
	IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a>	
	V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
Información adicional		
I. Para efectos del presente trámite, se entiende por espectáculo público, todo acto, función, diversión o entretenimiento al que tenga acceso el público en general y cubra una cuota de entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero.		
II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
Fundamento jurídico		
Artículos 106, fracción II, inciso a) de la Ley, 18, 18-A, 19, 26, fracción VIII, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y 152 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.2. de las RGCE.		

...

91/LA Autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud de autorización para ampliar el plazo de la autorización de importación temporal de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Las personas residentes en el extranjero que hayan importado temporalmente enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación y estén interesados en ampliar su plazo de importación temporal.	Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías en territorio nacional.	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</li> <li>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</li> <li>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> </ul>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Escrito libre, en el que deberás manifestar bajo protesta de decir verdad si cuentas con autorizaciones previas para la ampliación del plazo de importación temporal, en caso de que tu respuesta sea afirmativa, señala los oficios en los cuales se te otorgaron las ampliaciones de plazo.</li> <li>II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.</li> <li>III. Copia de la identificación oficial o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la presente solicitud.</li> <li>IV. Exhibir el o los números de pedimentos de importación temporal y del o los pedimentos de rectificación.</li> <li>V. Copia del contrato, documento o escrito que indique las razones de la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor.</li> <li>VI. Copia de la carta expedida por el Instituto Mexicano de Cinematografía, mediante la cual, se avale la existencia de la empresa cinematográfica, de la producción y señale el nombre del responsable de la producción.</li> <li>VII. Original de la carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar las mercancías.</li> <li>VIII. Copia del documento que compruebe el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias. cuando las mercancías importadas temporalmente hayan estado sujetas a las mismas.</li> <li>IX. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.</li> </ul>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Que el domicilio del residente en el extranjero, esté como "Localizado".</li> <li>II. Para efectos de la fracción VII del apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".</li> <li>b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".</li> <li>c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> <li>d) No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.</li> </ul> </li> <li>III. Haber realizado previamente la rectificación del pedimento de importación temporal ante la aduana, antes del vencimiento del plazo respectivo.</li> </ul>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- IV. La solicitud debe presentarse dentro de la vigencia del plazo de importación temporal de las mercancías otorgado, derivado de la rectificación al pedimento original.
- V. Que las mercancías por las que se solicita la ampliación del plazo, no hayan sido destinadas a un fin distinto para el que fueron importadas temporalmente.
- VI. Los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación que hayan sido importadas temporalmente que sean utilizados en la industria cinematográfica, deberán contener la leyenda "Prohibida su venta", misma que podrá encontrarse adherida, bordada, pintada con tinta indeleble o grabada, de manera que las descalifique para su venta o para cualquier uso distinto al evento, excepto cuando este procedimiento inutilice la mercancía de manera tal que no pueda ser usada en el evento.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. El oficio de resolución se notificará al solicitante o a las personas autorizadas, personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.
- II. Cuando la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.	El plazo se otorgará considerando la vigencia del documento que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a></li> <li>II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></li> <li>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> </ul>

**Información adicional**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- I. Las mercancías que se introduzcan de conformidad con la presente ficha de trámite, no podrán sujetarse a cambios de régimen, reexpedición o regularización de mercancía, ni podrán destinarse a fines distintos de aquellos por los que se hubiera autorizado su introducción.
- II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.

**Fundamento jurídico**

Artículos 106, fracción III, inciso c) de la Ley y 18, 18-A, 19, 26, fracción VIII, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las RGCE.

**92/LA Autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de mercancías utilizadas para llevar a cabo investigaciones científicas.**

Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud de autorización para ampliar el plazo de la importación temporal de mercancías utilizadas para llevar a cabo investigaciones científicas.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Los organismos públicos nacionales y extranjeros, así como, personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en el ISR que hayan importado temporalmente mercancías utilizadas para investigaciones científicas y se encuentren interesadas en ampliar su plazo de importación temporal.	Antes del vencimiento del plazo de permanencia en territorio nacional de las mercancías.

¿Dónde puedo presentarlo?	
	Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?
<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</li> <li>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</li> <li>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> </ol>

¿Qué requisitos debo cumplir?
<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Escrito libre, en el que deberás manifestar bajo protesta de decir verdad si cuentas con autorizaciones previas para la ampliación del plazo de importación temporal, en caso de que tu respuesta sea afirmativa, indica el número de autorizaciones que se te han otorgado.</li> <li>II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Autoridad respectiva.</li> <li>III. Copia de la identificación oficial del solicitante.</li> <li>IV. Exhiba el o los números de pedimentos de importación temporal y del o los pedimentos de rectificación.</li> </ol>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- V. Copia del documento que ampare la investigación científica o, en su caso, escrito que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor.
- VI. En caso de un organismo extranjero, el original de la carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar las mercancías.
- VII. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Haber realizado previamente la rectificación del pedimento de importación temporal ante la aduana, antes del vencimiento del plazo respectivo.
- II. La solicitud debe presentarse dentro de la vigencia del plazo de importación temporal de las mercancías, otorgado derivado de la rectificación al pedimento original.
- III. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".
- IV. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- V. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de tú opinión positiva vigente.
- VI. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.
- VII. Para efectos de la fracción VI del apartado de "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente:
  - a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".
  - b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
  - c) Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
  - d) No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos.
- II. Cuando la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
---	---

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Oficio de respuesta.	El plazo, se otorgará considerando la vigencia del documento que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a> II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
Información adicional	
El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.	
Fundamento jurídico	
Artículos 106, fracción III, inciso f) de la Ley y 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las RGCE.	

93/LA Aviso para la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos deportivos.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta el aviso cuando requieras destruir aquellas mercancías importadas temporalmente que hubieran sido destinadas a competencias o eventos deportivos.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
El organismo público, privado, o el organizador de la competencia o evento deportivo.		Veinte días previos a la fecha de destrucción.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa a liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a> II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña. III. Selecciona “trámites”, elige la opción “solicitudes nuevas” y selecciona SHCP. IV. En el apartado de la AGACE, elige la opción “Registros de Comercio Exterior” y selecciona “Envío de avisos”.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- V. Elije la opción "Aviso para la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos deportivos o eventos de automovilismo deportivo (Regla 4.2.8.)".
- VI. Captura la información solicitada.
- VII. Adjunta la documentación solicitada.
- VIII. Firma la solicitud.
- IX. Imprime y conserva el acuse de recibo.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- I. El o los números de pedimento con los que se introdujo la mercancía a territorio nacional.
- II. La fecha de conclusión del evento.
- III. El lugar, día y hora hábil en que se realizará la destrucción de las mercancías.
- IV. Autorización de la Federación Deportiva Mexicana correspondiente, en el que se señale el(los) lugar(es) y la(s) fecha(s) en la(s) que se celebró(aron) la(s) competencia(s) o evento(s).
- V. Listado y la descripción de la mercancía sujeta a destrucción.
- VI. Documento con el que acredites las condiciones físicas de la mercancía.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. La mercancía que se puede destruir es aquella importada temporalmente inherente a la finalidad del evento, incluyendo vehículos y embarcaciones de competencia, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes, equipos de servicio médico y de seguridad, así como sus herramientas y accesorios necesarios para cumplir con el fin de los mismos, al igual que aquellas mercancías que se vayan a distribuir gratuitamente entre los asistentes o participantes al evento, mismas que deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente como destinadas al evento de que se trate; que su valor unitario no exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 dólares cuando ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como destinadas al evento de que se trate o de 20 dólares cuando las mercancías sean identificadas con el logotipo, marca o leyenda del importador, expositor o patrocinador, siempre que se trate de mercancías distintas de las que estos, en su caso, enajenen.
- II. El organismo privado debe estar constituido conforme a las leyes mexicanas.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
No aplica.	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

Cuando no cumplas con algún requisito, la autoridad tendrá el aviso por no presentado, lo cual te informará en un plazo no mayor a veinte días a través del buzón tributario, señalando que no podrás realizar el procedimiento de destrucción hasta que presentes nuevamente el aviso cumpliendo con todos los requisitos.

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin recibir aviso por parte de la autoridad, podrás efectuar la destrucción de las mercancías.

<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Veinte días.	No aplica.	No aplica.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Acuse de recibo.	No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional	
<p>I. La destrucción se deberá efectuar en el lugar, día y hora hábil señalados en el aviso, , aun y cuando la autoridad aduanera no se encuentre presente.</p> <p>En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona que efectúe la destrucción de las mercancías deberá levantar el acta de hechos y transmitirla a través de la Ventanilla Digital, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada.</p> <p>Para el caso de que la ADACE se presente, levantará el acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimento con los que se introdujo a territorio nacional.</p> <p>II. Cuando cambies la fecha de destrucción, deberás presentar un nuevo aviso cumpliendo con los requisitos y condiciones de la presente ficha.</p>	
Fundamento jurídico	
Artículos 106, fracción III, inciso b) de la Ley, 142 y 156 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.2.8. de las RGCE.	

94/LA Aviso de la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos de automovilismo deportivo.		
<b>Trámite</b> ● <b>Servicio</b> ○	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b> Presenta el aviso cuando requieras destruir aquella mercancía importada temporalmente que hubiera sido destinada para competencias y eventos de automovilismo deportivo.	<b>Monto</b> ● <b>Gratuito</b>
		○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
El organismo público, privado u organizador de la competencia o evento de automovilismo deportivo.		Veinte días previos a la fecha de destrucción.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- I. Ingresa a la liga siguiente: <https://www.ventanillaunica.gob.mx>
- II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña.
- III. Selecciona “trámites”, elige la opción “solicitudes nuevas” y selecciona SHCP.
- IV. En el apartado de la AGACE, elige la opción “Registros de Comercio Exterior” y selecciona “Envío de avisos”.
- V. Elige la opción “Aviso para la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos deportivos o eventos de automovilismo deportivo (Regla 4.2.8.)”.
- VI. Captura la información solicitada.
- VII. Adjunta la documentación solicitada.
- VIII. Firma la solicitud.
- IX. Imprime y conserva el acuse de recibo.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- I. El o los números de pedimento con los que se introdujo la mercancía a territorio nacional.
- II. La competencia o evento de automovilismo deportivo por el cual se importó temporalmente la mercancía.
- III. La fecha de conclusión del evento.
- IV. El lugar, día y hora hábil en que se realizará el proceso de destrucción.
- V. Autorización de la Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo, A.C., correspondiente, en el que se señale el(los) lugar(es) y la(s) fecha(s) en la(s) que se celebró(aron) la(s) competencia(s) o evento(s).
- VI. Listado y descripción de la mercancía sujeta a destrucción.
- VII. Documento con el que acredites las condiciones físicas de la mercancía.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

La mercancía que se puede destruir es el vehículo o los vehículos importados temporalmente que serán utilizados en la competencia o evento de que se trate, incluyendo las mercancías inherentes al desarrollo de la competencia o evento, como los vehículos de competencia o exhibición, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes, equipos de servicio médico y de seguridad, sus herramientas, los demás equipos que se utilicen en dichas competencias o eventos y sus accesorios, necesarios para cumplir con el fin de los mismos, así como aquellas mercancías que se vayan a distribuir gratuitamente entre los asistentes o participantes al evento, las cuales deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente como destinadas a la competencia o evento de que se trate; que su valor unitario no exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 dólares cuando ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como destinadas al evento de que se trate o de 20 dólares cuando las mercancías sean identificadas con el logotipo, marca o leyenda del importador, expositor o patrocinador siempre que se trate de mercancías distintas de las que estos, en su caso, enajenen.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
No aplica.	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

Cuando no cumplas con algún requisito, la autoridad tendrá el aviso por no presentado, lo cual te informará en un plazo no mayor a veinte días a través del buzón tributario señalando que no podrás realizar el procedimiento de destrucción hasta que presentes nuevamente el aviso cumpliendo con todos los requisitos.

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin recibir aviso por parte de la autoridad, podrás efectuar la destrucción de las mercancías.





Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Veinte días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
Información adicional		
I. La destrucción se deberá efectuar en el lugar, día y hora hábil señalados en el aviso, aun cuando la autoridad aduanera no se encuentre presente. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona que efectúe la destrucción de las mercancías deberá levantar el acta de hechos y transmitirla a través de la Ventanilla Digital, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada. Para el caso de que la ADACE se presente, levantará el acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimentos con los que se introdujo a territorio nacional. II. Cuando cambies la fecha de destrucción, deberás presentar un nuevo aviso cumpliendo con los requisitos y condiciones de la presente ficha.		
Fundamento jurídico		
Artículos 106, fracción III, inciso b) de la Ley, 142 y 156 de Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.2.8. de las RGCE.		

95/LA Solicitud de autorización para la prórroga del plazo de importación temporal de mercancías destinadas a eventos culturales o deportivos, además de las destinadas a fines de investigación.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
●	Presenta la solicitud de autorización para la prórroga del plazo de importaciones temporales de mercancías destinadas a eventos culturales, deportivos o para fines de investigación.	● <b>Gratuito</b>
○		○ <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<p>Personas físicas o morales que hayan importado temporalmente mercancías destinadas a eventos culturales patrocinados por entidades públicas, nacionales o extranjeras, universidades o entidades privadas y organismos públicos nacionales y extranjeros, así como las personas morales no contribuyentes, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR que hayan importado temporalmente mercancías destinadas a fines de investigación.</p>	<p>Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías autorizado en territorio nacional.</p>
<p><b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></p>	<p>Ante la oficialía de partes de la ACAJACE ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.</p>
<p align="center"><b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b></p>	
<p align="center"><b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b></p>	
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.          II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.          III. Recibe y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p>	
<p align="center"><b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></p>	
<p>I. Escrito libre, el cual deberás manifestar bajo protesta de decir verdad:          a) Motivos de permanencia de la mercancía en territorio nacional por un plazo mayor al autorizado.          b) Si cuentas con autorizaciones previas para la prórroga del plazo de importación temporal, en caso de que la respuesta sea afirmativa, señala los oficios en los cuales se te otorgaron las prórrogas de plazo.          II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Autoridad respectiva.          III. Copia de la identificación oficial del solicitante.          IV. Exhibir el o los pedimentos de importación temporal.          V. Copia del contrato que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor.          VI. En caso de residentes en el extranjero, original de la carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar las mercancías.          VII. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, se deberá proporcionar su traducción al idioma español.</p>	
<p align="center"><b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b></p>	
<p>I. Que la mercancía esté destinada a eventos culturales, deportivos o para fines de investigación.          II. Que el evento cultural de que se trate esté patrocinado por entidades públicas, nacionales o extranjeras, así como por universidades o entidades privadas, además de las destinadas a fines de investigación que importen organismos públicos nacionales y extranjeros, así como las personas morales no contribuyentes, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.          III. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".          IV. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".          V. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de tú opinión positiva vigente.</p>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- VI. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.
- VII. Para efectos de la fracción VI del apartado de “¿Qué requisitos debo cumplir?”, que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente:
- El estatus del domicilio fiscal debe ser “Localizado”.
  - El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como “Validado”.
  - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
  - No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

- El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos.
- En caso de que la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.	El plazo que en su caso se otorgue, será hasta por la vigencia del documento que motive la permanencia de las mercancías.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ol style="list-style-type: none"> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a></li> <li>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> </ol>

**Información adicional**

El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.

**Fundamento jurídico**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Artículos 106, fracción III, incisos b) y f) de la Ley y 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las RGCE.

**96/LA Solicitud de autorización para residentes en territorio nacional, para importar temporalmente maquinaria y equipo, para cumplir con un contrato derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.**

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud de autorización para residentes en territorio nacional para importar temporalmente maquinaria y equipo, para cumplir con un contrato derivado de licitaciones o concursos públicos, por el plazo de vigencia del contrato respectivo.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas residentes en territorio nacional.		Previo al despacho de las mercancías.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.</li> <li>b) Copia de identificación oficial del solicitante.</li> <li>c) Copia del documento equivalente donde consten las características técnicas de las mercancías a importar.</li> <li>d) Copia del acta constitutiva o documento en el que se establezca que se dedicará a la prestación de los servicios derivados del contrato adjudicado.</li> <li>e) Copia del contrato de prestación de servicios que requiera la importación de dichas mercancías para su cumplimiento, derivado de una licitación o concurso público.</li> <li>f) Copia del acta en la que se da a conocer el fallo de la licitación o concurso correspondiente.</li> <li>g) Copia del documento con el que se acredite la relación de las mercancías cuya importación se solicita, con el contrato de prestación de servicios y el fallo de la licitación o concurso correspondiente.</li> <li>h) Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, se deberá proporcionar su traducción al idioma español.</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
I. Que la solicitud sea presentada por el residente en territorio nacional.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- II. Que se acredite la relación de las mercancías cuya importación se solicita, con el contrato de prestación de servicios y el fallo de la licitación o concurso correspondiente.
- III. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
- IV. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- V. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.
- VI. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio fiscal o en su caso en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.
- II. En caso de que la autoridad no te notifique la respuesta en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.	El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato respectivo.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a></li> <li>II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>III. SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></li> <li>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> </ul>

**Información adicional**

El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.

**Fundamento jurídico**



Artículos 106, fracción III de la Ley y 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF, las reglas 1.2.2. y 4.2.8. y el Anexo 22 de las RGCE.

...

**98/LA Solicitud de autorización para la destrucción de los restos de las mercancías importadas temporalmente, en depósito fiscal o en tránsito, que hayan sufrido un accidente en el territorio nacional.**

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud de autorización para destruir restos de mercancía importada temporalmente; en traslado hacia el almacén general de depósito, para su depósito fiscal o en tránsito, que haya sufrido un accidente.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales que hayan introducido mercancías bajo los regímenes aduaneros de importación temporal, depósito fiscal o tránsito y hayan sufrido un accidente.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías en territorio nacional.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Autoridad respectiva.</li> <li>Copia de la identificación oficial del solicitante.</li> <li>Copia de la documentación aduanera que ampare la importación temporal, el tránsito o la aceptación del depósito fiscal.</li> <li>Copia del acta de hechos o de la documentación emitida por autoridad competente que acredite de manera fehaciente el accidente y sus afectaciones sobre la mercancía.</li> <li>Copia del acuse del aviso del accidente que se haya dado a la autoridad aduanera en un plazo no mayor a quince días contados a partir del día siguiente al del accidente.</li> <li>Copia de la autorización expedida por la autoridad competente, para el caso de materiales peligrosos o nocivos para la salud o seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna.</li> <li>Copia del contrato o póliza de seguro de las mercancías.</li> <li>Copia del dictamen de la aseguradora o donde se hagan constar los hechos del accidente.</li> <li>Listado de las mercancías accidentadas relacionadas con el pedimento o documentación aduanera correspondiente.</li> </ol>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- j) Copia del aviso de no arribo, presentado por el almacén general de depósito, en el caso de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.
- k) Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Que las mercancías hayan sufrido el accidente en territorio nacional y, como consecuencia del mismo, queden restos, antes de que:
  - a) Se concluya el plazo para retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente.
  - b) Hayan arribado al almacén general de depósito correspondiente, cuando se destinen mercancías al régimen de depósito fiscal.  
Hayan arribado a la aduana de destino, cuando se trate de mercancías sujetas al régimen de tránsito de mercancías.
- II. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".
- III. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.
- V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones.
- II. En caso de que la autoridad no te notifique la respuesta en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	No aplica.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a> II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT:

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia>

V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.

**Información adicional**

- I. Los gastos de la destrucción correrán a cargo del interesado.
- II. Cuando se obtenga autorización para la destrucción de los restos de la mercancía accidentada, dicha destrucción se deberá realizar conforme al siguiente procedimiento:
  - a) Presenta aviso a la autoridad aduanera, cuando menos treinta días antes de la fecha de destrucción. Las destrucciones se deberán efectuar, previa autorización de la ACAJACE en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.
  - b) Levanta un acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de los restos, descripción del proceso de destrucción, así como los pedimentos de importación con los que se hubieran introducido las mercancías al territorio nacional. mismos que deberán coincidir con la autorización expedida por la ACAJACE. Dicha acta será levantada por la autoridad aduanera y, en su ausencia, por el importador.
  - c) Registrar la destrucción de los restos en la contabilidad del ejercicio en que se efectúa y conservarla por el plazo que señala el CFF.
  - d) Se permitirá la destrucción de los restos en todos los casos, excepto cuando se trate de sustancias tóxicas o peligrosas y materiales peligrosos o nocivos, para la salud, seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna, sanidad e inocuidad agroalimentaria, en cuyo caso se requerirá de autorización previa de la autoridad competente.
- III. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.

**Fundamento jurídico**

Artículos 94 de la Ley, 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I y III del CFF y 141 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.16. de las RGCE.

**99/LA Solicitud de autorización para el cambio de régimen de los restos de las mercancías importadas temporalmente, en depósito fiscal o en tránsito, que hayan sufrido un accidente en el territorio nacional.**

Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud de autorización para cambiar de régimen los restos de mercancía importada temporalmente; en traslado hacia el almacén general de depósito para su depósito fiscal o en tránsito, que haya sufrido un accidente.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas o morales que hayan introducido mercancía bajo los regímenes de importación temporal, de depósito fiscal o de tránsito y que hayan sufrido un accidente en el territorio nacional.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia en territorio nacional de las mercancías.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>	
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación:</p> <p>a) Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Autoridad respectiva.</p> <p>b) Copia de la identificación oficial del solicitante.</p> <p>c) Copia de la documentación aduanera que ampare el régimen al que fue destinada la mercancía, ya sea de importación temporal, en tránsito o depósito fiscal.</p> <p>d) Copia del acta de hechos o de la documentación emitida por la autoridad competente que acredite de manera fehaciente el accidente y sus afectaciones sobre la mercancía.</p> <p>e) Copia del acuse del aviso del accidente que se haya dado a la autoridad aduanera en un plazo no mayor a quince días contados a partir del día siguiente al del accidente.</p> <p>f) Copia del contrato o póliza de seguro de las mercancías.</p> <p>g) Copia del dictamen de la aseguradora donde se hagan constar los hechos del accidente.</p> <p>h) Listado de las mercancías accidentadas relacionadas con el pedimento o documentación aduanera correspondiente.</p> <p>i) Copia del aviso de no arribo, presentado por el almacén general de depósito, en el caso de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.</p> <p>j) Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, se deberá proporcionar su traducción al idioma español.</p>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<p>I. Que las mercancías hayan sufrido el accidente en territorio nacional y, como consecuencia del mismo, queden restos, antes de que:</p> <p>a) Se concluya el plazo para retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente.</p> <p>b) Hayan arribado al almacén general de depósito correspondiente, cuando se destinen mercancías al régimen de depósito fiscal.</p> <p>c) Hayan arribado a la aduana de destino, cuando se trate de mercancías sujetas al régimen de tránsito de mercancías.</p> <p>II. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".</p> <p>III. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".</p> <p>IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.</p> <p>V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.</p>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones.		
II. En caso de que la autoridad no te notifique la respuesta en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.	
II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a>	
	III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.	
	IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia</a>	
	V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
Información adicional		
El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
Fundamento jurídico		
Artículo 94 y 146 de la Ley, 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y 141 y 142 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.16. de las RGCE.		

100/LA Solicitud de autorización para considerar como destruidos los restos de mercancías sujetas a importación temporal, a depósito fiscal y a tránsito, accidentadas en el territorio nacional.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud de autorización para considerar como destruidos los restos de mercancías sujetas a importación temporal, a depósito fiscal o a tránsito, que haya sufrido un accidente y no queden restos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Personas físicas o morales que hayan introducido mercancía bajos los regímenes de importación temporal, depósito fiscal o tránsito, que hayan sufrido un accidente.	Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías en territorio nacional.	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>	
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.</li> <li>b) Copia de identificación oficial del solicitante.</li> <li>c) Copia de la documentación aduanera que ampare la importación temporal, el tránsito o el depósito fiscal.</li> <li>d) Copia de la documentación emitida por autoridad competente que acredite de manera fehaciente el accidente y sus afectaciones sobre la mercancía.</li> <li>e) Copia del acuse del aviso del accidente que se haya dado a la autoridad aduanera en un plazo no mayor a quince días contados a partir del día siguiente del accidente.</li> <li>f) Copia del contrato o póliza de seguro de las mercancías.</li> <li>g) Copia del dictamen de la aseguradora en donde se hagan constar los hechos del accidente.</li> <li>h) Listado de las mercancías accidentadas relacionadas con el pedimento o documentación aduanera correspondiente.</li> <li>i) Copia del aviso de no arribo, presentado por el almacén general de depósito, en el caso de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.</li> <li>j) Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.</li> </ul>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<p>I. Que las mercancías hayan sufrido el accidente en territorio nacional y, como consecuencia del mismo, no queden restos, antes de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se concluya el plazo para retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente.</li> <li>b) Hayan arribado al almacén general de depósito correspondiente, cuando se destinen mercancías al régimen de depósito fiscal.</li> <li>c) Hayan arribado a la aduana de destino, cuando se trate de mercancías sujetas al régimen de tránsito de mercancías.</li> </ul> <p>II. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".</p> <p>III. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".</p> <p>IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.</p> <p>V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.</p>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado y en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones.		
II. En caso de que la autoridad no notifique la respuesta en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		
Información adicional		
El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
Fundamento jurídico		
Artículos 94 y 146 de la Ley, 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y 141 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.16. de las RGCE.		

101/LA Solicitud de autorización para considerar como retornadas las mercancías importadas temporalmente que hayan sufrido un daño en territorio nacional y que, a causa de este, deban ser destruidas.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/>	Presenta esta solicitud de autorización para considerar como retornadas las mercancías importadas temporalmente que hayan	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b>
<input type="radio"/>		<input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



	sufrido un daño en territorio nacional y que, a causa de este, deban ser destruidas.	<b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las personas físicas o morales que hayan importado temporalmente mercancías que hayan sufrido un daño en territorio nacional y deban ser destruidas.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías en territorio nacional.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>I. Escrito libre, en el cual deberás manifestar:</p> <p>a) Los hechos que dieron lugar al daño a las mercancías sujetas a autorización de destrucción.</p> <p>b) El lugar donde se localizan las mercancías que sufrieron el daño y sus condiciones materiales.</p> <p>c) El lugar donde se pretenda realizar la destrucción de dichas mercancías, así como la descripción de dicho proceso.</p> <p>d) Descripción de cada una de las mercancías dañadas relacionadas con la documentación aduanera que ampare la importación temporal.</p> <p>II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.</p> <p>III. Copia de la identificación oficial del solicitante.</p> <p>IV. Copia de la documentación aduanera que ampare la importación temporal.</p> <p>V. Copia de la documentación que acredite de manera fehaciente el daño y sus afectaciones sobre la mercancía que impide retornar al extranjero.</p> <p>VI. Copia de la autorización expedida por la autoridad competente, para el caso de materiales peligrosos o nocivos para la salud o seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna.</p> <p>VII. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, se deberá proporcionar su traducción al idioma español.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<p>I. Que las mercancías hayan sufrido el daño en territorio nacional, dentro de su plazo de importación temporal.</p> <p>II. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".</p> <p>III. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".</p> <p>IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.</p> <p>V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.</p>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio, señalados para oír y recibir notificaciones.		
II. En caso de que la autoridad no te notifique la respuesta en el plazo máximo, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		
Información adicional		
I. Una vez obtenida la autorización se deberá realizar la destrucción de la mercancía, de conformidad con el siguiente procedimiento:		
a) Presenta aviso a la autoridad aduanera, cuando menos treinta días antes de la fecha de destrucción. Las destrucciones se deberán efectuar, previa autorización de la ACAJACE en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.		
b) Levanta un acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de los desperdicios, descripción del proceso de destrucción, así como los pedimentos de importación con los que se hubieran introducido las mercancías al territorio nacional. mismos que deberán coincidir con la autorización expedida por la ACAJACE. Dicha acta será levantada por la autoridad aduanera y, en su ausencia, por el importador.		
c) Registrar la destrucción de los desperdicios en la contabilidad del ejercicio en que se efectúa y conservarla por el plazo que señala el CFF.		
d) Se permitirá la destrucción de los desperdicios en todos los casos, excepto cuando se traten de sustancias tóxicas o peligrosas y materiales peligrosos o nocivos, para la salud, seguridad pública, medio ambiente, flora		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



o fauna, la sanidad e inocuidad agroalimentaria, en cuyo caso se requerirá de autorización previa de la autoridad competente.

- II. Los gastos de la destrucción deberán ser pagados por el importador.
- III. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.

**Fundamento jurídico**

Artículos 94 de la Ley y 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y las reglas 1.2.2. y 4.2.17. de las RGCE.

**102/LA Aviso para la destrucción de desperdicios conforme al artículo 109 de la Ley, para empresas con Programa IMMEX.**

Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta el aviso cuando en las mercancías importadas temporalmente se realice un proceso productivo y como resultado de este se generen desperdicios y optes por destruirlos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Empresas con Programa IMMEX, que cuenten con desperdicios de mercancías importadas temporalmente.		Con treinta días de anticipación a la fecha de destrucción.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ingresar a la liga: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a></li> <li>II. Selecciona trámites de la SHCP.</li> <li>III. Selecciona "Envío de avisos" del apartado "Registros de Comercio Exterior".</li> <li>IV. Elije la opción "Aviso para la destrucción de desperdicios conforme al artículo 109 de la Ley Aduanera, para empresas con Programa IMMEX".</li> <li>V. Ingresar la información solicitada.</li> <li>VI. Adjunta la información solicitada.</li> <li>VII. Firma la solicitud.</li> </ul>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Oficio de autorización de registro de empresa manufacturera por parte de SE.</li> <li>II. Indicar la siguiente información:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Datos del proceso de destrucción.</li> <li>b) Datos de los desperdicios a destruir.</li> <li>c) Descripción de la mercancía importada temporalmente de donde procede el desperdicio a destruir.</li> <li>d) Datos de los pedimentos de importación temporal descargados.</li> <li>e) Datos del lugar donde se encuentran las mercancías.</li> <li>f) Datos del lugar y fecha donde se llevará a cabo la destrucción.</li> </ul> </li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Contar con <u>e.firma</u> vigente.</li> <li>II. Los desperdicios deben ser de mercancías importadas temporalmente al amparo del Programa IMMEX.</li> </ul>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
En Ventanilla Digital con el número de folio generado.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Cuando no cumplas con algún requisito, la ADACE te notificará el rechazo del trámite señalando que no podrás realizar el procedimiento de destrucción hasta que presentes nuevamente el aviso, cumpliendo con todos los requisitos cuando menos quince días antes de la nueva fecha señalada para efectuar la destrucción.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	No Aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
Información adicional		
I. La documentación señalada en la fracción I del apartado “¿Qué requisitos debo cumplir?” deberá estar digitalizada y transmitirse en la Ventanilla Digital. II. La destrucción deberás realizarla en el lugar señalado en el aviso, en días y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera. III. La ADACE levantará acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimento con los que se introdujo a territorio nacional. IV. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, el importador que efectúe la destrucción de las mercancías deberá levantar el acta de hechos que corresponda y remitirá copia de la misma a través de la Ventanilla Digital, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada. V. Tratándose de destrucciones periódicas cuando el proceso de destrucción de los desperdicios corresponda a un proceso continuo, el acta a que se refiere la fracción II del presente apartado podrá levantarse de forma mensual, siempre que declares dicha opción en el aviso de destrucción.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





VI. Cuando cambies o no realices la destrucción en la fecha indicada, deberás presentar un nuevo aviso cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha del proceso de destrucción siguiente.

**Fundamento jurídico**

Artículos 2o., fracción XII, 109 de la Ley y 142 del Reglamento, Decreto IMMEX, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.3.5. de las RGCE y el Anexo 23 de la RMF.

**103/LA Aviso de retorno de las mercancías importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX cancelado.**

Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta el aviso respecto de las mercancías que se importaron temporalmente al amparo del Programa IMMEX cancelado, pudiendo retornarlas siempre que dichas mercancías estén comprendidas en un nuevo Programa IMMEX autorizado.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las empresas cuyo Programa IMMEX haya sido cancelado por la SE y se les hubiera autorizado un nuevo Programa IMMEX.	Dentro de los quince días siguientes a que haya sido autorizado el nuevo Programa IMMEX.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la ADACE que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, en un horario de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.
---------------------------	--

**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO**

**¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?**

- I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente:
- I. El número completo de los pedimentos que amparen las mercancías importadas temporalmente para su retorno al extranjero.
  - II. Copia de la autorización del nuevo Programa IMMEX.
  - III. Copia del oficio de cancelación del Programa IMMEX.
  - IV. Copia de la notificación de cancelación del Programa IMMEX.
  - V. Copia del poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.
  - VI. Copia del acuse de recibo del "Aviso para prorrogar el plazo otorgado por la SE para cambiar al régimen de importación definitiva o retornar al extranjero mercancías importadas temporalmente".

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Encontrarte dentro de los ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado por la SE para que cumplas con la obligación de cambiar al régimen de importación definitiva o retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa IMMEX.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



II. Las mercancías que se retornarán al extranjero deberán estar comprendidas en el nuevo Programa IMMEX.		
III. Las mercancías importadas temporalmente deberán retornar al extranjero en el plazo establecido al amparo del primer Programa IMMEX.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
No aplica.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
No aplica.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Acuse de recibo.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos 173 del Reglamento y 27 y 28 del Decreto IMMEX, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.3.8. de las RGCE y el Anexo 23 de la RMF.		

104/LA Solicitud de autorización de prórroga del plazo de exportación temporal de mercancías en el extranjero que otorga la Ley.		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Presenta la solicitud de autorización para prorrogar el plazo de permanencia de la mercancía en el extranjero que otorga la Ley.		<input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas y morales que hayan exportado temporalmente mercancías.		Previo al vencimiento del plazo para el retorno de la exportación temporal de mercancías.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.</li> <li>b) Copia de la identificación oficial del solicitante.</li> <li>c) Exhibir el o los números de pedimento de exportación temporal y/o del pedimento de rectificación cuando se haya ampliado el plazo conforme lo establece la Ley.</li> <li>d) Copia de los documentos que motiven la permanencia de las mercancías exportadas por un plazo mayor al establecido en el artículo de que se trate, por ejemplo, el contrato de prestación de servicios, entre otros.</li> <li>e) Copia de la opinión favorable de la SE, en el caso de mercancías que por circunstancias económicas ameriten la ampliación del plazo.</li> <li>f) Tratándose de acoplamiento o dispositivos de enganche utilizados en el traslado de tractocamiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Copia del documento que al momento de la exportación de los acoplamiento o dispositivos de enganche para tractocamiones, formato B2 "Aviso de exportación temporal", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, presentado ante la aduana de salida.</li> <li>ii. Copia de la documentación que justifique la permanencia de la mercancía en el extranjero por un plazo mayor.</li> <li>iii. Listado del número de serie de los acoplamiento o dispositivos de enganche para tractocamiones.</li> </ul> </li> <li>g) Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<p>I. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".</p> <p>II. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".</p> <p>III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.</p> <p>IV. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.</p>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



V. Los plazos de tres meses, seis meses, un año o el que determinado por la autoridad aduanera, deben haberse prorrogado mediante rectificación al pedimento de exportación temporal, antes del vencimiento del plazo respectivo, salvo que se trate de acoplamientos o dispositivos de enganche, nacionales o nacionalizados, que sean utilizados en el traslado de tractocamiones que se vayan a exportar temporalmente a los Estados Unidos de América.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones.
- II. Cuando la prórroga no sea autorizada, el interesado deberá cumplir con la obligación de retornar la mercancía en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.	El plazo, se otorgará considerando la vigencia del documento que motive la permanencia de las mercancías en el extranjero.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a></li> <li>II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></li> <li>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> </ul>

**Información adicional**

- I. Tratándose de las mercancías destinadas a eventos culturales patrocinadas por entidades públicas nacionales o extranjeras y universidades, se podrá autorizar el retorno de las mercancías por plazos mayores a los señalados en la Ley, las veces que sean necesarias, por causas debidamente justificadas y dentro de la vigencia del contrato respectivo, incluyendo sus prórrogas, si las hubiere.
- II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



**Fundamento jurídico**

Artículos 116, fracción IV de la Ley, 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y 3 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 4.4.2. y 4.4.5. y el Anexo 1 de las RGCE.

**105/LA Autorización para prorrogar el plazo de exportación temporal de bienes fungibles.**

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud para prorrogar el plazo de exportación temporal de bienes fungibles.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas que hayan exportado temporalmente bienes fungibles.		Antes del vencimiento del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la notificación de la cancelación del Programa IMMEX.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente: I. Copia de la identificación oficial vigente del solicitante. II. El (los) número(s) de pedimento(s) de la exportación temporal de la mercancía. III. Copia simple de la opinión favorable de la SE.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Las mercancías de que se trate, correspondan a bienes fungibles a que se refiere el Anexo 12 de las RGCE.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se te notificará por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



II. Si la prórroga no es autorizada, deberás cumplir con la obligación de retornar la mercancía, en un plazo de hasta quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se te notifique la resolución.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	Seis meses.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a> II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
Información adicional		
El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
Fundamento jurídico		
Artículos 114, 116, fracción IV de la Ley, 17-K, 18, 18-A, 19, 37 y 134, fracción I del CFF, 3 del Reglamento y 28 del Decreto IMMEX, las reglas 1.2.2. y 4.4.4. y el Anexo 12 de las RGCE.		

...

108/LA Aviso de destrucción de mercancía destinada al régimen de depósito fiscal.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta el aviso cuando requieras destruir mercancías que se introdujeron bajo el régimen aduanero de depósito fiscal.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
El almacén general de depósito autorizado donde se encuentra la mercancía.	Cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha de destrucción.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- I. Ingresa a la liga siguiente: <https://www.ventanillaunica.gob.mx>
- II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña.
- III. Selecciona "trámites", elige la opción "solicitudes nuevas" y selecciona SHCP.
- IV. En el apartado de la AGACE, elige la opción "Registros de Comercio Exterior" y selecciona "Envío de avisos".
- V. Elige la opción "Aviso de destrucción o donación de mercancía".
- VI. Captura la información solicitada.
- VII. Adjunta la documentación solicitada.
- VIII. Firma la solicitud.
- IX. Imprime y conserva el acuse de recibo.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- I. Las causas que motivan la destrucción.
- II. La cantidad de mercancías por destruir expresadas en unidades de medida conforme la TIGIE, señaladas en la carta de cupo electrónica emitida por el almacén general de depósito.
- III. El lugar donde se encuentra la mercancía y sus condiciones materiales.
- IV. El día, hora y lugar donde se pretenda llevar a cabo el proceso de destrucción.
- V. La descripción del proceso de destrucción.
- VI. Los números de pedimentos con los cuales se introdujo la mercancía a ese régimen aduanero.
- VII. Folio de la carta de cupo electrónica emitida por el almacén general de depósito.
- VIII. Acuse electrónico compuesto de 8 caracteres, emitido por el SAAI.
- IX. En caso de destrucción de mercancías, por accidente o caso fortuito, que se encuentren en depósito fiscal, el almacén general de depósito transmitirá a través de la Ventanilla Digital, el aviso presentado ante la aduana en donde se refleje el acuse de recibido por parte de esta.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

No pueden ser destruidas aquellas mercancías de procedencia extranjera, que hayan sido objeto de remate en almoneda pública.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
No aplica.	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

Cuando no cumplas con algún requisito, la autoridad tendrá el aviso por no presentado, lo cual te informará en un plazo no mayor a quince días a través del buzón tributario, señalando que no podrás realizar el procedimiento de destrucción hasta que presentes nuevamente el aviso cumpliendo con todos los requisitos.

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin recibir aviso por parte de la autoridad, podrás efectuar la destrucción de las mercancías.

<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
No aplica.	No aplica.	No aplica.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Acuse de recibo.	No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional	
<p>I. La destrucción se deberá efectuar en el lugar, día y hora hábiles señalados en el aviso, aun cuando la autoridad aduanera no se encuentre presente. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona moral autorizada que efectúe la destrucción de las mercancías, deberá levantar el acta de hechos y transmitirla a través de la Ventanilla Digital, que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos de la misma. Para el caso de que la ADACE que corresponda se presente, levantará el acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimento con los que se introdujo a territorio nacional.</p> <p>II. Cuando cambies la fecha de destrucción, deberás presentar un nuevo aviso cumpliendo con los requisitos y condiciones de la presente ficha.</p>	
Fundamento jurídico	
Artículos 119 de la Ley y 142, 177, último párrafo y 179 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.5.15. de las RGCE.	

109/LA Aviso de donación de mercancía a favor del Fisco Federal.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta el aviso para donar a favor del Fisco Federal, las mercancías que se introdujeron bajo el régimen de depósito fiscal.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
El almacén general de depósito autorizado.		Cuando desees donar a favor del Fisco Federal, las mercancías que se introdujeron bajo el régimen de depósito fiscal.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa a la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





<p>II. Ingresas con tu e.firma o tu usuario y contraseña.</p> <p>III. Selecciona “trámites”, elige la opción “solicitudes nuevas” y selecciona SHCP.</p> <p>IV. En el apartado de la AGACE, elige la opción “Registros de Comercio Exterior” y selecciona “Envío de avisos”.</p> <p>V. Elige la opción “Aviso de destrucción o donación de mercancía”.</p> <p>VI. Captura la información solicitada.</p> <p>VII. Adjunta la documentación solicitada.</p> <p>VIII. Firma la solicitud.</p> <p>IX. Imprime y conserva el acuse de recibo.</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>I. Las causas que motivan la donación.</p> <p>II. La cantidad de mercancías donadas expresadas en unidades de medida conforme a la TIGIE, señaladas en la carta de cupo electrónica emitida por el almacén general de depósito autorizado.</p> <p>III. El lugar donde se encuentra la mercancía y sus condiciones materiales.</p> <p>IV. La descripción del proceso de la mercancía a donar.</p> <p>V. Indica el folio de la carta de cupo electrónica emitida por el almacén general de depósito autorizado.</p> <p>VI. Acuse electrónico compuesto de 8 caracteres, emitido por el SAAI.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No pueden ser destruidas aquellas mercancías, que efectúen el remate de las mismas de procedencia extranjera en almoneda pública.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
No aplica.	No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
La autoridad te informará a través de buzón tributario si se rechaza la donación, dentro de los treinta días siguientes de haberse presentado a través de la Ventanilla Digital el presente aviso, en caso contrario, se entenderá que dicha donación ha sido aceptada. En el caso de que la ADACE no recoja las mercancías que hubieran sido donadas a favor del Fisco Federal, en un término de treinta días contados a partir de la fecha que debió emitir la resolución correspondiente, el almacén general de depósito podrá proceder a su destrucción levantando el acta correspondiente y entregarla ante dicha autoridad.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
No aplica.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Treinta días.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



	<p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos 119 de la Ley y 179 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.5.15. de las RGCE.	

...

111/LA Aviso para la destrucción de mercancías de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta el aviso cuando requieras destruir mercancía obsoleta, caduca, dañada o inutilizable que se encuentra bajo el régimen de depósito fiscal para exposición y venta de mercancías.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas morales autorizadas para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura.		Quince días antes de la fecha de destrucción.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<p>I. Ingresa a la siguiente liga: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a></p> <p>II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña.</p> <p>III. Selecciona “trámites”, elige la opción “solicitudes nuevas” y selecciona SHCP.</p> <p>IV. En el apartado de la AGACE, elige la opción “Registros de Comercio Exterior” y selecciona “Envío de avisos”.</p> <p>V. Elige la opción “Aviso para la destrucción de mercancías de Depósito Fiscal para exposición y venta de mercancías”.</p> <p>VI. Captura la información solicitada.</p> <p>VII. Adjunta la documentación solicitada.</p> <p>VIII. Firma la solicitud.</p> <p>IX. Imprime y conserva el acuse de recibo.</p>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>I. El día, hora y lugar, donde se pretenda llevar a cabo el proceso de destrucción.</p> <p>II. Información de los pedimentos, en caso de existir, de los pedimentos de rectificación, con los cuales se introdujo.</p> <p>III. Información y descripción de la mercancía a destruir (secuencia, fracción arancelaria, NICO, marca, número de serie, unidad de medida, valor en dólares, valor comercial).</p>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



IV. Descripción del proceso de destrucción.		
V. Cantidad de mercancía a destruir.		
VI. Descripción de la mercancía importada temporalmente de donde procede el desperdicio.		
VII. Porcentaje que representa la mercancía a destruir, respecto de la mercancía importada temporalmente de la que procede el desperdicio.		
VIII. Condiciones físicas.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
La mercancía que se encuentre bajo el régimen de depósito fiscal debe ser obsoleta, caduca, dañada o inutilizable.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
No aplica.		No.
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
Cuando no cumplas con algún requisito, la autoridad tendrá el aviso por no presentado, lo cual se te informará en un plazo no mayor a quince días a través del buzón tributario, señalando que no podrás realizar el procedimiento de destrucción hasta que presentes nuevamente el aviso cumpliendo con todos los requisitos.		
En caso de que la autoridad no te informe que tu aviso se tuvo por no presentado, podrás efectuar la destrucción de las mercancías.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
No aplica.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Acuse de recibo.		No aplica.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
<b>Información adicional</b>		
I. La destrucción se deberá efectuar en el lugar, día y hora hábil señalado en el aviso, aun cuando la autoridad aduanera no se encuentre presente. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona moral autorizada que efectúe la destrucción de las mercancías deberá levantar el acta de hechos y transmitirla a través de la		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Ventanilla Digital, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada.

Para el caso de que la ADACE se presente, levantará el acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimentos con los que se introdujo a territorio nacional.

II. Cuando cambies la fecha de destrucción, deberás presentar un nuevo aviso cumpliendo con los requisitos y condiciones de la presente ficha.

**Fundamento jurídico**

Artículos 119 y 121, fracción I de la Ley y 142 y 179 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.2.4., 4.5.20. y 4.5.22. y el Anexo 22 de las RGCE.

...

<b>117/LA Aviso para la rectificación de pedimentos derivado de la adopción de un acuerdo conclusivo.</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Presenta el aviso cuando rectifiques los datos omitidos y/o inexactos asentados en el pedimento, siempre que hayas solicitado la adopción de un acuerdo conclusivo.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las personas físicas y morales que se encuentren en ejercicio de facultades de comprobación (visita domiciliaria, revisión de escritorio o revisión electrónica), que hayan solicitado la adopción de un acuerdo conclusivo.		Una vez que la autoridad fiscalizadora dentro del procedimiento de acuerdo conclusivo manifiesta su aceptación para la suscripción del mismo.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la autoridad fiscalizadora que esté ejerciendo las facultades de comprobación, en un horario de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad que esté ejerciendo las facultades de comprobación. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente: I. Relación de los números de pedimentos y campos a rectificar. II. El número del expediente del acuerdo conclusivo.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
I. Estar en el procedimiento de un acuerdo conclusivo. II. Que la rectificación del pedimento verse sobre datos omitidos y/o inexactos.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
No aplica.	No.	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos 89 y 184, fracción III de la Ley, 42, fracciones II, III y IX y 69-C del CFF y 137 del Reglamento las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 6.1.3. de las RGCE y el Anexo 23 de la RMF.		

118/LA Autorización para importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX o en el Anexo 28 de las RGCE, o en ambos.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud de autorización para realizar importaciones temporales de determinadas mercancías al amparo de tu registro.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Las empresas con registro en el esquema de certificación de empresas en la modalidad de IVA e IEPS.	Cuando se esté interesado en obtener autorización para realizar importaciones temporales de mercancías del Anexo II del Decreto IMMEX y/o del Anexo 28 de las RGCE al amparo de tu registro.	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<p>Ante la oficialía de partes de la AGACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.</p> <p>A través de la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="http://www.ventanillaunica.gob.mx">www.ventanillaunica.gob.mx</a>, en el apartado "Solicitud" en la opción "Aviso Anexo II y 28".</p>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>	
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p> <p>IV. Ingresa a la Ventanilla Digital mediante el uso de tu e.firma, y adjunta los documentos requeridos en el formulario, una vez concluido el proceso se te proporcionará el acuse de recepción del trámite.</p>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente:</p> <p>I. Documento o documentos con los que acredites haber realizado operaciones del Programa IMMEX en al menos los doce meses previos a la presentación de la solicitud de autorización.</p> <p>II. Descripción de las actividades relacionadas con la importación temporal de mercancías listadas en el Anexo II "Mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo del presente Decreto" del Decreto IMMEX y/o de las listadas en el Anexo 28 de las RGCE, la incorporación de dicha mercancía a tus procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del Programa IMMEX, desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, integración a su proceso productivo, producto final y descargo.</p> <p>III. La justificación de la importación temporal de las mercancías de referencia, mismas que deben estar vinculadas a tu actividad preponderante.</p> <p>IV. Cuando hayas realizado transferencias de mercancías, relacionadas con el régimen aduanero con el cual obtuviste el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e EIPS, adjunta el listado de proveedores nacionales.</p>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<p>I. La importación de las mercancías a que se refiere la presente ficha de trámite debe estar vinculada con tu actividad preponderante.</p> <p>II. Que la empresa cuente con el registro en el esquema de certificación de empresas modalidad de IVA e IEPS vigente y que no haya sido autorizada la importación de este tipo de mercancías mediante el oficio de autorización del Registro.</p> <p>III. Cumplir permanentemente con las obligaciones del registro en el esquema de certificación de empresas.</p>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
En MarcaSAT, en la opción 7 Comercio Exterior, Submenú 7 esquema integral de certificación; mediante correo	La autoridad podrá realizar las visitas de supervisión necesarias para constatar el cumplimiento de lo establecido en las RGCE aplicables.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



electrónico, <a href="mailto:certificación.iva.ieps@sat.gob.mx">certificación.iva.ieps@sat.gob.mx</a> ; o en		
Ventanilla Digital.		
Resolución del Trámite o Servicio		
<p>I. El oficio de resolución se notificará a las personas autorizadas y en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o a través de la Ventanilla Digital.</p> <p>II. Cuando la solicitud se emita en sentido negativo, no podrás importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II "Mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo del presente Decreto" del Decreto IMMEX y/o de las mercancías listadas en el Anexo 28 de las RGCE, al amparo del registro en el esquema de certificación de empresas modalidad de IVA e IEPS.</p> <p>III. No obstante lo anterior, podrás presentar nuevamente el trámite en cualquier momento, en los plazos y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ficha de trámite.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Treinta días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	La misma vigencia que se haya otorgado en el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS de la empresa.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>	
Información adicional		
<p>I. En el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito, te requerirá por única ocasión la información o documentación faltante.</p> <p>II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.</p>		
Fundamento jurídico		
Artículos 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS y 18, 18-A y 19 del CFF, Anexo II del Decreto IMMEX, las reglas 1.2.2., 7.1.1., 7.1.2. y 7.2.1. y el Anexo 28 de las RGCE.		

**119/LA Aviso respecto de la acreditación de requisitos para empresas que hayan operado a través de una empresa con Programa IMMEX, en la modalidad de albergue.**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta el aviso para informar a la autoridad que cumples por si misma con los requisitos que acreditaste a través de un tercero para obtener el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS, cualquier rubro.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Empresas que cuenten con el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS, cualquier rubro, que hayan acreditado sus requisitos mediante una empresa con Programa IMMEX, modalidad de albergue.		Dentro de los tres meses posteriores a la notificación del oficio en que se otorgó el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS, cualquier rubro.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la AGACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Escrito libre, el cual deberás manifestar lo siguiente:</p> <p>I. Que la empresa cumple por si misma con el número de empleados, la infraestructura y/o el monto de inversión en territorio nacional, requeridos para el rubro otorgado en el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS.</p> <p>II. Adjunta la documentación mediante la cual acredites el cumplimiento de los requisitos, que en su momento hayas acreditado a través de la empresa con Programa IMMEX, en la modalidad de albergue que a continuación se enlista:</p> <p>a) Para Infraestructura: Exhibe evidencia fotográfica de la infraestructura, acompañada de las representaciones impresas de los CFDI, títulos de propiedad, pedimentos de importación propios y/o contratos que amparen que cuenta con el legal uso y/o goce de la maquinaria y equipo para llevar a cabo el proceso productivo y/o servicio con los respectivos CFDI, según sea el caso.</p> <p>b) Para Empleados: Constancias de la totalidad de sus registros patronales en las que conste la totalidad del personal registrado ante el IMSS, del SUA, en donde se observe por lo menos 10 empleados registrados ante el IMSS, según sea el caso. La empresa podrá adjuntar la primera hoja, donde aparece la denominación social y el periodo y la última hoja, donde consta la totalidad de empleados registrados ante el IMSS.</p> <p>Documentación con que acredites la retención y entero del ISR de la solicitante, para lo cual podrás presentar la última declaración de retenciones de ISR por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas de los trabajadores.</p> <p>El comprobante del pago de cuotas obrero patronales del último bimestre, anterior a la presentación del escrito, deberás adjuntar comprobante de pago descargado por el SIPARE o comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.</p>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





La autoridad verificará que la empresa solicitante cumpla con la emisión de los CFDI de nómina a sus trabajadores, para lo cual deberás proporcionar un listado con el nombre completo y la clave en el RFC, de por lo menos diez empleados, según sea el caso, cuando se detecte alguna inconsistencia, la autoridad podrá solicitar se le exhiba la documentación que acredite su emisión correspondiente, en todo momento.

La empresa solicitante, deberá acreditar los requisitos antes mencionados.

- c) Para montos de inversión en territorio nacional: Manifestación bajo protesta de decir verdad, declarando el valor global de cada uno de los conceptos que le aplique (bienes inmuebles, bienes muebles) en moneda nacional.

Dicho valor podrá ser el valor actual de los bienes o el valor en aduana si estos proceden de importaciones temporales, o una combinación de ambos. Deberás anexar la documentación, tales como, contratos de arrendamiento y/o compraventa acompañados con sus CFDI, títulos de propiedad, pedimentos de importación propios, declaraciones, representaciones impresas de los CFDI propios, entre otros.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

Que la empresa cuente con inscripción vigente del registro en el esquema de certificación de empresas modalidad de IVA e IEPS, cualquier rubro.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.	La misma vigencia por la que se te haya otorgado en el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS con el que cuente la empresa.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<p>MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá, en la opción 7 Comercio Exterior, Submenú 7 esquema integral de certificación y mediante correo electrónico <a href="mailto:certificación.iva.ieps@sat.gob.mx">certificación.iva.ieps@sat.gob.mx</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.            II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a>            III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.            IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia</a>            V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>

**Información adicional**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



En el caso de que la AGACE detecte algún incumplimiento de los requisitos objeto de este aviso, procederá al inicio del procedimiento de cancelación.

**Fundamento jurídico**

Artículos 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS y 183 de la Ley del ISR y las reglas 1.2.2., 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.8., 7.2.1., 7.2.4. y 7.2.5. de las RGCE.

**120/LA Autorización para emitir el dictamen de cumplimiento de los “Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales”.**

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud de autorización para que puedas expedir el dictamen de cumplimiento de los “Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales”.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones constituidas conforme la legislación mexicana.		Cuando estés interesado en obtener la autorización para emitir el dictamen de cumplimiento de los “Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales”.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la AGACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente: a) Que cumples con los “Lineamientos para la Autorización de Emisión del Dictamen respecto del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales”, que se den a conocer en el Portal del SAT. b) Nombre(s), la clave en el RFC con homoclave, cargo(s), teléfono(s) y correo electrónico institucional de mínimo dos personas capacitadas para validar lo establecido en los “Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales” que se den a conocer en el Portal del SAT. II. Listado de agremiados, (mínimo cuatrocientas empresas con Programa IMMEX vigente).		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tú opinión positiva vigente y haber autorizado al SAT a hacer pública dicha opinión.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- II. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69 con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.
- III. Contar con correo electrónico actualizado para efectos del buzón tributario.
- IV. Las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones solicitantes deberán representar los intereses de empresas con objeto social en actividades de importación o exportación, el despacho aduanero, el transporte, manejo, almacenaje y custodia de mercancías que se introduzcan o extraigan del territorio nacional.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
En MarcaSAT, en la opción 7 Comercio Exterior, Submenú 7 esquema integral de certificación o en el correo electrónico, <a href="mailto:oeamexico@sat.gob.mx">oeamexico@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

El oficio de resolución se notificará a las personas y en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Treinta días.	Treinta días.	Quince días.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.	Tres años contados a partir de la fecha de emisión de la autorización.

**CANALES DE ATENCIÓN**

<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></li> <li>III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.</li> <li>IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></li> <li>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> </ul>

**Información adicional**

El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.

**Fundamento jurídico**

Artículos 17-K, 69 y 69-B del CFF, Decreto IMMEX y las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 7.1.9. de las RGCE y 2.1.24. de la RMF.



121/LA Solicitud para dejar sin efectos el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud para dejar de contar con tu registro en el esquema de certificación de empresas modalidad IVA e IEPS, cualquier rubro.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las empresas que estén inscritas en el registro en el esquema de certificación de empresas modalidad IVA-IEPS, cualquier rubro.		Cuando estés interesado en dejar sin efectos el registro en el esquema de certificación de empresas modalidad IVA e IEPS, cualquier rubro.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la AGACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente: I. Tu voluntad de dejar sin efectos el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS. II. Que el SCCCyG se encuentre en ceros.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No estar sujeto a los procedimientos de requerimiento, cancelación o suspensión del registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
En MarcaSAT, en la opción 7 Comercio Exterior, Submenú 7 esquema integral de certificación o en correo electrónico, <a href="mailto:monitoreo.iva.ieps@sat.gob.mx">monitoreo.iva.ieps@sat.gob.mx</a>	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
El oficio de resolución se notificará concediendo o negando la petición de dejar sin efectos el registro en el esquema de certificación de empresas modalidad IVA-IEPS.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Oficio de respuesta.	No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. III. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
Información adicional	
I. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por desechada. II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.	
Fundamento jurídico	
Artículos 108 de la Ley, 18, 18-A y 19 del CFF, 28-A de la Ley del IVA y 15-A de la Ley del IEPS y las reglas 1.2.2., 7.2.2., 7.2.4. y 7.2.6. de las RGCE.	

122/LA Solicitud para prorrogar por única vez la transferencia de mercancías.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud cuando requieras una prórroga en los plazos para transferir las mercancías importadas temporalmente por empresa con Programa IMMEX, modalidad controladora.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las sociedades controladas cuyo Programa IMMEX se entienda cancelado.		Antes del vencimiento del plazo de seis o doce meses, según el tipo de mercancía, contados a partir de la cancelación del Programa IMMEX.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente:

- I. Si se trata de las siguientes mercancías:
  - a) Lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación, excepto tratándose de petrolíferos.
  - b) Materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación.
  - c) Envases y empaques.
  - d) Etiquetas y folletos.
  - e) Contenedores y cajas de tráileres.
  - f) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo.
  - g) Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.
  - h) Equipo para el desarrollo administrativo.
- II. Que la empresa con Programa IMMEX en la modalidad de controladora tiene el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad Operador Económico Autorizado rubro Controladora.
- III. Adjunta documento en donde conste el registro como empresa controlada de una empresa con Programa IMMEX en la modalidad de controladora.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

Que la sociedad controlada mantenga actualizados sus inventarios de mercancías importadas temporalmente.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos.

<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Treinta días.	Quince días.	Diez días.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.	No aplica.

**CANALES DE ATENCIÓN**

<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a></li> <li>II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> </ol>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



	<p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional	
I.	El plazo otorgado de sesenta días naturales, se empezará a contar a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.
II.	El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico	
Artículos 108 de la Ley, 17-K, 18, 18-A, 19, 37 y 134, fracción I del CFF y 2, fracción X, 3, fracción I, 4, fracciones I y II y 13 del Decreto IMMEX y las reglas 1.2.2., 4.3.21. y 7.3.4. de las RGCE.	

...

126/LA Aviso de cuentas registradas de actividades vulnerables.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta el aviso cuando se realices el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios de una cuenta distinta del importador o exportador.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Importadores, exportadores, agente aduanal, agencia aduanal o la sociedad creada por un agente aduanal para facilitar la prestación de sus servicios.		Cuando hayas realizado el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios de una cuenta distinta del importador o exportador.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la AGACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I.	Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.	
II.	Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.	
III.	Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.	
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente:		
I.	Que la cuenta del importador o exportador se encuentra registrada.	
II.	El número de oficio de respuesta de la DGJA del registro, cambio o adición de las cuentas bancarias del importador o exportador.	
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
No aplica.		No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>			
Acuse de recibo.			
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>	
No aplica.	No aplica.	No aplica.	
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Acuse de recibo.		No aplica.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>			
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>	
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
<b>Información adicional</b>			
No aplica.			
<b>Fundamento jurídico</b>			
Artículos 61, 62, 83, 184, fracciones I y XI y 185, fracción I de la Ley, 20, 21 y 82 del CFF y 17-XIV de la LFPIORPI, las reglas 1.2.1., 1.2.2., 1.6.2., 1.6.3., 3.2.2. y 3.5.2. y los Anexos 1, 10 y 22 de las RGCE.			

<b>127/LA Solicitud de corrección de la situación fiscal por la omisión de pago de contribuciones o aprovechamientos al comercio exterior.</b>		
<b>Trámite</b> ● <b>Servicio</b> ○	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
	Permite que el contribuyente solicite la corrección de su situación fiscal respecto de la diferencia u omisión de contribuciones o aprovechamientos al comercio exterior detectadas durante el ejercicio de facultades de comprobación.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





Personas físicas y morales.		Cuando estés interesado en corregir tu situación fiscal, antes de la conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la autoridad que esté ejerciendo las facultades de comprobación en días y horas hábiles.	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad que esté ejerciendo las facultades de comprobación.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p> <p>IV. Una vez que hayas presentado el escrito libre, realiza dentro de los diez días siguientes, el pago por los conceptos e importes indicados en el apartado “¿Qué requisitos debo cumplir?”, ante la institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones al comercio exterior.</p> <p>V. En un lapso no mayor a cinco días, contados a partir de haber realizado el pago, presenta el formato electrónico D9 “Formulario múltiple de pago para comercio exterior”, contenido en el Anexo 1 de las RGCE, con el recibo bancario de pago de contribuciones de comercio exterior y demás datos que identifiquen que el pago fue realizado ante la misma.</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>I. Escrito libre, en el cual deberás manifestar que optas por corregir tu situación fiscal, presentando el formato electrónico D9 “Formulario múltiple de pago para comercio exterior”, contenido en el Anexo 1 de las RGCE.</p> <p>II. Listado en el que se detallen los importes a pagar por concepto de contribuciones al comercio exterior o aprovechamientos, así como multas, recargos y actualizaciones.</p> <p>III. Señala el acto de fiscalización que dio origen a la corrección de la situación fiscal, así como el periodo revisado.</p> <p>IV. Indica la institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones al comercio exterior en donde realizarás el pago.</p> <p>V. Señala la aduana ante la cual presentarás el formato electrónico D9 “Formulario múltiple de pago para comercio exterior”, contenido en el Anexo 1 de las RGCE.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿La autoridad llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
Ante la autoridad que este ejerciendo las facultades de comprobación.	No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
En el oficio de respuesta se hará constar la corrección fiscal del contribuyente; se notificará a las personas autorizadas y en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.		
<b>Plazo máximo para que la autoridad resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que la autoridad solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Tres meses.	Tres meses.	Cinco días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
La autoridad aduanera que se encuentra ejerciendo sus facultades de comprobación hará constar la corrección fiscal mediante oficio, el cual se hará del conocimiento de las demás Unidades Administrativas del SAT que correspondan.		No aplica.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correos electrónicos: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> o <a href="mailto:denuncias@anam.gob.mx">denuncias@anam.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En los Portales del SAT o ANAM: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> <a href="https://anam.gob.mx/recepcion%20de%20quejas%20y%20denuncias/">https://anam.gob.mx/recepcion%20de%20quejas%20y%20denuncias/</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos 144, fracciones II a XV de la Ley y 49 de la LFD, las reglas 1.2.1., 1.2.2., 1.6.2. y 1.6.6. y el Anexo 1 de las RGCE.		

...

<b>129/LA Autorización de donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero a través de Ventanilla Digital.</b>		
<b>Trámite</b> ● <b>Servicio</b> ○	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
	Presenta la solicitud para obtener la autorización de donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero a través de la Ventanilla Digital.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados		Antes de la importación de la mercancía al país.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<p>correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles del ISR o personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.</p>	
<p><b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></p>	<p>En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html">https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</a></p>
<p><b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b></p>	
<p><b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b></p>	
<p>Ingresa en la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html">https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</a> y realiza el procedimiento señalado.</p>	
<p><b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></p>	
<p>I. Captura la solicitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Verifica los datos del solicitante que aparecen de manera automática.</li> <li>b) Registro de la donación:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Datos generales del donante.</li> <li>2. Datos del donatario.</li> <li>3. Datos del representante legal del donatario.</li> <li>4. Datos del representante legal autorizado para recibir la donación.</li> <li>5. Datos de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.</li> <li>6. Manifiestos.</li> </ol> </li> <li>c) Agrega individualmente las mercancías y captura para cada una, todos los datos que se solicitan. También es posible descargar una plantilla en formato Excel para cargar de manera masiva la información de la mercancía, capturando en cada uno de los campos la información correspondiente.</li> </ol> <p>II. Adjunta los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Escrito libre dirigido a la ACNCE signado por el donante con una antigüedad no mayor a un mes, en el que deberás señalar lo siguiente:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Su nombre, denominación o razón social y domicilio, adjuntando los siguientes documentos:                 <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Pasaporte emitido en el país de residencia en el extranjero, vigente.</li> <li>ii. Identificación oficial vigente, documento oficial de identidad, cédula de identidad, cédula de ciudadanía, válido en el país de residencia, vigente, en el que se aprecie el nombre y firma.</li> <li>iii. En su caso, el documento en el que se observe la constitución de la persona moral, junto con el documento que acredite la representación legal del signatario, remitiendo una identificación oficial, en la que se aprecie nombre y firma.</li> <li>iv. El representante legal señalado deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, su lugar de residencia.</li> </ol> </li> <li>2. La voluntad expresa de realizar la donación de mercancías al Fisco Federal, señalando como destinatario a la Federación, a las Entidades Federativas, a los Municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener</li> </ol> </li> </ol>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- autorización para recibir donativos deducibles del ISR o personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, según corresponda.
3. La cantidad, unidad de medida comercial y descripción (materia constitutiva, uso o función) de la mercancía objeto de la solicitud.
  4. Los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas, en forma cuantitativa y cualitativa, de la mercancía.
  5. El uso y destino final que se dará a la mercancía.
  6. Ser el propietario de la mercancía.
  7. Que la mercancía se encuentra en buenas condiciones de uso.
  8. El valor comercial de la mercancía, conforme al CFDI o documento equivalente correspondiente a la fecha de la solicitud de autorización. En caso de no contar con dicho documento, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, el valor comercial estimado de la mercancía.
- b) Escrito libre dirigido a la ACNCE signado por el donatario con una antigüedad no mayor a un mes, en el que se deberá señalar la necesidad de la mercancía, misma que debe ser congruente con sus facultades, atribuciones u objeto social e indicar que la mercancía no se encuentra en territorio nacional.
- c) Tratándose de medicamentos, adicionalmente a los requisitos de la fracción II, incisos a) y b), adjunta:
1. El certificado de calidad de los medicamentos.
  2. El aviso de funcionamiento y de responsable sanitario del establecimiento, hospital o clínica de acuerdo al servicio que proporciona, expedido por la COFEPRIS.
  3. La licencia sanitaria del hospital o clínica correspondiente, expedida por la COFEPRIS.
  4. Copia de la cédula profesional del médico responsable de cada establecimiento.
  5. Escrito libre en el que se acepta la donación dirigido a la ACNCE, en hoja membretada, signado por el representante legal del donatario, con una antigüedad no mayor a un mes, en el que deberás manifestar según corresponda, lo siguiente:
    - i. La aceptación expresa de los medicamentos, especificando la cantidad, los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas, en forma cuantitativa y cualitativa de los mismos.
    - ii. El uso y destino final que se dará a los medicamentos.
    - iii. Plan de distribución señalando cómo beneficiará a personas, sectores o regiones de escasos recursos, y de ser posible especificando, fechas de distribución y cantidad de los medicamentos.
    - iv. El compromiso expreso de no comercialización de los medicamentos.
    - v. Señalar la fecha de caducidad, ingrediente activo, gramaje por unidad, tipo de medicamento y forma de presentación farmacéutica de los medicamentos.
    - vi. Indicar la unidad de medida de tarifa, cantidad de unidad de medida de tarifa, unidad de medida comercial, cantidad de unidad de medida comercial, el país de origen y país de procedencia de los medicamentos.
    - vii. Señalar el nombre del fabricante de los medicamentos.
- Para el caso de medicamentos, así como material de curación, reactivos, productos higiénicos y odontológicos cuando la caducidad del producto sea menor a doce meses, estará sujeta al pronunciamiento de la COFEPRIS, considerando la naturaleza del medicamento, para lo cual deberá presentar el plan de distribución de los insumos para la salud que garantice su administración en los pacientes o uso, antes de la fecha de caducidad, incluyendo el procedimiento de destrucción de los mismos en caso de que caduquen. Para aquellos medicamentos que requieran de red o cadena



fría para su distribución deberán contar, además, con los registros de su conservación durante el transporte y distribución hasta su entrega al consumidor.

Asimismo, se deberá anexar una carta compromiso sobre la distribución y utilización de los productos antes de su fecha de caducidad.

- d) Tratándose de equipo médico e insumos para la salud, adicionalmente a los requisitos de la fracción II, incisos a), b) y c), con independencia del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias a las que se encuentren sujetas, debes presentar catálogos, manuales de funcionamiento, información técnica y fotografías de dicho equipo e insumos.
- e) Tratándose de fuentes de radiación, adicionalmente a los requisitos de la fracción II, incisos a), b) y c), adjunta copia de la licencia sanitaria expedida por la COFEPRIS, con el giro correspondiente.
  - 1. En caso de aparatos de rayos X nuevos:
    - i. Copia del Permiso de responsable de la Operación y Funcionamiento del Establecimiento que Utiliza Fuentes de Radiación para Fines Médicos o de Diagnóstico Modalidad A.- Rayos X, expedido por la COFEPRIS.
  - 2. En caso de equipos usados:
    - i. Documento equivalente certificado ante notario o corredor público o su equivalente en el extranjero que indique que el equipo es usado.
    - ii. Fe de hechos ante notario o corredor público o su equivalente en el extranjero, de las garantías de efectividad y pruebas del correcto funcionamiento del equipo usado y que es apto para su uso.
  - 3. En caso de aparatos de rayos X usados:
    - i. Original de los documentos probatorios que certifiquen el cumplimiento de la "Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X", publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, elaborados por el fabricante o el asesor especializado en seguridad radiológica autorizado por la COFEPRIS, firmados conjuntamente con el importador bajo protesta de decir verdad.
- f) Tratándose de vehículos, adicionalmente a los requisitos de la fracción II, incisos a) y b), adjunta:
  - 1. El título de propiedad a nombre del donante y fotografías del vehículo, del que se desprenda el año y modelo del mismo.
  - 2. Escrito libre dirigido a la ACNCE signado por el donatario con una antigüedad no mayor a un mes, en el que manifieste:
    - i. Número de pasajeros;
    - ii. Cilindrada en centímetros cúbicos;
    - iii. Tipo de combustible, y
    - iv. NIV.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Contar con e.firma vigente.
- II. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- III. Cumplir con lo siguiente:
  - a) Las mercancías no deben estar sujetas al pago de cuotas compensatorias.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- b) El objeto social de la persona moral con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR debe de ser congruente con el requerimiento básico por el cual se realiza la donación.
- c) La autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR debe estar vigente.
- d) El donante y el donatario no podrán ser la misma persona.
- e) La información contenida en todos los documentos deberá coincidir con lo señalado en la solicitud presentada a través de la Ventanilla Digital.

IV. Cuando el donante sea residente en territorio nacional, su solicitud no será procedente.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico <a href="mailto:donacionesdelextranjero@sat.gob.mx">donacionesdelextranjero@sat.gob.mx</a>	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. La resolución se notificará a través de la Ventanilla Digital.
- II. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se te notifique la resolución, podrás considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta a la solicitud de autorización.	La autorización tendrá vigencia de seis meses, a partir de la fecha en que se emitió el oficio de la ACNCE.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></li> <li>III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.</li> <li>IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia</a></li> <li>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> </ul>

**Información adicional**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- I. Cuando alguno de los documentos a que se refiere el apartado “¿Qué requisitos debo cumplir?”, se encuentren en idioma distinto al español, deberás presentar la traducción al español.
- II. Cuando por el tamaño de los archivos, no te sea posible adjuntar en la Ventanilla Digital los catálogos, manuales de funcionamiento, información técnica y fotografías del equipo médico e insumos para la salud, de manera excepcional, dicha documentación podrá recibirse en la oficialía de partes de la AGJ, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México.

**Fundamento jurídico**

Artículos 61, fracción XVII de la Ley, 79 y 82 de la Ley del ISR, 18, 18-A, 19 y 32-D del CFF y 109 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.3.1., 3.1.8. y 3.3.12. de las RGCE y 2.1.36. de la RMF.

...

139/LA Aviso para importar en diversos momentos mercancías desmontadas o sin montar.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta el aviso cuando importes mercancía desmontada o sin montar en diversos momentos y diferentes aduanas.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas morales o físicas que importen mercancía desmontada y sin montar.		Con cinco días previos a la primera remesa.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ingresa a <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx">https://www.ventanillaunica.gob.mx</a></li> <li>II. Selecciona trámites de la SHCP.</li> <li>III. Selecciona “Envío de avisos” del apartado “Registros de Comercio Exterior”.</li> <li>IV. Elige la opción “Aviso de importación en diversos momentos de mercancías desmontadas o sin montar- Regla 2 de las Generales para la aplicación de la TIGIE”.</li> <li>V. Ingresa la información solicitada.</li> <li>VI. Adjunta la información solicitada.</li> <li>VII. Firma la solicitud.</li> </ul>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Indica el número de pedimento o pedimentos con los que se introdujo la mercancía.</li> <li>II. Tratándose de avisos consolidados, señala la fecha o las fechas de certificación.</li> <li>III. Señala el domicilio donde se montará la mercancía.</li> <li>IV. En subsecuentes o posteriores avisos para montar mercancía, indica el número de identificador correspondiente al primer aviso transmitido con el que se relaciona.</li> </ul>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Contar con e.firma vigente.</li> <li>II. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser “Localizado”.</li> </ul>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



III. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".		
IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.		
V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
No aplica.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
Información adicional		
I. Quienes efectúen más de dos importaciones al mes, deberán presentar un aviso, cuando menos con cinco días de anticipación a la primera importación del periodo, el cual amparará las importaciones efectuadas en un periodo de doce meses. II. En cada pedimento de importación deberás anexar copia del aviso correspondiente. III. Una vez montada la mercancía importada, deberás presentar un aviso conforme lo establecido en esta ficha, cuando menos con cinco días de anticipación al inicio de su utilización. IV. Cuando se lleve a cabo la importación de las mercancías descritas en la presente regla, mediante un solo pedimento y en una misma operación o cuando se efectúe la importación de conformidad con las reglas 3.1.21., fracción II, inciso b) y 4.6.10., fracción III, inciso b) de las RGCE, no será necesario presentar el aviso de referencia.		
Fundamento jurídico		
Artículos 35, 36, 36-A, 37 y 37-A de la Ley, 2o., fracción I, Regla 2 de la LIGIE, 32-D y 69-B del CFF y las reglas 1.2.2. y 3.1.26. de las RGCE.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





140/LA Aviso de ampliación de plazos para cumplir con requerimientos de empresas certificadas.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta el aviso para ampliar los plazos de requerimientos hasta por el mismo plazo, por una sola ocasión, derivado de procedimientos aplicables al esquema integral de certificación.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Empresas que cuenten con el registro en el esquema de certificación de empresas bajo las modalidades de IVA e IEPS, Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro.		Dentro del plazo señalado para cumplir el requerimiento.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la AGACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Manifiesta en el escrito libre el número de oficio mediante el cual la autoridad te requirió información, documentación o cumplimiento de obligaciones, así como las razones que justifiquen la ampliación del plazo.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
No aplica.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Acuse de recibo.	Diez días.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá, en la opción 7 Comercio Exterior, Submenú 7 esquema integral de certificación y mediante correo electrónico, <a href="mailto:certificación.iva.ieps@sat.gob.mx">certificación.iva.ieps@sat.gob.mx</a>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional	
Los diez días de la ampliación del plazo, empezarán a computarse a partir del día siguiente del vencimiento del plazo señalado para atender el requerimiento del procedimiento que corresponda.	
Fundamento jurídico	
Artículos 100-A de la Ley, 28-A Ley del IVA, 15-A Ley del IEPS y 18, 18-A y 19 del CFF, las reglas 1.2.2., 7.1.2., 7.1.6., 7.1.9., 7.1.11., 7.2.1., 7.2.2., 7.2.3., 7.2.4., 7.4.1., 7.4.10., 7.4.11., 7.5.1., 7.5.2., 7.5.3. y 7.5.4. y el Anexo 1 de las RGCE.	

141/LA Solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Presenta la solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales que requieran exportar mercancías listadas en el Anexo 10, fracción II de las RGCE.		Cuando desees inscribirte en el Padrón de Exportadores Sectorial.
¿Dónde puedo presentarlo?		Mediante un caso de aclaración a través del Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal</a> , selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud; en el apartado de descripción de Servicio, en la pestaña Trámite, selecciona la opción "INSCRIPCIÓN_PGIYSE_EXS", indicando en el asunto "Inscripción PES" y en "Descripción" precisa que se solicita la inscripción al Padrón de Exportadores Sectorial, especificando el o los sectores que desees aumentar.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Llena el formato A6 "Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)", contenido en el Anexo 1 de las RGCE.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- II. Presenta a través de los medios a que se refiere el apartado anterior el formato A6 antes señalado, junto con la documentación a que se refiere la presente ficha de trámite.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- I. Identificación oficial y, en su caso, instrumento protocolizado del poder general para actos de administración o de dominio.
- II. Sectores 1 “Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables”, 2 “Cerveza”, 3 “Tequila”, 4 “Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos)”, 5 “Bebidas alcohólicas destiladas (licores)”, 6 “Cigarros y tabacos labrados” y 7 “Bebidas energéticas, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energéticas”, contenidos en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, deberás estar al corriente en la presentación del MULTI-IEPS contenido en el Anexo 1 “Formas oficiales fiscales” de la RMF, respecto de la mercancía que desees exportar.
- III. Sector 8 “Minerales de hierro y sus concentrados”, contenido en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, adicional a lo establecido en la fracción I, deberás adjuntar a tu solicitud:
- Copia del documento que compruebe la validación del folio otorgado por la SEMARNAT, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a nombre de la persona física o moral solicitante.
  - Copia del título de concesión minera otorgado por la SE o, en su caso, del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentra al corriente en el pago de derechos.
  - Copia del permiso previo de exportación emitido por la SE, vigente.
- IV. Sector 9 “Oro, plata y cobre”, contenido en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, adicional a lo establecido en la fracción I, deberás adjuntar a tu solicitud:
- Copia del testimonio o de la escritura pública en que conste el contrato o constitución de la sociedad y copia de la inscripción ante el Registro Público que corresponda.
  - Manifestación firmada bajo protesta de decir verdad, por el representante o apoderado legal de la persona moral, en la que se exprese la fecha, procedencia del producto aurífero, platero o de cobre adjuntando para tales efectos la razón social y la clave en el RFC de sus principales proveedores por concepto de venta del producto terminado o semi terminado a exportar.
  - Para el caso de exportación de las fracciones arancelarias y NICO 7404.00.03 01, 7404.00.03 02, 7404.00.03 99, además se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la fracción V.
- V. Para los sectores 10 “Plásticos”, 11 “Caucho”, 12 “Madera y papel”, 13 “Vidrio”, 14 “Hierro y acero” y 15 “Aluminio”, contenidos en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, adicional a lo establecido en la fracción I, deberás adjuntar lo siguiente:
- en archivo de texto plano (txt), la lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; quienes deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC. En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta “**REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT**”, mediante la cual se presentó la Forma Oficial 96 “Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero”, contenida en el Anexo 1 “Formas oficiales fiscales” de la RMF, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF “Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)”, contenida en el Anexo 1-A “Trámites fiscales” de la RMF.
  - Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la información del uso industrial de la mercancía a exportar, esto es, la actividad económica y técnica para transformar la materia prima y convertirla en otros productos, así como los procesos productivos a los que se somete la mercancía a exportar.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Puedes consultar la Guía del Padrón de Exportadores Sectorial en la siguiente liga:

[http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia\\_PES\\_2024.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_PES_2024.pdf)

O bien, puedes acceder a dicha guía desde el Portal del SAT /Trámites del RFC/Minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Estar inscrito y activo en el RFC.
- II. Contar con e.firma vigente.
- III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- IV. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
- V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI, del referido artículo 69.
- VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
<p>Accediendo al minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores, en la liga <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a>, dentro del menú de material adicional, selecciona "Material adicional", en la sección Histórico / Consulta de resultados del Padrón de Exportadores, con el número de folio que te fue proporcionado al presentar tu solicitud o la clave en el RFC del promovente.</p> <p>Si presentaste tu solicitud a través de un caso de aclaración, podrás darle seguimiento al mismo en Mi Portal con el número de folio, conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores", que podrás consultar en la liga siguiente:</p> <p><a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf</a></p>	<p>No.</p>

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se publicará tu registro en el minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", en el apartado "Procedentes".
- II. Cuando la solicitud haya sido rechazada, se publicarán las inconsistencias detectadas en el minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", en el apartado "Improcedentes".
- III. No procederá tu inscripción cuando no presentes el formato A6 "Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, o este no sea llenado correctamente o

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



cuando te encuentres suspendido del Padrón de Importadores por actualizar alguno de los supuestos señalados en el artículo 84 del Reglamento o en la regla 1.3.3. de las RGCE.

IV. Cuando tu solicitud sea rechazada deberás subsanar las inconsistencias observadas y presentarla nuevamente conforme a la presente ficha de trámite y la regla 1.3.7. de las RGCE.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Diez días.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
<p>Los resultados de los trámites presentados se publican en el minisitio del Padrón de Importadores al que podrás acceder a través de la liga siguiente:  <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a>                      Ingresa al menú de "Material adicional", en la sección "Consulta de resultados del Padrón de Exportadores", con la clave en el RFC o el número de folio proporcionado al presentar tu solicitud.</p>	No aplica.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<p>I. Atención Telefónica: <b>MarcaSAT</b>, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.</p> <p>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente:  <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></p> <p>III. Minisitio en la liga siguiente:  <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 desde cualquier parte del país y (+52) 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. A través del Portal del SAT en la liga siguiente:  <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>

**Información adicional**

<p>I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con el trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accede a la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal</a>; autentícate con contraseña, selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud; en el apartado de descripción de Servicio, en la pestaña trámite, selecciona la opción "INSCRIPCION_PGIYSE_EXS" o conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que podrás verificar en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf</a>. Para mayor información en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, visita</p>
--

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: <http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html>, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite.

Si deseas aportar información o documentación adicional, podrás hacerlo a través de un caso de aclaración el mismo día que ingreses tu trámite.

- II. Consulta tu situación y la de tu domicilio fiscal en el Portal del SAT, en la liga siguiente: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc>, en el apartado de "Información adicional", da clic en "Si deseas consultar la información fiscal vigente con la que cuentas en el Registro Federal de Contribuyentes (datos de identidad, ubicación y características fiscales), accede aquí". En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi Portal con tu clave en el RFC y contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud usando la etiqueta "**VERIF DOM\_PGIYSE\_EXS**", dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la "Guía Rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que se encuentra en la liga siguiente: [http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia\\_Casos\\_Aclaracion\\_2025.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf)
- III. Cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF, de acuerdo con lo siguiente:
- En el caso de actualización de la información de los socios, accionistas y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás realizarlo a través del aplicativo de "Socios o Accionistas", en la liga: <https://sya.sat.gob.mx/login> seleccionando el tipo de trámite "**Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)**".
  - En el caso de alta de uno o más representantes legales, deberás realizarlo a través del aplicativo de "Socios o Accionistas", en la liga: <https://sya.sat.gob.mx/login> seleccionando el "**Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/LA)**".
  - Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:  
En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige "Iniciar sesión", seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes/ Solicitud usando la etiqueta "**SOCC\_ACC\_RL**", dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto "Solicitud de baja de representante legal"; y en Descripción detalla el o los movimientos de baja que deseas realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejó de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.
- Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes.
- IV. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios accionistas y representantes legales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.

#### Fundamento jurídico

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Artículos 59, fracción IV de la Ley, 19, fracción XI de la Ley del IEPS, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del CFF y 84 y 87 del Reglamento, las reglas 1.3.3. y 1.3.7. y los Anexos 1 y 10 de las RGCE y los Anexos 1 y 1-A de la RMF.

<b>142/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Presenta la solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas o morales que fueron suspendidas en el Padrón de Exportadores Sectorial.		Cuando desees dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal</a> , selecciona la opción de, Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud; en el apartado de descripción de Servicio, en la pestaña trámite, selecciona la opción <b>"REINCORPORACION_PGIYSE_EXS"</b> , indicando en el asunto "Reinscripción PES" y en "Descripción" precisa que se solicita dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, especificando el o los sectores en los que desees reincorporarte.	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<p>I. Llena el formato A6 "Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)", contenido en el Anexo 1 de las RGCE.</p> <p>II. Presenta a través de los medios a que se refiere el apartado anterior el formato A6 antes señalado, junto con la documentación a que se refiere la presente ficha de trámite.</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>I. Identificación oficial y, en su caso, instrumento protocolizado del poder general para actos de administración o de dominio.</p> <p>II. Sectores 1 "Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables", 2 "Cerveza", 3 "Tequila", 4 "Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos)", 5 "Bebidas alcohólicas destiladas (licores)", 6 "Cigarros y tabacos labrados" y 7 "Bebidas energéticas, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energéticas", contenidos en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, deberás estar al corriente en la presentación del MULTI-IEPS contenido en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF respecto de la mercancía que desees exportar.</p> <p>III. Sector 8 "Minerales de hierro y sus concentrados", contenido en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, adicional a lo establecido en la fracción I, deberás adjuntar a tu solicitud:</p> <p>a) Copia del documento que compruebe la validación del folio otorgado por la SEMARNAT, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a nombre de la persona física o moral solicitante.</p> <p>b) Copia del título de concesión minera otorgado por la SE o, en su caso, del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentra al corriente en el pago de derechos.</p>		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



- c) Copia del permiso previo de exportación emitido por la SE, vigente.
- IV. Sector 9 "Oro, plata y cobre", contenido en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, adicional a lo establecido en la fracción I, deberás adjuntar a tu solicitud:
  - a) Copia del testimonio o de la escritura pública, en que conste el contrato o constitución de la sociedad y copia de la inscripción ante el Registro que corresponda.
  - b) Manifestación firmada bajo protesta de decir verdad por el representante o apoderado legal de la persona moral, en la que se exprese la fecha, procedencia del producto aurífero, platero o de cobre adjuntando para tales efectos la razón social y la clave en el RFC de sus principales proveedores por concepto de venta del producto terminado o semi terminado a exportar.
  - c) Para el caso de exportación de las fracciones arancelarias y NICO 7404.00.03 01, 7404.00.03 02, 7404.00.03 99, además se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la fracción V.
- V. Para los sectores 10 "Plásticos", 11 "Caucho", 12 "Madera y papel", 13 "Vidrio", 14 "Hierro y acero" y 15 "Aluminio", contenidos en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, adicional a lo establecido en la fracción I, deberás adjuntar lo siguiente:
  - a) en archivo de texto plano (txt), la lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; quienes deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC. En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta "**REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT**", mediante la cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", contenida en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF.
  - b) Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la información del uso industrial de la mercancía a exportar, es decir, la actividad económica y técnica para transformar la materia prima y convertirla en otros productos, así como los procesos productivos a los que se somete la mercancía a exportar.

Puedes consultar la Guía del Padrón de Exportadores Sectorial en la siguiente liga:  
[http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia\\_PES\\_2024.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_PES_2024.pdf)  
 O bien, puedes acceder a dicha guía desde el Portal del SAT /Trámites del RFC/Minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores.
- VI. Deberás anexar copia legible de la documentación con la que acredites que se subsana(n) la(s) causal(es) por la(s) que fuiste suspendido del Padrón de Exportadores Sectorial.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Estar inscrito y activo en el RFC.
- II. Contar con e.firma vigente.
- III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- IV. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
- V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI, del referido artículo 69.
- VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.





¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
<p>A través del minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores, en la liga: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a> dentro del menú de material adicional, selecciona "Material adicional", en la sección Histórico / Consulta de resultados del Padrón de Exportadores, con el número de folio que te fue proporcionado al presentar tu solicitud o la clave en el RFC del promovente.</p> <p>Si presentaste tu solicitud a través de un caso de aclaración, podrás darle seguimiento al mismo en Mi Portal conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores", que podrás consultar en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf</a></p>		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
<p>I. Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se publicará tu registro en el minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", en el apartado "Procedentes".</p> <p>II. Cuando tu solicitud haya sido rechazada, se publicarán las inconsistencias detectadas en el minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", en el apartado "Improcedentes".</p> <p>III. No procederá la inscripción cuando no presentes el formato A6 "Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, o este no sea llenado correctamente; o cuando te encuentres suspendido del Padrón de Importadores por actualizar alguno de los supuestos señalados en el artículo 84 del Reglamento o en la regla 1.3.3. de las RGCE.</p> <p>IV. Cuando tu solicitud sea rechazada deberás subsanar las inconsistencias observadas y presentarla nuevamente conforme a la presente ficha de trámite y la regla 1.3.7. de las RGCE.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Diez días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
<p>Los resultados de los trámites presentados se publican en el minisitio del Padrón de Importadores al que podrás acceder a través de la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a></p> <p>Ingresando al menú de "Material adicional", en la sección "Consulta de resultados del Padrón de Exportadores", con</p>	No aplica.	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



la clave en el RFC o el número de folio proporcionado al presentar tu solicitud.	
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<p>I. Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.</p> <p>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a></p> <p>III. Minisitio en la liga siguiente <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 desde cualquier parte del país y (+52) 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. A través del Portal del SAT en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a></p> <p>IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional	
<p>I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accede a la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal</a>; autentícate con contraseña, selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud; en el apartado de descripción de Servicio, en la pestaña trámite selecciona la opción <b>"REINCORPORACION_PGIYSE_EXS"</b> o conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que podrás verificar en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf</a>, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a>, en el cual adicionalmente podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite.</p> <p>Si deseas aportar información o documentación adicional, podrás hacerlo a través de un caso de aclaración el mismo día que ingreses tu trámite.</p> <p>II. Cuando desees disminuir alguno de los sectores en los que te encuentres registrado, puedes solicitar su baja por los mismos medios sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales, siempre y cuando, no se encuentre en un procedimiento de suspensión.</p> <p>III. Consulta tu situación y la de tu domicilio fiscal en el Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc</a>, en el apartado de "Información adicional", da clic en "Si deseas consultar la información fiscal vigente con la que cuentas en el Registro Federal de Contribuyentes (datos de identidad, ubicación y características fiscales), accede aquí". En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi Portal con tu clave en el RFC y contraseña, señalando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud usando la etiqueta <b>"VERIF DOM_PGIYSE_EXS"</b>, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la "Guía Rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que se encuentra en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf</a></p>	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



IV. Cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A “Trámites fiscales” de la RMF, de acuerdo con lo siguiente:

- a) En el caso de actualización de la información de los socios, accionistas y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <https://sya.sat.gob.mx/login> seleccionando el tipo de trámite “**Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)**”.
- b) En el caso de alta de uno o más representantes legales, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <https://sya.sat.gob.mx/login> seleccionando el “**Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/LA)**”.
- c) Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:

En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige “Iniciar sesión”, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes/ Solicitud usando la etiqueta “**SOCC\_ACC\_RL**”, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto “Solicitud de baja de representante legal”; y en Descripción detalla el o los movimientos de baja que desees realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejó de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.

Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes.

**Fundamento jurídico**

Artículos 59, fracción IV de la Ley, 19, fracción XI de la Ley del IEPS, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del CFF y 84 y 87 del Reglamento, las reglas 1.3.3. y 1.3.7. y los Anexos 1 y 10 de las RGCE y los Anexos 1 y 1-A de la RMF.

143/LA Solicitud para dejar sin efectos la inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial de manera voluntaria.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta la solicitud para dejar sin efectos la inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial de manera voluntaria.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Exportadores Sectorial.		Cuando desees disminuir sectores específicos del Padrón de Exportadores Sectorial en los que te encuentras inscrito.
¿Dónde puedo presentarlo?		I. En cualquiera de las ADSC. II. Por servicio de mensajería o correo certificado. III. En la oficialía de partes de la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
Presenta un escrito libre a través de los medios a que se refiere el apartado anterior, dirigido a la Administración Central de Operación de Padrones de la AGSC.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Presenta un escrito libre con firma autógrafa del interesado o representante legal en el que deberás manifestar, bajo protesta de decir verdad, tu voluntad para dejar sin efectos tu inscripción en algún sector del Padrón de Exportadores Sectorial, adjuntando identificación oficial y, en su caso, los documentos protocolizados con los que compruebe su representación legal.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Estar inscrito en algún sector el Padrón de Exportadores Sectorial.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
A través de la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html</a> , accediendo al minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores, apartado de consulta de resultados, dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores" con el número de folio que te fue proporcionado al presentar tu solicitud o la clave en el RFC del promovente.	No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
Oficio de respuesta.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Tres días.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Oficio de respuesta.	No aplica.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
I. Atención telefónica, MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá opciones 7-3. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> III. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. A través del Portal del SAT en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nu-eva-denuncia</a> V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



IV. Minisitio en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index</a>	
<b>Información adicional</b>	
No aplica.	
<b>Fundamento jurídico</b>	
Artículos 59, fracción IV de la Ley y 87 del Reglamento y las reglas 1.2.2., 1.3.3. y 1.3.7. de las RGCE.	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.